

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2019-9335 Decreto de Alcaldía por el que se crea la Dirección General de Cultura. Pág. 25142

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
CVE-2019-9390 Resolución por la que se resuelve la convocatoria y se adjudica el puesto de trabajo número 3466 Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Pesca y Alimentación. Pág. 25143
- Universidad de Cantabria**
CVE-2019-9338 Resolución de 15 de octubre de 2019 (R.R. 704/19), por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad. Pág. 25145
CVE-2019-9339 Resolución de 16 de octubre de 2019 (R.R. 705/2019) por la que se nombra Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de Arquitectura y Tecnología de Computadores. Pág. 25146
- Ayuntamiento de Bareyo**
CVE-2019-9331 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 25147
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2019-9328 Resolución 5475/2019 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2019/10928T. Pág. 25148
- Ayuntamiento de Val de San Vicente**
CVE-2019-9353 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 25149

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Universidad de Cantabria**
CVE-2019-9377 Resolución de 18 de octubre de 2019 (R.R. 709/19), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado. Concurso número 3 A3 2019-2020. Pág. 25151
- Autoridad Portuaria de Santander**
CVE-2019-9383 Resolución por la que se efectúa convocatoria para la contratación fija, mediante concurso-oposición, de cuatro plazas de Policía Portuario, sujeta a Convenio Colectivo (III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias). Pág. 25166
CVE-2019-9386 Resolución por la que se efectúa convocatoria, mediante concurso oposición, de una bolsa de trabajo de Servicio de Soporte. Pág. 25181
CVE-2019-9393 Resolución por la que se efectúa convocatoria para la contratación fija, mediante concurso-oposición, de una plaza de Asistente de Dirección, sujeta a Convenio Colectivo. Pág. 25188

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

CVE-2019-9332	Ayuntamiento de Santoña Lista definitiva de admitidos y excluidos para cubrir por oposición libre diez plazas de Policía Local, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio.	Pág. 25200
CVE-2019-9361	Ayuntamiento de Torrelavega Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, una plaza de Asistente Social (Trabajador/a Social), vacante en la plantilla de personal funcionario. Expediente 2019/520M.	Pág. 25203
CVE-2019-9362	Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso interno de méritos, un puesto de Jefe de Grupo de Movilidad y Medioambiente. Expediente 2019/9627S.	Pág. 25215

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2019-9395	Ayuntamiento de Cabuérniga Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 5/2019.	Pág. 25223
CVE-2019-9326	Ayuntamiento de Corvera de Toranzo Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 25224
CVE-2019-9385	Ayuntamiento de Valderredible Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 8/2019.	Pág. 25225
CVE-2019-9373	Junta Vecinal de Bustablado y Duña Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 25226
CVE-2019-9372	Junta Vecinal de Ontoria y Vernejo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 25227
CVE-2019-9320	Junta Vecinal de Salces Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 25228

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2019-9329	Ayuntamiento de Laredo Aprobación inicial, exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación de Servicios en el Mercado Municipal de Abastos, Recogida de Basuras, Agua y Alcantarillado del tercer trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 25229
CVE-2019-9337	Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera Aprobación, exposición pública del padrón sobre el Canon de los Terrenos Comunales de Parcelas en Villegas de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente AYT/1516/2019.	Pág. 25230
CVE-2019-9357	Ayuntamiento de Santander Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de septiembre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 25231
CVE-2019-9358	Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de septiembre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 25232

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

CVE-2019-9341 **Ayuntamiento de Torrelavega**
Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado, Canon de Saneamiento e Impuesto sobre Valor Añadido del tercer trimestre de 2019 y, apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 25233

CVE-2019-9365 **Ayuntamiento de Val de San Vicente**
Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento para el tercer trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 25234

4.4.OTROS

CVE-2019-9408 **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable y la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado. Pág. 25235

CVE-2019-9409
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 25236

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2019-9325 **Consejo de Gobierno**
Decreto 203/2019, de 17 de octubre, por el que se establecen y regulan subvenciones de concesión directa para el apoyo a mujeres víctimas de violencia de género en su proceso de normalización de la vida personal, familiar y social tras las situaciones de violencia. Pág. 25237

CVE-2019-9354 **Universidad de Cantabria**
Resolución de 4 de octubre de 2019 (R.R. 701/19), del vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para contratos predoctorales de formación de profesorado universitario. Pág. 25257

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2019-9363 **Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria**
Resolución por la que se revoca la aprobación definitiva del Estudio Informativo de Clave EI-2-S-15 Carretera N-263 de Burgos a Santander. Variante de Alceda y Ontaneda. Pág. 25273

CVE-2019-9313 **Ayuntamiento de Argoños**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio La Venta. Pág. 25274

CVE-2019-9315 **Ayuntamiento de Arnauero**
Información pública de la aprobación inicial de la Unidad de Actuación Ejecución 3, El Rumián. Expediente 633/2019. Pág. 25275

CVE-2019-9316
Información pública de la aprobación inicial de la delimitación de la Unidad de Ejecución 2, El Corriño-Isla Playa. Expediente 635/2019. Pág. 25276

CVE-2019-9301 **Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación puntual 11 del Plan General de Ordenación Urbana. Pág. 25277

CVE-2019-9327 **Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
Información pública de solicitud de autorización para ejecutar el proyecto Mirador de los Tranquilos, en Loreda. Pág. 25278

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

7.4.PARTICULARES

CVE-2019-9413	Particulares Información pública del balance final y proyecto de distribución de haber social.	Pág. 25279
CVE-2019-9351	Particulares Información pública del extravío del título de Técnica en Comercio.	Pág. 25281
CVE-2019-9355	Información pública del extravío del título de Técnica en Gestión Administrativa.	Pág. 25282
CVE-2019-9356	Información pública del extravío del título de Técnica en Farmacia y Parafarmacia.	Pág. 25283

7.5.VARIOS

CVE-2019-9324	Consejo de Gobierno Decreto 202/2019, de 17 de octubre, por el que se aprueba la adquisición por vía de donación a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria de un importe económico ofrecido por la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, La Caixa, correspondiente a la cuantía de ciento un mil quinientos sesenta y siete euros con cuarenta y seis céntimos de euro (101.567,46 euros) con destino a los damnificados más necesitados o vulnerables por las inundaciones que tuvieron lugar en Cantabria entre los días 24 y 25 de enero de 2019.	Pág. 25284
CVE-2019-9334	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Orden MED/18/2019, de 15 de octubre, por la que se aprueba el Plan Experimental de Explotación del Erizo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y se convoca la campaña 2019-2020.	Pág. 25285
CVE-2019-9359	Ayuntamiento de Santander Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 25293

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2019-9323	Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander Notificación de auto de aclaración de sentencia 264/2019 en procedimiento ordinario 118/2019.	Pág. 25295
CVE-2019-9317	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 92/2019.	Pág. 25297
CVE-2019-9314	Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander Notificación de sentencia 353/2019 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 418/2017.	Pág. 25298
CVE-2019-9201	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Santoña Notificación de sentencia 104/2019 en procedimiento ordinario 302/2018.	Pág. 25299

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-9335 *Decreto de Alcaldía por el que se crea la Dirección General de Cultura.*

Entre las medidas propuestas en el Plan Director de Cultura de Santander 2018-2023, figura la creación de una Dirección General de Cultura.

El artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que corresponde al Alcalde establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 123. En virtud de lo establecido en este último artículo de la Ley de Bases de Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Santander aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, cuya disposición adicional segunda indica que sus disposiciones se complementarán, y, en su caso, desarrollarán con las que adopte el Alcalde, quien, mediante Decreto, aprobará la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva del municipio de Santander, en desarrollo de lo establecido en el citado Reglamento. En particular, se acuerda por Decreto del Alcalde el número, creación, denominación, modificación, supresión, funciones y estructura orgánica de las Concejalías de Gobierno y de las Áreas de Gobierno, así como de los órganos directivos de estas.

Por todo ello,

DISPONGO

1. En el Ayuntamiento de Santander se crea la Dirección General de Cultura, como órgano directivo del Área de Gobierno de Servicios Múltiples.

2. La Dirección General de Cultura, sin perjuicio de las funciones de coordinación que corresponden al Área de Gobierno de Servicios Múltiples, dependerá de la Concejalía de Cultura, Deporte y Transparencia; desarrollará las competencias que le atribuye el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, así como las que se le puedan atribuir por delegación; y en particular:

- Proponer proyectos y resoluciones al/la titular del Área de Gobierno.
- Elaborar los programas de actuación específicos de la Dirección General.
- Impulsar y supervisar las actividades que forman parte de la gestión ordinaria de la Dirección General de Cultura.
- Dirigir los servicios y demás unidades administrativas del área de cultura, ejerciendo la jefatura inmediata del personal adscrito a la misma.

3. El presente Decreto, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, surte efectos desde el día de hoy.

Santander, 16 de octubre de 2019.

La alcaldesa,

Gema Igual Ortiz.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,

José María Menéndez Alonso.

2019/9335

CVE-2019-9335

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2019-9390 *Resolución por la que se resuelve la convocatoria y se adjudica el puesto de trabajo número 3466 Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Pesca y Alimentación.*

Vista la Orden PRE/57/2019, de 9 de septiembre, publicada en el BOC de 16 de septiembre de 2019, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 3466, "Secretario/a Alto Cargo", de la Dirección General de Pesca y Alimentación, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Vistos los informes favorables a que hace referencia la base quinta de la Orden de la convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 3466, en los términos que se señalan en el anexo.

Segundo.- Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero.- La publicación de la presente Resolución en el BOC servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de

CVE-2019-9390

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 18 de octubre de 2019.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

ANEXO

Puesto adjudicado: Secretario/a Alto Cargo.

Número: 3466.

Adjudicatario: María Antonia Fernández Sobaler.

DNI: ***4827**.

[2019/9390](#)

CVE-2019-9390

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2019-9338 *Resolución de 15 de octubre de 2019 (R.R. 704/19), por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad.*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso para cubrir plazas de Profesor Titular de Universidad, convocada por Resolución de fecha 22 de julio de 2019 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto de 2019), y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las Bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 134.9 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (B.O.C. 10 de mayo de 2012), y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la citada convocatoria, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

— Don Ignacio Hernández Campo, con número de D.N.I. **03*30*, Profesor Titular de Universidad en el Área de conocimiento de "Física de la Materia Condensada" adscrita al Departamento de Ciencias de la Tierra y Física de la Materia Condensada.

— Don Vicente Gozalo López, con número de D.N.I. 1*9**18*, Profesor Titular de Universidad en el Área de conocimiento de "Derecho Mercantil" adscrita al Departamento de Derecho Privado.

Esta Resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 15 de octubre de 2019.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

2019/9338

CVE-2019-9338

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2019-9339 *Resolución de 16 de octubre de 2019 (R.R. 705/2019) por la que se nombra Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de Arquitectura y Tecnología de Computadores.*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso para cubrir la plaza de Catedrático de Universidad, convocada por Resolución de fecha 22 de julio de 2019 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto de 2019), y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las Bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 134.9 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (B.O.C. 10 de mayo de 2012), y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la citada convocatoria, ha resuelto nombrar a don Valentín Puente Varona, con número de D.N.I. 13*37***, Catedrático de Universidad en el Área de conocimiento de "Arquitectura y Tecnología de Computadores" adscrita al Departamento de Ingeniería Informática y Electrónica.

Esta Resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 16 de octubre de 2019.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

2019/9339

CVE-2019-9339

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2019-9331 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

En uso de las facultades conferidas a esta Alcaldía por los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero.- Delegar con carácter especial en doña Begoña de la Fuente Crespo al objeto de que celebre en nombre y representación del Ayuntamiento de Bareyo la boda civil prevista para el día 14 de noviembre de 2019, siendo los contrayentes don Enrique Martínez Cucurull y doña Soraya Alonso Hontañón.

Segundo.- Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- Se dará cuenta de la presente Resolución al Pleno de esta Corporación en la primera sesión ordinaria que por este se celebre.

Bareyo, 8 de octubre de 2019.

El alcalde,

José de la Hoz Lainz.

2019/9331

CVE-2019-9331

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-9328 *Resolución 5475/2019 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2019/10928T.*

Por Resolución de la Alcaldía núm. 5475/2019, de fecha 17 de octubre de 2019, y al amparo de lo dispuesto en el art. 43 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil en el concejal de este Ayuntamiento, D. Pedro Pérez Noriega, para el día 18 de octubre de 2019 (expte. 2019/10928T), confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Torrelavega, 17 de octubre de 2019.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2019/9328

CVE-2019-9328

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2019-9353 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Se hace público que con fecha de 17 de octubre de 2019 el señor alcalde-presidente ha dictado Decreto de delegación de funciones propias de Alcaldía, para la autorización de un matrimonio civil, resolviendo, entre otros extremos:

"De conformidad con el artículo único de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de Modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio por los alcaldes, el nuevo artículo 51 establece en su punto primero, que será competente para autorizar el matrimonio el juez encargado del Registro Civil y el alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien este delegue.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y el punto 3 del citado cuerpo legal, y de otra en el artículo 23.4 de la precitada Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

Vengo en resolver:

PRIMERO. Efectuar delegación especial en el concejal de este Ayuntamiento, don Alfonso Sánchez Fuster, para la autorización de un matrimonio civil a celebrar el próximo día 26 de octubre de 2019, de 11:30 a 13:30 horas. La delegación de esta atribución surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de esta Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

SEGUNDO. Los actos dictados en ejercicio de las atribuciones que han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

TERCERO. El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

CVE-2019-9353

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

CUARTO. Disponer la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

QUINTO. Notificar la presente resolución al interesado, dando cuenta de la misma al Pleno en la siguiente sesión que celebre.

SEXTO. De la presente Resolución dese cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que éste celebre".

Lo que se hace público.

Pesué, Val de San Vicente, 17 de octubre de 2019.

El alcalde-presidente,
Roberto Escobedo Quintana.

2019/9353

CVE-2019-9353

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2019-9377 *Resolución de 18 de octubre de 2019 (R.R. 709/19), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado. Concurso número 3 A3 2019-2020.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas en los artículos 20 y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (B.O.C. 17-05-2012), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere el desarrollo de los estudios de Grado y Máster, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Asociado que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, de entre las que fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de octubre de 2019 o que han quedado vacantes o desiertas en concursos anteriores, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010 y modificado el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria, y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2 Los contratos se formalizarán dentro del curso académico 2019-2020 con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (B.O.E. de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

2. 1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción de 12 de abril de 2017; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

2.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.3. Podrán participar, asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

2.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado los candidatos deberán acreditar el desarrollo de su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, ya sea en el ámbito requerido en función del perfil y las características de la plaza convocada, o en aquéllos para los que le faculta su titulación académica. La actividad profesional deberá haberse ejercido al menos en los tres últimos años y deberá mantenerse en la fecha de formalización del contrato y durante la vigencia del mismo. La acreditación de la actividad deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en el punto 4.1 de la presente convocatoria.

2.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Graduado, Licenciado, Máster o Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

2.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

2.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

3. SOLICITUDES

3.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, y que estará a disposición de los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador de la Universidad o que podrán obtener en la web del Servicio de P.D.I., Retribuciones y Seguridad Social.

3.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presentarán físicamente o por vía telemática en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros nº 54 de Santander), o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales**, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación, generales y específicos, que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

3.4. Las solicitudes, el modelo de currículo, y el impreso de declaración a efectos de incompatibilidad estarán a disposición de los interesados en la Sección de Personal Docente e Investigador (Servicio de P.D.I., Retribuciones y Seguridad Social, Pabellón de Gobierno) y se podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

<https://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias>

Presentación telemática de las solicitudes

La solicitud también podrá presentarse en la [Sede Electrónica](#) de la Universidad de Cantabria a través de la siguiente dirección: <https://sede.unican.es/registro-electronico> y deberá adjuntarse exclusivamente la documentación indicada en la base 4 de esta convocatoria.

La validez de las copias presentadas quedará respaldada por la declaración responsable implícita al presentar la instancia telemáticamente.

La Universidad podrá requerir del solicitante la documentación original o copia compulsada de los documentos presentados en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo. En todo caso, deberán presentarse por el candidato seleccionado antes de la firma del contrato.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte
- b) Original o fotocopia compulsada del Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Declaración a efectos de incompatibilidad
- d) Documentación que acredite el ejercicio de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario. Esta acreditación deberá hacerse de la forma siguiente:

1. En caso de trabajadores por cuenta ajena o trabajadores autónomos, mediante certificación de vida laboral.

2. En caso de profesionales en ejercicio libre, se hará por aportación del documento de alta en Licencia Fiscal, acompañado de los documentos que permitan acreditar la realización efectiva de actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

La documentación a la que hace referencia el punto 4.3 no se adjuntará en ningún caso junto con la solicitud de admisión al concurso.

5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tabloneros de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Las Comisiones de selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010 modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web indicada en la Base 3.

CVE-2019-9377

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente e Investigador enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. El Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la siguiente documentación:

- a) Currículo con su historial académico y/o profesional por triplicado, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente e Investigador o podrán obtener a través de la página Web institucional.
- b) Un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados. Estos documentos podrán entregarse en soporte digital (pendrive) debiéndose en este caso proporcionar en el acto de presentación una URL para que la comisión pueda descargarse los mismos.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010 modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia certificada del informe a que se refiere el párrafo 8.7 que personalmente les afecte.

9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

- El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.
- La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente e Investigador la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnada directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

10.5. En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, éste tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad. El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 18 de octubre de 2019.

El rector

P.D. (R.R. 489/16) el vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,
Ernesto Anabitarte Cano.

CVE-2019-9377

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

1.- Área: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL

Plazas: 1

Materia: Didáctica de la Música en Educación Primaria

Titulación: Grado en Magisterio en Educación Primaria

Centro: Facultad de Educación

Horario Docencia: Horario de Tarde (2º Cuatrimestre)

Horario Tutoría: A determinar

Duración del contrato: Anual

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidenta: D^a. MARIA ELENA RIAÑO GALÁN. Profesora Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D. GIUSEPPE FIORENTINO. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JUAN MARTÍNEZ MORO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. BERNARDO RIEGO AMEZAGA. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. RAQUEL GUTIÉRREZ SEBASTIÁN. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. RAQUEL PALOMERA MARTÍN. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA

2.- Área: DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA

Plazas: 1

Materia: Docencia en Adquisición y Didáctica de la Lengua Materna y
Didáctica de la Lengua Oral y Escrita en Primaria

Titulación: Grados en Maestro en Educación Infantil y Primaria

Centro: Facultad de Educación

Horario Docencia: Horario de mañana y/o tarde

Horario Tutoría: Mañana y/o tarde

Duración del contrato: Segundo Cuatrimestre

Dedicación: 6 h/Semana Docencia + 6 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. IAN ANDREW WILLIAMS WHITE. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. RAQUEL GUTIÉRREZ SEBASTIÁN. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. MANUEL PÉREZ SAIZ. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidenta: D^a. MARÍA DEL CARMEN CAMUS CAMUS. Profesora Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JESÚS ÁNGEL GONZÁLEZ LÓPEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARGARITA ELENA GARCÍA CASADO. Profesora Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

3.- Área: DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA

Plazas: 2

Materia: Docencia en Adquisición y Didáctica de la Lengua Materna y
Didáctica de la Lengua Oral y Escrita en Primaria

Titulación: Grados en Maestro en Educación Infantil y Primaria

Centro: Facultad de Educación

Horario Docencia: Horario de mañana y/o tarde

Horario Tutoría: Mañana y/o tarde

Duración del contrato: Segundo Cuatrimestre

Dedicación: 4 h/Semana Docencia + 4 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. IAN ANDREW WILLIAMS WHITE. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. RAQUEL GUTIÉRREZ SEBASTIÁN. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. MANUEL PÉREZ SAIZ. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidenta: D^a. MARÍA DEL CARMEN CAMUS CAMUS. Profesora Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JESÚS ÁNGEL GONZÁLEZ LÓPEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARGARITA ELENA GARCÍA CASADO. Profesora Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

4.- Área: FILOLOGÍA INGLESA

Plazas: 1

Materia: Asignaturas vinculadas al Área de Filología Inglesa

Titulación: Titulaciones en las que se imparten asignaturas de Filología Inglesa

Centro: Centros con Asignaturas en Inglés

Horario Docencia: A determinar

Horario Tutoría: A determinar

Duración del contrato: Anual

Dedicación: 4 h/Semana Docencia + 4 h/Semana Tutoría

Observaciones: Los candidatos deberán tener un nivel de la lengua inglesa equivalente a C2

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. IAN ANDREW WILLIAMS WHITE. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

VOCAL: D^a. MARÍA DEL CARMEN CAMUS CAMUS. Profesora Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D. FRANCISCO GALLARDO DEL PUERTO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. JESÚS ÁNGEL GONZÁLEZ LÓPEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. ANA ALEGRÍA DE LA COLINA. Profesora Numeraria E. O. de Náutica. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. SUSANA PERALES HAYA. Profesora Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

5.- Área: FILOLOGÍA INGLESA

Plazas: 2

Materia: Asignaturas de inglés en el Grado de Medicina y en los Grados de Maestro en Educación Infantil y Primaria

Titulación: Grado de Medicina y Grados de Maestro en Educación Infantil y Primaria

Centro: Facultad de Medicina y Facultad de Educación

Horario Docencia: Horario de mañana

Horario Tutoría: Mañana y/o tarde

Duración del contrato: Anual

Dedicación: 4 h/Semana Docencia + 4 h/Semana Tutoría

Observaciones: Los candidatos deberán tener un nivel de la lengua inglesa equivalente a C2

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. IAN ANDREW WILLIAMS WHITE. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

VOCAL: D^a. MARÍA DEL CARMEN CAMUS CAMUS. Profesora Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D. FRANCISCO GALLARDO DEL PUERTO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. JESÚS ÁNGEL GONZÁLEZ LÓPEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. ANA ALEGRÍA DE LA COLINA. Profesora Numeraria E. O. de Náutica. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. SUSANA PERALES HAYA. Profesora Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

6.- Área: FILOLOGÍA INGLESA

Plazas: 1

Materia: Asignaturas vinculadas al Área de Filología Inglesa

Titulación: Titulaciones en las que se imparten asignaturas de Filología Inglesa

Centro: Centros con asignaturas de inglés

Horario Docencia: A determinar

Horario Tutoría: A determinar

Dedicación: 4 h/Semana Docencia + 4 h/Semana Tutoría

Duración del contrato: Anual

Observaciones: Los candidatos deberán tener un nivel de la lengua inglesa equivalente a C2

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. IAN ANDREW WILLIAMS WHITE. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

VOCAL: D^a. MARÍA DEL CARMEN CAMUS CAMUS. Profesora Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D. FRANCISCO GALLARDO DEL PUERTO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. JESÚS ÁNGEL GONZÁLEZ LÓPEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. ANA ALEGRÍA DE LA COLINA. Profesora Numeraria E. O. de Náutica. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. RITA VIEJO GARCÍA. Profesora Titular de Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

7.- Área: FILOLOGÍA INGLESA

Plazas: 1

Materia: Asignaturas de inglés en los Grados de Maestro en Educación Infantil y Primaria

Titulación: Grados de Maestro en Educación Infantil y Primaria

Centro: Facultad de Educación

Horario Docencia: Horario de mañana

Horario Tutoría: Mañana y/o tarde

Duración del contrato: Anual

Dedicación: 6 h/Semana Docencia + 6 h/Semana Tutoría

Observaciones: Los candidatos deberán tener un nivel de la lengua inglesa equivalente a C2

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. IAN ANDREW WILLIAMS WHITE. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

VOCAL: D^a. MARÍA DEL CARMEN CAMUS CAMUS. Profesora Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D. FRANCISCO GALLARDO DEL PUERTO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. JESÚS ÁNGEL GONZÁLEZ LÓPEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. ANA ALEGRÍA DE LA COLINA. Profesora Numeraria E. O. de Náutica. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. SUSANA PERALES HAYA. Profesora Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

ANEXO II

En la evaluación de profesor asociado serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

1.- Experiencia profesional y otros méritos profesionales: Se valorará la vinculación de la trayectoria profesional del solicitante con la docencia teórica y práctica asignada a la plaza convocada y con las causas que justifican la contratación de un profesional de reconocido prestigio externo a la Universidad.

2.- Formación académica: Se valorará la formación académica en diplomatura, licenciatura, grado, máster y doctorado del solicitante, teniendo en cuenta las becas y premios de carácter competitivo obtenidos. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres en los que haya participado y se tendrán en cuenta las estancias realizadas en centros docentes y de investigación.

3.- Experiencia docente: Se valorarán principalmente los siguientes méritos docentes:

- a) La extensión de la docencia en su ámbito disciplinar, las instituciones en las que se ha ejercido la docencia, así como las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante.
- b) La formación didáctica para la actividad docente (participación en cursos, congresos y/o programas específicos) y la utilización de las nuevas tecnologías en los procesos de transmisión del conocimiento.
- c) Otros méritos docentes relevantes.

4.- Publicaciones y experiencia investigadora: Se valorará la calidad e importancia de las publicaciones y de la experiencia investigadora relacionada con el campo científico.

5.- Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan, a juicio de la Comisión, tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de profesor asociado precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10 % respecto del total, a excepción del apartado correspondiente a “experiencia profesional y otros méritos profesionales” que podrá alcanzar hasta el 50 %. La valoración del apartado “otros méritos” no podrá ser superior al 5%.

2019/9377

CVE-2019-9377

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

CVE-2019-9383 *Resolución por la que se efectúa convocatoria para la contratación fija, mediante concurso-oposición, de cuatro plazas de Policía Portuario, sujeta a Convenio Colectivo (III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias).*

I. INTRODUCCIÓN

La Dirección de la Autoridad Portuaria, al amparo de la delegación contenida en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración, aprobado por acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander de 16 de diciembre de 1998 [B.O.C. nº 2, de 4 de enero de 1999], de acuerdo a las necesidades organizativas del Organismo Público, con fecha 4 de junio de 2019 ha autorizado la convocatoria pública para la cobertura de CUATRO plazas de Policía Portuario mediante Concurso-Oposición.

Este proceso de selección es un sistema que trata de identificar al candidato/a que mejor se adapta al puesto de trabajo, evaluando conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes, para comparar las que cuenta el candidato/a con las requeridas para el puesto de trabajo. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de la persona en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez se incorpore a este.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases.

Así mismo, esta convocatoria se ajusta a todo lo regulado en el Procedimiento de Contratación Fija (O.E.P.) de trabajadores en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal aprobado por Real Decreto 105/2016, de 18 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2016, modificado por la notificación de Puertos del Estado de fecha 16 de mayo de 2019, en la que modifica el destino de la Oferta de Empleo Público del citado ejercicio que se corresponde con 2 plazas.

Igualmente, el Real Decreto 19/2019 de 25 de enero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado, correspondiente a la Ley 6/2018 del 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado, asigna 2 plazas de estabilización, según notificación del Organismo Público Puertos del Estado de fecha 16 de mayo de 2019.

También cuenta con la autorización previa del modelo de bases a utilizar por el Sistema Portuario de Titularidad Estatal, para la contratación de personal fijo, informado favorablemente, en enero de 2015, por la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. En lo no previsto en las mismas, serán de aplicación las prescripciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en su defecto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En consecuencia, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 105/2016 de 18 de marzo, y del Real Decreto 19/2019 de 25 de enero, se convocan pruebas selectivas para cubrir CUATRO plazas de personal laboral fijo, que se indica a continuación:

PUESTO DE TRABAJO	NÚMERO DE PLAZAS
POLICÍA PORTUARIO GIII BII N3	4

CVE-2019-9383

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

II. OBJETO.

Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrá de ajustarse la convocatoria y las pruebas de evaluación del proceso de selección.

III. PUESTO OFERTADO Y FUNCIONES

Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro puestos de carácter fijo en la plantilla de personal laboral, Sujeto a Convenio Colectivo, Policía Portuario, por el procedimiento de Concurso-Oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican más adelante, así como la formación necesaria.

PUESTO DE TRABAJO	NÚMERO DE PLAZAS	REMUNERACIÓN BÁSICA
POLICÍA PORTUARIO	4	18.886,23

La remuneración básica anual será complementada, con las condiciones particulares de retribución variable que se aplican a los empleados de la Autoridad Portuaria de Santander, en cada momento.

Los niveles competenciales exigidos, según el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, son los siguientes:

- Asesoría jurídica, N1
- Gestión de dominio público, N1
- Gestión de mercancías, N1
- Idiomas, N2
- Medio ambiente, N1
- Normativa portuaria, N1
- Operaciones y servicios portuarios, N2
- Prevención de riesgos laborales, N1
- Seguridad industrial, N1
- Seguridad operativa, N2
- Sistemas de ayuda a la navegación, 1
- Tráfico de pasajeros, N1
- Uso y explotación de sistemas, N1
- Comunicar, N1
- Negociar, N1.
- Trabajo en equipo, N1

Funciones Principales:

- Controlar los accesos a la zona portuaria y sus instalaciones y velar, en las mismas, por la seguridad de los empleados, usuarios, pasajeros y mercancías, colaborando con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Administración de Justicia.
- Realizar las actividades relacionadas con la apertura, cierre, custodia y vigilancia de instalaciones.
- Controlar la seguridad vial y del transporte en la zona de servicio del Puerto.
- Controlar y fiscalizar las operaciones y servicios marítimo-terrestres así como realizar los servicios auxiliares y manejo de la maquinaria o equipos que se asigne al servicio.
- Controlar el cumplimiento de los Reglamentos de la Entidad.
- Controlar y generar, en su caso, la documentación administrativa necesaria para la explotación portuaria.

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

- Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Gestionar la documentación administrativa derivada de la actividad.
- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Gestionar los recursos materiales asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.

IV. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Nacionalidad:
 - a) Tener nacionalidad española
 - b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los cónyuges que vivan a su cargo, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
 - d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.
 - e) Los extranjeros que no estando incluidos en los puntos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
2. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.
3. Estar en posesión o acreditar haber obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria, de Formación Profesional de Grado Medio u otros equivalentes o superiores.
4. Permiso de conducción clase B.
5. No padecer enfermedad, o estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.
6. No haber sido separados del servicio por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público.

La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo, será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.

V. SOLICITUDES

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar la solicitud según el impreso disponible en la Autoridad Portuaria de Santander, Muelle de Maliaño, s/n 39009.- SANTANDER, o en la página web www.puertosantander.com Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Santander, (Muelle de Maliaño, s/n, 39009 SANTANDER, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes),

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

- o en cualesquiera de los lugares y a través de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de las certificaciones y justificantes acreditativos recogidos en la convocatoria. No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias. **Dicho plazo será de veinte (20) días hábiles** contados desde el siguiente al de la publicación, en el Boletín Oficial de Cantabria, de la presente convocatoria. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.
2. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.
 3. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.
 4. Las Bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, en la web de la Autoridad Portuaria de Santander www.puertosantander.com, y se remitirán al Organismo Público Puertos del Estado para su publicación en la web www.administracion.gob.es.
 5. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalente.
 6. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos será el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

No obstante, el cómputo de méritos por experiencia se realizará hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.
 7. A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación debidamente compulsada o autenticada por fedatario público:
 - a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
 - b) Copia auténtica de la documentación acreditativa de los méritos.
 - c) Copia auténtica de la titulación oficial exigida en esta convocatoria.
 - d) Copia auténtica del permiso de conducción.
 8. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen en la solicitud.

VI. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará las listas de admitidos y excluidos al

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

proceso de selección con carácter provisional. Su publicación deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles.

3. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, se archivará la solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección.
4. Los candidatos excluidos, dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos, o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Tribunal.
5. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos y excluidos serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta Resolución será publicada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización del plazo de las alegaciones.
6. En dicha Resolución, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso de selección.
7. El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los candidatos la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del interesado, deberá publicar resolución excluyendo al candidato del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

VII. TRIBUNAL

1. El Tribunal será nombrado por la Dirección de la Autoridad Portuaria de Santander, y estará formado por 1 Presidente, 5 vocales y un Secretario, que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

El Tribunal estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente:	D. Alberto Rodríguez Solórzano
Suplente:	D ^a . Lorena Busto Rivero
Vocales:	D. Francisco Javier Álvarez García D. Carlos González Gómez D ^a . Mónica Calderón San Román D. José Antonio Roca Toledo D. Alberto Hernando Raya
Suplentes:	D ^a . Paula Torre García-Barredo D. Marcelino Tricio Gómez
Secretario:(1)	D. José Manuel Ortiz Canales
Suplente:	D. Carlos Rodríguez Toca

(1) Asistirá a los Tribunales con voz y sin voto.

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

2. El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidente y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. El Presidente tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.
3. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.
4. El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.
5. Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Dirección de la Autoridad Portuaria de Santander.
6. La Dirección de la Autoridad Portuaria podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.
7. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el recusado manifestará a la Dirección de la Autoridad Portuaria si se da o no en él la causa alegada. Si se diera el caso, la Dirección acordará su sustitución. En caso de negativa del recusado sobre la causa alegada, la Dirección resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.
8. El Tribunal podrá realizar las pruebas de selección con el auxilio de Organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de valorar.

VIII. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección para el personal constará de cuatro fases: (a) Evaluación de competencias técnicas y genéricas, (b) Valoración de los méritos, (c) Reconocimiento Médico y (d) Prueba de natación

a. Evaluación de competencias técnicas y genéricas [Hasta 80 puntos]

El proceso de selección para el personal constará de cinco (5) tipos de pruebas, cada una de ellas eliminatorias, siendo necesario aprobarlas para pasar a la siguiente.

En función del número de aspirantes, el Tribunal Calificador, decidirá si las distintas pruebas se realizan en uno o varios días. De aplicarse este criterio, la corrección de las distintas pruebas se realizará siempre que se haya aprobado la prueba anterior.

La primera prueba no se realizará antes de tres meses contados desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

1.- PRUEBA TEÓRICA [30 PUNTOS]

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en responder, por escrito, a un cuestionario de sesenta (60) preguntas con cuatro respuestas alternativas,

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del programa que figura como anexo I a la presente convocatoria. Así mismo, figurarán cinco preguntas más, que deberán ser respondidas, para posibles anulaciones.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 1 punto, restándose de la puntuación total 0,33 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una respuesta no se valorarán. La puntuación total así obtenida se ajustará a 30 puntos, valor máximo de la prueba en el cómputo total del concurso oposición, siendo necesario obtener 15 puntos para aprobar y pasar a la siguiente prueba.

2.- PRUEBAS PSICOTÉCNICAS DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS TÉCNICAS [20 PUNTOS]

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de dos pruebas psicotécnicas que evaluarán la capacidad, potencialidad y la posesión de habilidades y destrezas de los aspirantes. Se valorarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas para aprobar y pasar a la siguiente prueba.

Esta prueba se ajustará a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para aprobar y pasar a la siguiente prueba.

3.- PRUEBA PSICOTÉCNICA DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS GENÉRICAS [APTO O NO APTO]

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de una prueba psicotécnica que valorará las siguientes competencias:

- a. Comunicar.
- b. Negociar.
- c. Trabajo en equipo.

4.- PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTO DE IDIOMAS [INGLÉS] [20 PUNTOS]

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de un examen de inglés, que constará de una prueba de gramática y otra de audición. Estas pruebas se calificarán de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 5 puntos sobre 10, en cada una de ellas para aprobar y pasar a la siguiente prueba. Esta prueba se ajustará a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para aprobar y pasar a la siguiente prueba.

Para determinar el nivel de la prueba se tomará como referencia el B1 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER).

5.- PRUEBA DE INFORMÁTICA DE GESTIÓN [10 PUNTOS]

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de una prueba teórica y/o práctica de las herramientas ofimáticas de procesador de texto [Word], hoja de cálculo [Excel] y correo electrónico [Outlook], pudiéndose usar como referencia cualquier versión de Office a partir de Office 2010, incluyendo Office 365. Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 5 puntos sobre 10 para aprobar.

Esta prueba se ajustará a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para aprobar y pasar la prueba.

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

b. Valoración de los méritos [Hasta 20 puntos]

Consistirá en la valoración, a los opositores que hayan aprobado todas las pruebas de la evaluación de las competencias técnicas y genéricas, de los siguientes méritos:

EXPERIENCIA: hasta 20 puntos.

Se valorará la experiencia en las funciones propias del puesto. En el cómputo de los méritos se considerará exclusivamente la experiencia desarrollada hasta la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de las presentes bases y la desarrollada en los últimos cuatro (4) años anteriores a dicha fecha.

En el supuesto de contratos de tiempo parcial, la puntuación de los méritos se realizará teniendo en cuenta la jornada de trabajo acreditada por el candidato. Para el cálculo del tiempo trabajado se tomará como jornada de referencia, SIETE HORAS Y MEDIA DIARIAS.

Las Puntuaciones otorgadas por méritos serán las siguientes:

- 10 puntos por cada año completo de trabajo en Autoridades Portuarias del Sistema Portuario de titularidad estatal, con la categoría de Policía Portuario.

Los períodos de servicio inferiores a un año se puntuarán proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Días de trabajo} \times 10}{365}$$

Los méritos deberán ser acreditados mediante certificado expedido por el Organismo competente, y presentados por los aspirantes en el momento de registrar su solicitud. En el certificado se deberá contemplar, claramente, el nombre del trabajador, categoría, duración del contrato y el número de horas semanales.

c. Reconocimiento médico

Se someterán al mismo los cuatro opositores que, una vez finalizadas tanto la fase de concurso como la de méritos, haya obtenido mayor puntuación en la clasificación final.

El reconocimiento médico tiene como objetivo comprobar que no concurren, en los opositores, causas que impidan el normal desarrollo de las funciones del puesto.

Para la realización del reconocimiento médico se aplicarán las técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina.

El resultado de este reconocimiento será APTO o NO APTO

d. Prueba de natación.

Una vez superado el reconocimiento médico, los cuatro aspirantes con mayor puntuación deberán realizar una prueba de natación que consistirá en nadar 25 metros en estilo libre en los siguientes tiempos máximos:

- 32,5 segundos para hombres.
- 36,5 segundos para mujeres.

Solamente se autorizará UN INTENTO.

La calificación de estas pruebas será de APTO o NO APTO.

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

La declaración de no apto supone la exclusión del proceso, pasando a realizar el reconocimiento médico y esta prueba el siguiente en la clasificación final.

IX. DESARROLLO Y PROGRAMACION DEL PROCESO SELECTIVO

1. Los aspirantes serán convocados a cada prueba mediante una única comunicación a través de la página web (www.puertosantander.com) de la Autoridad Portuaria de Santander, quedando excluidos todos aquellos que no comparezcan, cualquiera que sea la causa que puedan alegar.
2. En el mismo lugar se expondrán al público las listas con las puntuaciones obtenidas y cualquier comunicación del Tribunal.
3. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicas con cuarenta y ocho horas (48) de antelación, al menos, a la señalada para su inicio.
4. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de las fases del proceso que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos candidatos en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.
5. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.
6. Concluido cada uno de los ejercicios del proceso, el Tribunal hará públicas en la sede del Tribunal o donde determinen las bases, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.
7. Embarazo de riesgo o parto. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización de aquel y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, sin que estas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de aquellas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.
8. De conformidad con lo establecido por la ORDEN PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, para asegurar la participación en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, se establecerán para los aspirantes con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones de tiempo necesarias para su realización.

A estos efectos, los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso de selección. En tal caso, y a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

El Tribunal tomará como referencia el Baremo denominado «criterios generales para las adaptaciones de tiempos, prueba oral y/o escrita según deficiencias y grados de discapacidad», que figura en el Anexo de la citada Orden, sin perjuicio de lo cual, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Asimismo, el Tribunal podrá requerir o de los órganos técnicos de calificación del grado de minusvalía de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Dictamen Técnico Facultativo o la emisión, previo conocimiento de las exigencias de las pruebas, de los medios disponibles aceptados por el órgano de selección y de las capacidades del aspirante, informe en relación con la necesidad de adaptación de tiempos para el desarrollo de la prueba selectiva.

X. CALIFICACION FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones, de los opositores que hayan superado todas las pruebas, obtenidas en las pruebas que comprenden la fase de evaluación de competencias técnicas y genéricas y la correspondiente valoración de la fase de méritos.
2. La puntuación ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por los aspirantes en el proceso de selección.
3. El número de candidatos propuestos para ocupar las plazas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.

En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:

1. El aspirante que tenga mejor puntuación en la prueba teórica.
2. El aspirante que tenga mejor puntuación en la prueba psicotécnica de valoración de competencias técnicas.
3. El aspirante que tenga mejor puntuación en la prueba de inglés, de competencias técnicas.

XI. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO-PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

1. El Tribunal emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los aspirantes aprobados por orden de puntuación final. En la misma resolución figurará la persona propuesta para cubrir el puesto por haber alcanzado la mayor puntuación.
2. Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar en el registro general de la Autoridad Portuaria de Santander, o bien en la forma establecida en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

2.1. Declaración bajo juramento o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. Autorización debidamente cumplimentada, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad.

2.3. Declaración de compatibilidad, si fuese el caso.

3. Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias debidamente autorizadas o compulsadas. Las compulsas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende

4. Para subsanar los defectos de que puedan adolecer los documentos presentados, se concederá a los interesados un plazo de 10 días hábiles.

La Autoridad Portuaria de Santander declarará la exclusión de aquellos candidatos que, transcurrido dicho plazo, no presenten, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por las bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir los interesados por falsedad en la solicitud inicial. De dicha exclusión se dará la oportuna comunicación al Tribunal pudiendo éste, en caso de desacuerdo, realizar las alegaciones que estime necesarias en el plazo anteriormente mencionado.

5. Transcurridos los plazos previstos para subsanar los defectos, si los hubiere, la Autoridad Portuaria de Santander resolverá la convocatoria y se publicará la lista definitiva de aprobados.

6. La Resolución se elevará a la Dirección de la Autoridad Portuaria de Santander para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.

7. Ante la renuncia del candidato seleccionado, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el mismo será dado de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar al siguiente candidato de la lista de candidatos que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato que haya superado el referido proceso.

8. Contra las resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso ante la Dirección de la Autoridad Portuaria de Santander, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

9. Contra la Resolución de la Dirección de la Autoridad Portuaria de Santander recaída en el proceso de selección podrán interponerse los recursos potestativos correspondientes o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

10. Los datos personales de los candidatos sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los afectados

11. Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán en la página web de la Autoridad Portuaria de Santander.

CVE-2019-9383

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

XII. INCORPORACION Y PERIODO DE PRUEBA

1. El trabajador seleccionado dispondrá de un plazo máximo de 15 días naturales, para incorporarse, a contar desde la fecha en que se le notifique. Se entenderá que renuncia a incorporarse y será dado de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo, una vez superado el plazo sin haberse presentado al puesto de trabajo.

2. El candidato una vez dado de alta como trabajador en el organismo deberá superar un periodo de prueba de UN (1) mes, el cual se establece conforme al Artículo 13 del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

Durante este periodo de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que haya sido contratado; en el supuesto de que no supere el periodo de prueba, se rescindirán su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo y se seguirá con la llamada al siguiente candidato aprobado, repitiéndose este proceso cuantas veces sea necesario. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del periodo de prueba.

XIII. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER, con domicilio en la c/Muelle de Maliaño s/n, CP 39009, Santander, informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos de carácter personal por ellas facilitados serán utilizados exclusivamente para dicho propósito, y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, enviando comunicación escrita a esta entidad. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

Las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluido en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, presentan su consentimiento expreso para esta finalidad.

A la finalización del proceso, los aspirantes que no sean seleccionados dispondrán de 15 días, contados desde la firmeza de la resolución de nombramiento, para recoger la documentación presentada con la solicitud de admisión. Finalizado este plazo se procederá a la destrucción de dicha documentación.

XIV. BOLSA DE TRABAJO:

Con el objeto de cubrir las necesidades temporales y dando cumplimiento a la normativa general de contratación, se establece que los aspirantes que aprueben la oposición y que no sean seleccionados en la presente convocatoria pública, podrán, indicándolo expresamente, formar parte de la bolsa de trabajo para la plaza objeto de la convocatoria.

La Duración máxima de la bolsa de trabajo será de veinticuatro (24) meses contados a partir del nombramiento de la persona seleccionada.

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

ANEXO 1: TEMARIO PRUEBA TEÓRICA

- **La Constitución Española de 1978:**
 - Título Preliminar (Art. 1 al 9)
 - Capítulo Segundo. Sección 1ª (Art. 15 al 29)
 - Capítulo Cuarto. (Art. 53 y 54)
 - Capítulo Quinto. (Art. 55)
- **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**
 - Art. 13. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
 - Art. 53. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.
- **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**
 - TÍTULO I. Disposiciones generales
 - TÍTULO II. Principios de Protección de datos
 - TÍTULO III. Derechos de las personas.
- **Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.**
 - LIBRO PRIMERO. SISTEMA PORTUARIO DE TITULARIDAD ESTATAL.
 - TÍTULO I: Organización y Gestión.
 - o Capítulo II. Administración portuaria estatal: (Art. 16 al 35).
 - TÍTULO V: Dominio público portuario estatal: (arts. 66-103)
 - TÍTULO VI: Prestación de servicios:
 - o Capítulo I. Servicios: (art. 104 y 105).
 - o Capítulo II. Servicios generales: (art. 106 y 107).
 - o Capítulo III. Servicios portuarios: (art. 108 al 125).
 - o Capítulo IV. Servicio de señalización marítima: (art. 137).
 - o Capítulo V. Servicios comerciales: (art. 138 al 141).
 - LIBRO TERCERO. RÉGIMEN DE POLICÍA. (Artículos 295-320)
- **Normas ambientales de la Autoridad Portuaria de Santander:**

Aprobadas por acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander el 19 de noviembre de 2003 y publicadas en el B.O.C número 240, de 15 de diciembre de 2003. (Modificaciones posteriores en los B.O.C número 133 y 160 de 2004, número 92 de 2005 y número 6 de 2012 con corrección de errores del número 6 en BOC número 9 de 13 de enero de 2012).
- **El Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Santander.**

Aprobado por O.M. de 19 de enero de 1977. Boletines Oficiales de la Provincia de Santander de fechas 23 de febrero y 14 de marzo de 1977. (Se publicará en la web www.puertosantander.com el documento en formato pdf).
- **Real Decreto 1617/2007, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para la mejora de la protección de los puertos y del transporte marítimo.**
- **Real Decreto 145/1989, de 20 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de admisión, manipulación y almacenamiento de mercancías peligrosas en los puertos.**

CVE-2019-9383

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

- **Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.**
 - o Título II. Normas de comportamiento en la circulación.
 - o Título III. Señalización.
- **Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales:**
 - o Artículo 1: Normativa sobre prevención de riesgos laborales.
 - o Artículo 2: Objeto y carácter de la norma
 - o Artículo 3: Ámbito de aplicación
 - o Artículo 4: Definiciones
 - o Artículo 5: Objetivos de la política
 - o Artículo 6: Normas reglamentarias
 - o Artículo 14: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales
 - o Artículo 15: Principios de la acción preventiva
 - o Artículo 29: Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos
 - o Artículo 34: Derechos de participación y representación
- **Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, ANEXO XI, sobre Señales en los Vehículos (Señal V-1 vehículo prioritario)**
- **Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.**
 - o Capítulo I. Disposiciones generales. (Art.1 al 7).
 - o Capítulo II. Documentación e identificación personal. (Art. 8 al 13).
 - o Capítulo III. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. (Art. 14 al 22).
 - o Capítulo IV. Potestades especiales de policía administrativa de seguridad. (Art. 25 al 29).
- **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:**
 - o TÍTULO PRELIMINAR: Objeto y ámbito de la Ley. (Art. 1 y 2).
 - o TÍTULO I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. (Art. 3 al 13).
 - o TÍTULO IV: El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. (Art. 42 al 50).
- **Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género:**
 - o TÍTULO PRELIMINAR: (Art. 1 y 2).
 - o TÍTULO III: Tutela Institucional (Art. 29 al 32).
 - o TÍTULO IV: Tutela Penal (Art. 33 al 42).
 - o TÍTULO V: Capítulo I. De los Juzgados de Violencia sobre la Mujer (Art. 43 al 56).

RECURSOS: Frente a la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de UN MES, a contar desde el siguiente al de su publicación, recurso potestativo de reposición ante la Dirección de la Autoridad Portuaria (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Asimismo, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, a contar desde el siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administra-

CVE-2019-9383

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

tivo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (arts. 10.1.m) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En el supuesto de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (art. 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Santander, 18 de octubre de 2019.

La directora,
Cristina López Arias.

[2019/9383](#)

CVE-2019-9383

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER**CVE-2019-9386** *Resolución por la que se efectúa convocatoria, mediante concurso oposición, de una bolsa de trabajo de Servicio de Soporte.*

La Dirección de la Autoridad Portuaria, al amparo de la delegación contenida en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración, aprobado por acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander de 16 de diciembre de 1998 [B.O.C. nº 2, de 4 de enero de 1999], de acuerdo a las necesidades organizativas del Organismo Público, con fecha 8 de mayo de 2019, ha autorizado la convocatoria pública, mediante concurso oposición, para la creación de una bolsa de trabajo de Servicio de Soporte (Grupo III, Banda III, Nivel 2); según la disposición transitoria cuarta, del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, publicado en el BO el 15 de junio de 2019, será Grupo III, Banda II, Nivel 7.

PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PLAZAS	REMUNERACIÓN BÁSICA
SERVICIO SOPORTE	1	17.515

La remuneración básica anual será complementada, si procede, con las condiciones particulares derivadas de la prestación efectiva del servicio, conforme establece el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, así como el Acuerdo de Empresa de la Autoridad Portuaria de Santander.

Las Bases de esta convocatoria, además de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en la web de la Autoridad Portuaria de Santander www.puertosantander.com, se remitirán al Organismo Público Puertos del Estado para su publicación en la web www.administracion.gob.es.

El tipo de contrato será de carácter temporal, al objeto de cubrir las necesidades que en cada momento puedan surgir.

Se incluye, conforme a lo establecido en el artículo 13 del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, un periodo de prueba de un mes. Las condiciones que regularán la relación laboral son las derivadas del citado convenio, Acuerdo de Empresa y demás normas de aplicación.

Los niveles competenciales exigidos, según el actual convenio colectivo, serán los siguientes:

- | | |
|-----------------------------------|---------|
| - Compras y suministros | nivel 1 |
| - Gestión documental | nivel 1 |
| - Idioma | nivel 2 |
| - Prevención de riesgos laborales | nivel 1 |
| - Uso y explotación de sistemas | nivel 1 |
| - Comunicar | nivel 1 |
| - Trabajo en equipo | nivel 1 |

1. OCUPACIÓN Y FUNCIONES**1.1.- Misión**

- Prestar servicios de soporte al desarrollo de las actividades de la Entidad.

1.2.- Funciones

- Atender y estar al cuidado de un edificio, de una planta o una zona de la Entidad.
- Organizar, preparar y despachar los pedidos solicitados por los distintos departamentos de la Entidad.
- Conducir los vehículos de la Entidad, ya sea para el transporte de personal, de mercancías o de mensajería, velando por su buen estado.
- Colaborar en labores administrativas.

CVE-2019-9386

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

- Atender visitas.
- Atender y filtrar llamadas telefónicas.
- Observar el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Gestionar la documentación administrativa derivada de la actividad.
- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Gestionar los recursos materiales asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.

1. 3.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido en la convocatoria será necesario reunir, en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes (debiendo mantenerse los mismos hasta el momento en el que se dicte la resolución por la que se acuerde el nombramiento), los siguientes requisitos:

- a) Ser nacional, comunitario o asimilable según el R.D. 240/2007 y el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación.
- c) Estar en posesión o acreditar haber obtenido el título oficial de Ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa o Grado Superior en Administración y Finanzas, ambas de la familia profesional de Administración y Gestión.
- d) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.
- e) No hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2. SOLICITUDES

2.1.- Plazo

En el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, quienes deseen tomar parte, cursarán su solicitud utilizando el impreso disponible en la Autoridad Portuaria de Santander (Departamento de Recursos Humanos) Autoridad Portuaria de Santander, Muelle de Maliaño, s/n 39009.-SANTANDER) o en la página web www.puertasantander.com.

2.2.- Forma

Los documentos acreditativos de los requisitos adjuntos a la Solicitud podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

2.3.- Lugar de presentación

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Santander, (Muelle de Maliaño, s/n, 39009 SANTANDER, horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes) o en cualesquiera de los lugares y a través de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.4.- Documentación a presentar.

Junto con la solicitud, que se ajustará al impreso disponible, se deberá presentar, debidamente compulsada, la siguiente documentación:

- Copia del D.N.I.
- Copia del Título exigido.

CVE-2019-9386

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

- Copia del carnet de conducir de la clase B.
- Certificado acreditativo de los méritos.

Los requisitos de titulación y del carnet de conducir exigidos deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

3. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

3.1.- Relación provisional

En el plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, la Autoridad Portuaria de Santander publicará, en la página web www.puertosantander.com, la relación provisional de admitidos y excluidos del proceso, indicando las causas de la exclusión.

3.2.- Subsanación de defectos o reclamaciones.

Los aspirantes excluidos u omitidos, dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no existan excluidos ni reclamaciones, la relación provisional de admitidos se convertirá en definitiva.

3.3.- Relación definitiva

Transcurrido dicho plazo para reclamaciones y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad Portuaria de Santander publicará en la página web www.puertosantander.com, la relación definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento selectivo.

4. TRIBUNAL CALIFICADOR

4.1.- Designación de funciones

Al Tribunal le corresponden las funciones relativas a la determinación del contenido de las pruebas, la valoración de los aspirantes y la propuesta de nombramiento, la adopción de las medidas precisas en orden al correcto desarrollo del proceso, así como la resolución de cuantas dudas se puedan presentar.

El Tribunal estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente: D. Francisco Javier Álvarez García
Suplente: Dña. Paula Torre García Barredo.

Vocales: D^a Inmaculada López López
D. Carlos González Gómez
D^a Mónica Calderón San Román
D. José Antonio Roca Toledo
D. Alberto Hernando Raya

Suplentes: D^a. Lorena Busto Rivero
D. Marcelino Tricio Gómez

Secretario:(1) D. José Manuel Ortiz Canales
Suplente: D. Carlos Rodríguez Toca

(1) Asistirá a los Tribunales con voz y sin voto.

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

4.2.- Comunicaciones

A efectos de comunicaciones el Tribunal tendrá su sede en la Autoridad Portuaria de Santander, Muelle de Maliaño, s/n- 39009.-SANTANDER.

4.3.- Asesores y colaboradores

Conforme al artículo 13.f) del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias publicado en el BOE nº 143 de 15 de junio de 2019, las pruebas de selección podrán realizarse con el auxilio de Organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de juzgar el Tribunal.

4.4.- Incompatibilidades

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de actuar cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. CONVOCATORIAS A LAS PRUEBAS, NOTIFICACIONES E INFORMACIÓN.

Los aspirantes serán convocados a las pruebas mediante una única comunicación a través de la página web (www.puertosantander.com), quedando excluidos todos aquellos que no comparezcan cualquiera que sea la causa que puedan alegar.

Las pruebas se realizarán en la fecha y lugar que señale el Tribunal mediante la publicación en la página web.

En el mismo lugar se expondrá al público la lista con las puntuaciones obtenidas, así como cualquier otra comunicación del Tribunal.

Para poder acceder a la realización de las prueba, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6. PRUEBAS

En función del número de aspirantes, el Tribunal Calificador, decidirá si las pruebas de idioma y de competencias genéricas se realizan en uno (1) o dos (2) días. De aplicarse este criterio, la corrección de la prueba de competencias genéricas se realizará siempre que se haya aprobado la prueba de idioma

6.1 Oposición:

Prueba psicotécnica. [40 PUNTOS]

Consistirá en la realización de dos (2) ejercicios psicotécnicos que evaluarán la capacidad, potencialidad y la posesión de habilidades y destrezas de los aspirantes. Se valorarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de los ejercicios para aprobar.

El resultado final de la prueba vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, siempre que en todos ellos se obtenga, al menos, 5 puntos sobre 10.

Esta prueba se ajustará a 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para aprobar y pasar a la siguiente prueba.

Prueba de Inglés. [30 PUNTOS]

Consistirá en la realización, por parte de los opositores que superen la prueba psicotécnica, de un examen de inglés, que constará de una prueba de gramática y otra de audición. En cada una de ellas se deberá obtener un mínimo de 5 puntos para aprobar.

Superarán la prueba los opositores con una puntuación mínima de 5 sobre 10.

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

Esta prueba se ajustará a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para aprobar y pasar a la siguiente prueba.

Para determinar el nivel de la prueba se tomará como referencia el B1 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER).

Prueba psicotécnica de evaluación de competencias genéricas. [15 PUNTOS]

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de una (1) prueba psicotécnica. Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para aprobar. Esta prueba se ajustará 15 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 7,5 puntos para aprobar. Se evaluarán las siguientes competencias:

- a. Comunicar.
- b. Trabajo en equipo.

6.2 Méritos. [HASTA 15 PUNTOS]

Consistirá en la valoración, a los opositores que hayan aprobado todas las pruebas de la evaluación de idiomas y de las competencias técnicas y genéricas, de los siguientes méritos:

TITULACIONES DE IDIOMAS:

Para determinar la puntuación se tomará como referencia el Marco Común Europeo de Referencia (MCER).

- Inglés: por el B2 de las Escuelas Oficiales de Idiomas o equivalente con respecto al Marco Europeo de Referencia aprobado por el Consejo de Europa, **5 PUNTOS**.
- Francés: por el B2 de las Escuelas Oficiales de Idiomas o equivalente con respecto al Marco Europeo de Referencia aprobado por el Consejo de Europa, **5 PUNTOS**.
- Alemán: por el B2 de las Escuelas Oficiales de Idiomas o equivalente con respecto al Marco Europeo de Referencia aprobado por el Consejo de Europa **5 PUNTOS**.

6.3 Embarazo de riesgo o parto.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización de aquel y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, sin que estas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de aquellas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.4 Adaptación de tiempos adicionales para personas con discapacidad

De conformidad con lo establecido por la ORDEN PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, para asegurar la participación en igualdad de condiciones que el resto

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

de los aspirantes. Se establecerán para los aspirantes con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones de tiempo necesarias para su realización.

A estos efectos, los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso de selección. En tal caso, y a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

El Tribunal tomará como referencia el Baremo denominado «criterios generales para las adaptaciones de tiempos, prueba oral y/o escrita según deficiencias y grados de discapacidad», que figura en el Anexo de la citada Orden, sin perjuicio de lo cual, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Asimismo, el Tribunal podrá requerir o de los órganos técnicos de calificación del grado de minusvalía de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Dictamen Técnico Facultativo o la emisión, previo conocimiento de las exigencias de las pruebas, de los medios disponibles aceptados por el órgano de selección y de las capacidades del aspirante, informe en relación con la necesidad de adaptación de tiempos para el desarrollo de la prueba selectiva.

6.5 Reconocimiento médico.

Está dirigido a comprobar que no concurren, en las personas seleccionadas, causas que impidan el normal desarrollo de las funciones.

Para la realización de esta prueba se aplicarán las técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina.

La calificación de esta prueba será de apto o no apto, no computando ninguna puntuación en la clasificación final.

La declaración de no apto supone la exclusión del proceso, pasando a ocupar el puesto el siguiente en la clasificación final.

7. CLASIFICACIÓN FINAL.

Se establecerá una clasificación final, que será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas tras la realización de la prueba psicotécnica, la prueba de inglés y méritos.

En caso de un empate en la puntuación final, la prelación se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios y por el orden en que se expresan:

1. El aspirante que tenga mejor puntuación en la prueba psicotécnica de [40 puntos]
2. El aspirante que tenga mejor puntuación en la prueba de Inglés.
3. El aspirante que tenga mejor puntuación en la prueba psicotécnica de valoración de competencias genéricas de [15 puntos]

8. NOMBRAMIENTO.

A la vista de clasificación final, y una vez sea aportada íntegramente la documentación requerida, la Directora de la Autoridad Portuaria a propuesta del Tribunal Calificador dictará resolución acordando la inclusión de los aspirantes en la bolsa de trabajo.

Para su contratación, el aspirante deberá encontrarse en situación de desempleo, inscrito en la correspondiente oficina de empleo.

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

9. JORNADA DE TRABAJO Y RETRIBUCIONES.

La jornada de trabajo y las retribuciones se adaptarán al vigente Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias y el Acuerdo de Empresa de la Autoridad Portuaria de Santander.

10. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER, con domicilio en la c/Muelle de Maliaño s/n, CP 39009, Santander, informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos de carácter personal por ellas facilitados serán utilizados exclusivamente para dicho propósito, y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, enviando comunicación escrita a esta entidad. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

A la finalización del proceso, los aspirantes que no sean seleccionados dispondrán de 15 días, contados desde la firmeza de la resolución de nombramiento, para recoger la documentación presentada con la solicitud de admisión. Finalizado este plazo se procederá a la destrucción de dicha documentación.

RECURSOS: Frente a la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de UN MES, a contar desde el siguiente al de su publicación, recurso potestativo de reposición ante la Dirección de la Autoridad Portuaria (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Asimismo, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, a contar desde el siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (arts. 10.1.m) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En el supuesto de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (art. 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Santander, 18 de octubre de 2019.

La directora,
Cristina López Arias.

2019/9386

CVE-2019-9386

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

CVE-2019-9393 *Resolución por la que se efectúa convocatoria para la contratación fija, mediante concurso-oposición, de una plaza de Asistente de Dirección, sujeta a Convenio Colectivo.*

I. INTRODUCCIÓN

La Dirección de la Autoridad Portuaria, al amparo de la delegación contenida en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración, aprobado por acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander de 16 de diciembre de 1998 [B.O.C. nº 2, de 4 de enero de 1999], de acuerdo a las necesidades organizativas del Organismo Público, con fecha 8 de mayo de 2019 ha autorizado la convocatoria pública para la cobertura de UNA plaza de Asistente de Dirección mediante Concurso-Oposición.

Este proceso de selección es un sistema que trata de identificar al candidato/a que mejor se adapta al puesto de trabajo, evaluando conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes, para comparar las que cuenta el candidato/a con las requeridas para el puesto de trabajo. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de la persona en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez se incorpore a este.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases.

Así mismo, esta convocatoria se ajusta a todo lo regulado en el Procedimiento de Contratación Fija (O.E.P.) de trabajadores en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal aprobado por Real Decreto 955/2018, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2018. También cuenta con la autorización previa del modelo de bases a utilizar por el Sistema Portuario de Titularidad Estatal, para la contratación de personal fijo, informado favorablemente, en enero de 2015, por la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. En lo no previsto en las mismas, serán de aplicación las prescripciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en su defecto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En consecuencia, y al amparo de lo establecido en el Real Decreto 955/2018 de 27 de julio, citado anteriormente, se convocan pruebas selectivas para cubrir UNA plaza de personal laboral fijo, que se indica a continuación:

PUESTO DE TRABAJO	NÚMERO DE PLAZAS
ASISTENTE DE DIRECCIÓN GII BII N 5	1

CVE-2019-9393

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

II. OBJETO.

Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrá de ajustarse la convocatoria y las pruebas de evaluación del proceso de selección.

III. PUESTO OFERTADO Y FUNCIONES.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir un puesto de carácter fijo en la plantilla de personal laboral, Sujeto a Convenio Colectivo, como Asistente de Dirección, por el procedimiento de Concurso-Oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican más adelante, así como la formación necesaria.

PUESTO DE TRABAJO	NÚMERO DE PLAZAS	REMUNERACIÓN BÁSICA
ASISTENTE DE DIRECCIÓN	1	22.010,88

La remuneración básica anual será complementada, con las condiciones particulares de retribución variable que se aplican a los empleados de la Autoridad Portuaria de Santander, en cada momento.

Los niveles competenciales exigidos, según el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, son los siguientes:

- Compras y suministros, N1
- Comunicación y relaciones institucionales, N1
- Contabilidad y auditoría, N1
- Gestión documental, N1
- Idiomas, N3
- Operaciones y servicios portuarios, N1
- Prevención de riesgos laborales, N1
- Sector y estrategia portuaria, N1
- Uso y explotación de sistemas, N2
- Comunicar, N2
- Gestionar, N1.

Funciones Principales:

- Gestionar la agenda del directivo.
- Representar al directivo ante interlocutores internos y externos (visitas, llamadas, etc.).
- Colaborar en la gestión y realizar el seguimiento de temas relacionados con la actividad del directivo.
- Desarrollar escritos y presentaciones siguiendo directrices del directivo.
- Coordinar el flujo de información y comunicación departamental e interdepartamental.
- Organizar el archivo físico y electrónico del departamento.
- Dar apoyo logístico en la organización de viajes, eventos y actividades que se realicen.
- Observar el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Gestionar la documentación administrativa derivada de la actividad.
- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Gestionar los recursos materiales asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

IV. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Nacionalidad:
 - a) Tener nacionalidad española
 - b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los cónyuges que vivan a su cargo, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
 - d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.
 - e) Los extranjeros que no estando incluidos en los puntos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
2. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.
3. Estar en posesión o acreditar haber obtenido cualquiera de los siguientes títulos oficiales:
 - a. Técnico Superior en Asistencia a la Dirección
 - b. Técnico Superior en Secretariado
 - c. Licenciado, Grado o Diplomado.
4. Permiso de conducción clase B.
5. No padecer enfermedad, o estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.
6. No haber sido separados del servicio por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público.

La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo, será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.

V. SOLICITUDES.

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar la solicitud según el impreso disponible en la Autoridad Portuaria de Santander, Muelle de Maliaño, s/n 39009.-SANTANDER, o en la página web www.puertosantander.com. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Santander, (Muelle de Maliaño, s/n, 39009 SANTANDER, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes), o en cualesquiera de los lugares y a través de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de las certificaciones y justificantes acreditativos recogidos en la convocatoria. No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias. **Dicho plazo será de veinte (20) días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, en el Boletín Oficial de Cantabria, de la presente convocatoria.** Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

2. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.
3. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.
4. Las Bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, en la web de la Autoridad Portuaria de Santander www.puertosantander.com, y se remitirán al Organismo Público Puertos del Estado para su publicación en la web www.administracion.gob.es.
5. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente.
6. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos, así como los méritos que se acrediten, será el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
7. A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación debidamente compulsada o autenticada por fedatario público:
 - a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
 - b) Copia auténtica de la titulación oficial exigida en esta convocatoria.
 - c) Copia auténtica del permiso de conducción.
 - d) Copia auténtica de la documentación acreditativa de los méritos.
8. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen en la solicitud.

VI. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará las listas de admitidos y excluidos al proceso de selección con carácter provisional. Su publicación deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles.
3. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, se archivará la solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección.

CVE-2019-9393

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

4. Los candidatos excluidos, dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos, o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Tribunal.
5. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos y excluidos serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta Resolución será publicada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización del plazo de las alegaciones.
6. En dicha Resolución, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso de selección.
7. El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los candidatos la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del interesado, deberá publicar resolución excluyendo al candidato del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

VII. TRIBUNAL

1. El Tribunal será nombrado por la Dirección de la Autoridad Portuaria de Santander, y estará formado por 1 Presidente, 5 vocales y un Secretario, que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

El Tribunal estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente: D. Francisco Javier Álvarez García
Suplente: D^a. Paula Torre García Barredo.

Vocales: D^a Inmaculada López López
D. Carlos González Gómez
D. Ángel San José Mediavilla
D^a. Mónica Calderón San Román
D^a. M. Carmen Menéndez de Llano Rozas

Suplentes: D^a. Lorena Busto Rivero
D. Marcelino Tricio Gómez

Secretario:(1) D. José Manuel Ortiz Canales
Suplente: D. Carlos Rodríguez Toca

2. El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidente y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. El Presidente tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.

3. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.

(1) Asistirá a los Tribunales con voz y sin voto.

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

4. El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.

5. Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Dirección de la Autoridad Portuaria de Santander.

6. La Dirección de la Autoridad Portuaria podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.

7. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el recusado manifestará a la Dirección de la Autoridad Portuaria si se da o no en él la causa alegada. Si se diera el caso, la Dirección acordará su sustitución. En caso de negativa del recusado sobre la causa alegada, la Dirección resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

8. El Tribunal podrá realizar las pruebas de selección con el auxilio de Organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de valorar.

VIII. PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección para el personal constará de tres fases: (a) Evaluación de competencias técnicas y genéricas, (b) Valoración de los méritos y (c) Reconocimiento Médico.

a. Evaluación de competencias técnicas y genéricas [Hasta 70 puntos]

El proceso de selección para el personal constará de cuatro (4) tipos de pruebas, cada una de ellas eliminatorias, siendo necesario aprobarlas para pasar a la siguiente. En función del número de aspirantes, el Tribunal Calificador, decidirá si las distintas pruebas se realizan en uno o varios días. De aplicarse este criterio, la corrección de las distintas pruebas se realizará siempre que se haya aprobado la prueba anterior.

1.- PRUEBAS PSICOTÉCNICAS DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS TÉCNICAS [30 PUNTOS]

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de tres (3) pruebas psicotécnicas que evaluarán la capacidad, potencialidad y la posesión de habilidades y destrezas de los aspirantes. Se valorarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas para aprobar y pasar a la siguiente prueba.

Esta prueba se ajustará a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para aprobar y pasar a la siguiente prueba.

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

2.- PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTO DE IDIOMAS [INGLÉS] [30 PUNTOS]

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de un examen de inglés, que constará de una prueba de gramática, otra de lectura o *reading* y otra de audición o *listening*. Estas pruebas se calificarán de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 5 puntos sobre 10, en cada una de ellas para aprobar y pasar a la siguiente prueba. Esta prueba se ajustará a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para aprobar y pasar a la siguiente prueba.

Para determinar el nivel de la prueba se tomará como referente el B2 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER).

3.- PRUEBA DE INFORMÁTICA DE GESTIÓN [10 PUNTOS]

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de una prueba teórica y/o práctica de las herramientas ofimáticas de procesador de texto [Word], hoja de cálculo [Excel] y presentaciones [Power Point] pudiéndose usar como referencia cualquier versión de Office a partir de Office 2010, incluyendo Office 365. Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 5 puntos sobre 10 para aprobar.

Esta prueba se ajustará a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para aprobar y pasar la prueba.

4.- PRUEBA PSICOTÉCNICA DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS GENÉRICAS [APTO O NO APTO]

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de una prueba psicotécnica que valorará las siguientes competencias:

- a. Comunicar.
- b. Gestionar.

b. Valoración de los méritos [Hasta 30 puntos]

Consistirá en la valoración a los opositores que hayan aprobado todas las pruebas de la evaluación de las competencias técnicas y genéricas, de los siguientes méritos:

IDIOMAS: hasta 30 puntos.

Para aplicar la puntuación se tomará como referente el Marco Común Europeo de Referencia (MCER).

Se valorarán titulaciones oficiales de un segundo o sucesivos idiomas extranjeros, conforme al siguiente baremo:

- Titulaciones de Inglés: [máximo 20 puntos]
 - o C1, 10 puntos
 - o C2, 20 puntos.
- Titulaciones de Francés o Alemán: [máximo 10 puntos]
 - o C1, 5 puntos
 - o C2, 10 puntos.

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

c. Reconocimiento médico

Se someterá al mismo al opositor que, una vez finalizadas tanto la fase de concurso como la de méritos, haya obtenido mayor puntuación en la clasificación final.

El reconocimiento médico tiene como objetivo comprobar que no concurren, en los opositores, causas que impidan el normal desarrollo de las funciones del puesto.

Para la realización del reconocimiento médico se aplicarán las técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina.

El resultado de este reconocimiento será APTO o NO APTO

IX. DESARROLLO Y PROGRAMACION DEL PROCESO SELECTIVO

1. Los aspirantes serán convocados a cada prueba mediante una única comunicación a través de la página web (www.puertosantander.com) de la Autoridad Portuaria de Santander, quedando excluidos todos aquellos que no comparezcan, cualquiera que sea la causa que puedan alegar.
2. En el mismo lugar se expondrán al público las listas con las puntuaciones obtenidas y cualquier comunicación del Tribunal.
3. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicas con cuarenta y ocho horas (48) de antelación, al menos, a la señalada para su inicio.
4. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de las fases del proceso que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos candidatos en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.
5. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.
6. Concluido cada uno de los ejercicios del proceso, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.
7. Embarazo de riesgo o parto. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización de aquel y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, sin que estas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de aquellas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.
8. De conformidad con lo establecido por la ORDEN PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de

CVE-2019-9393

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

personas con discapacidad, para asegurar la participación en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, se establecerán para los aspirantes con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones de tiempo necesarias para su realización.

A estos efectos, los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso de selección. En tal caso, y a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

El Tribunal tomará como referencia el Baremo denominado «criterios generales para las adaptaciones de tiempos, prueba oral y/o escrita según deficiencias y grados de discapacidad», que figura en el Anexo de la citada Orden, sin perjuicio de lo cual, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Asimismo, el Tribunal podrá requerir o de los órganos técnicos de calificación del grado de minusvalía de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Dictamen Técnico Facultativo o la emisión, previo conocimiento de las exigencias de las pruebas, de los medios disponibles aceptados por el órgano de selección y de las capacidades del aspirante, informe en relación con la necesidad de adaptación de tiempos para el desarrollo de la prueba selectiva.

X. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones, de los opositores que hayan superado todas las pruebas, obtenidas en las tres pruebas que comprenden la fase de evaluación de competencias técnicas y genéricas y la correspondiente valoración de la fase de méritos.
2. La puntuación ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por los aspirantes en el proceso de selección.
3. El número de candidatos propuestos para ocupar las plazas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.

En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:

1. El aspirante que tenga mejor puntuación en la prueba psicotécnica de valoración de competencias técnicas.
2. El aspirante que tenga mejor puntuación en la prueba de inglés, de competencias técnicas.

XI. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO - PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

1. El Tribunal emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los aspirantes aprobados por orden de puntuación final. En la misma resolución figurará la persona propuesta para cubrir el puesto por haber alcanzado la mayor puntuación.

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

2. El aspirante seleccionado dispondrá de un plazo de 20 días naturales desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar en el registro general de la Autoridad Portuaria de Santander, o bien en la forma establecida en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

2.1. Declaración bajo juramento o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. Autorización debidamente cumplimentada, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad.

2.3. Declaración de compatibilidad, si fuese el caso.

3. Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias debidamente autorizadas o compulsadas. Las compulsas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende

4. Para subsanar los defectos de que puedan adolecer los documentos presentados, se concederá a los interesados un plazo de 10 días hábiles.

La Autoridad Portuaria de Santander declarará la exclusión de aquellos candidatos que, transcurrido dicho plazo, no presenten, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por las bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir los interesados por falsedad en la solicitud inicial. De dicha exclusión se dará la oportuna comunicación al Tribunal pudiendo éste, en caso de desacuerdo, realizar las alegaciones que estime necesarias en el plazo anteriormente mencionado.

5. Transcurridos los plazos previstos para subsanar los defectos, si los hubiere, la Autoridad Portuaria de Santander resolverá la convocatoria y se publicará la lista definitiva de aprobados.

6. La Resolución se elevará a la Dirección de la Autoridad Portuaria de Santander para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.

7. Ante la renuncia del candidato seleccionado, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el mismo será dado de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar al siguiente candidato de la lista de candidatos que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato que haya superado el referido proceso.

8. Contra las resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso ante la Dirección de la Autoridad Portuaria de Santander, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

9. Contra la Resolución de la Dirección de la Autoridad Portuaria de Santander recaída en el proceso de selección podrán interponerse los recursos potestativos correspondientes o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

10. Los datos personales de los candidatos sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los afectados

CVE-2019-9393

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

11. Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán en la página web de la Autoridad Portuaria de Santander.

XII. INCORPORACIÓN Y PERIODO DE PRUEBA.

1. El trabajador seleccionado dispondrá de un plazo máximo de 15 días naturales, para incorporarse, a contar desde la fecha en que se le notifique. Se entenderá que renuncia a incorporarse y será dado de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo, una vez superado el plazo sin haberse presentado al puesto de trabajo.

2. El candidato una vez dado de alta como trabajador en el organismo deberá superar un periodo de prueba de TRES (3) meses, el cual se establece conforme al Artículo 13 del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

Durante este periodo de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que haya sido contratado; en el supuesto de que no supere el periodo de prueba, se rescindirán su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo y se seguirá con la llamada al siguiente candidato aprobado, repitiéndose este proceso cuantas veces sea necesario. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del periodo de prueba.

XIII. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER, con domicilio en la c/Muelle de Maliaño s/n, CP 39009, Santander, informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos de carácter personal por ellas facilitados serán utilizados exclusivamente para dicho propósito, y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, enviando comunicación escrita a esta entidad. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

Las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluido en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, presentan su consentimiento expreso para esta finalidad.

A la finalización del proceso, los aspirantes que no sean seleccionados dispondrán de 15 días, contados desde firmeza de la resolución de nombramiento, para recoger la documentación presentada con la solicitud de admisión. Finalizado este plazo se procederá a la destrucción de dicha documentación.

XIV. BOLSA DE TRABAJO.

Con el objeto de cubrir las necesidades temporales y dando cumplimiento a la normativa general de contratación, se establece que los aspirantes que aprueben la oposición y que no sean seleccionados en la presente convocatoria pública, podrán, indicándolo expresamente, formar parte de la bolsa de trabajo para la plaza objeto de la convocatoria.

La Duración máxima de la bolsa de trabajo será de veinticuatro (24) meses contados a partir del nombramiento de la persona seleccionada.

RECURSOS: Frente a la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de UN MES, a contar desde el siguiente al de su publicación, recurso potestativo de reposición ante la Dirección de la Autoridad Portuaria (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

CVE-2019-9393

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

Asimismo, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, a contar desde el siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (arts. 10.1.m) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En el supuesto de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (art. 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Santander, 18 de octubre de 2019.

La directora,
Cristina López Arias.

[2019/9393](#)

CVE-2019-9393

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2019-9332 *Lista definitiva de admitidos y excluidos para cubrir por oposición libre diez plazas de Policía Local, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio.*

Por medio de la presente se hace público que el Decreto de Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2019, tiene el siguiente tenor literal:

"Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 12 de septiembre de 2019, con Registro de Resolución nº 703/19 por el que se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos para cubrir por oposición libre diez plazas para LA POLICÍA LOCAL DE SANTOÑA.

Visto el transcurso del plazo concedido para alegaciones sin que conste en el expediente ninguna reclamación al efecto.

En virtud de la cláusula 4.2 de las Bases de la Convocatoria publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 13 de febrero de 2019, nº 31, por esta Alcaldía, SE RESUELVE:

1º.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos y que es la siguiente:

ADMITIDOS

AGÜADO AGÜADO, FRANCISCO MANUEL
AGÜERO GORROCHATEGUI, JAVIER
AGUNDEZ GÜEMES, ÁLVARO
ALONSO DÍEZ, FRANC
ALONSO SAN MARTÍN, EMILIO
ALZAGA GIL, MIGUEL ÁNGEL
AMAVISCA INCERA, JONN
ANDÉREZ ÁLVAREZ, JULEN
APARICIO GONZÁLEZ, GEMA
ARANCETA MARTÍNEZ, CARLOS
ARENADO SAN SEBASTIÁN, ADRIÁN
ARIAS LÓPEZ, JUAN MANUEL
ARRONTE GARCÍA, PABLO
ARROYO HERRERÍA, SERGIO
ASOREY MÉNDEZ, JAVIER
BADA CORTABARRIA, JAVIER
BADIOLA PEÑA, RAMÓN
BALBÁS ALAMO, CLAUDIA
BARATEY GARCÍA, ISMAEL
BEDIA PILA, PABLO
BUENDÍA MAGAÑA, FRANCISCO JAVIER
BURÍA GARCÍA, TALANIA
BUSTILLO GIL, JAIME
BUSTOS GONZÁLEZ, DAVID
CABIECES GÓMEZ, HÉCTOR DAVID
CAGIGAS SANTISTEBAN, TOMÁS
CAMPO CARO, RAFAEL
CARMONA GUTIÉRREZ, JESÚS
CASTILLO VÁZQUEZ, JUAN RAMÓN
COBO DE LA CUEVA, DAVID
CONDE ECHEVARRÍA, ÁLVARO
CONDE PALAZUELOS, JAVIER
COTERA PELAYO, GERMÁN
CRESPO VILLAZÁN, DAVID
DE LA MAZA ORTIZ, GUILLERMO
DE LA PINTA ÁLVAREZ, ALEJANDRO
DÍAZ FERNÁNDEZ, EDUARDO
DÍAZ GONZÁLEZ, IVÁN

DÍAZ-RIVAVELARDE MARTÍN, BORJA
DÍAZ SIERRA, ÁLVARO
DIEGO MERINO, MANUEL
DÍEZ ESCÁRCEGA, JOSÉ MIGUEL
DIRUBE ONTALVILLA, MIGUEL ABDÓN
EGUREN CEBALLOS, MARÍA ASUNCIÓN
FERNÁNDEZ BENAVIDES, ALBERTO
FERNÁNDEZ GÓMEZ, ADRIÁN
FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, RAÚL
FERNÁNDEZ MACHO, ROBERTO
FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, MÓNICA
FUARROS SANTAMARÍA, ANTONIO
GARCÍA BUSTAMANTE, LUIS FERNANDO
GARCÍA OBREGÓN, RAÚL
GARCÍA PÉREZ, ALEJANDRO
GARCÍA PÉREZ, LUIS ANTONIO
GARCÍA RUÍZ, HÉCTOR
GARCÍA VALINO, ÁNGEL
GIL RODRIGUEZ, IÑAKI
GIL TORRES, MIGUEL
GÓMEZ CABEZA, BORJA
GONZÁLEZ LÓPEZ, LAURA
GÓMEZ PÉREZ, JULIO
GONZÁLEZ UBIERNA, DAVID
GUTIÉRREZ PALACIOS, DAVID
GUTIÉRREZ VIADERO, JAVIER
HAYA VIVAR, ÉRICA
HERRERO BARRIO, ÁLVARO
HERVÁS ZUBIZARRETA, EMILIO
LANCHAS PÉREZ, ÁNGELA
LOPE GARMILLA, RAÚL
LÓPEZ CONDE, JOSÉ ANTONIO
LÓPEZ ESCUDERO, LUIS FERNANDO
LÓPEZ NIETO, MIGUEL
LÓPEZ SALAS, DIEGO
LÓPEZ SOLADANA, JOSÉ
LORENZO PÉREZ, FERNANDO JOSÉ
LOZA ENGUITA, JOSÉ MIGUEL

CVE-2019-9332

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

LUEJE GARCÍA, ESAÚ
MADRAZO ORIA, IGOR
MARINO CASTILLO, ÁNGELA
MAROTÍAS BARQUÍN, SARA YASMINA
MARTÍNEZ BOLIVAR, ANGÉLICA
MARTÍNEZ CASTRILLO, SORAYA
MARTÍNEZ DEL RIO, IKER
MARTÍNEZ DÍAZ, ANTONIO
MARTÍNEZ DÍAZ, DAVID
MARTÍNEZ DÍEZ, SERGIO
MARTÍNEZ VILLEGAS, SARA
MAZA ANTÓN, FRANCISCO JAVIER
MENCÍA RODRÍGUEZ, DANIEL
MIGUEL ABASCAL, ISABEL
MORO MARTÍN, IVÁN
NOREÑA GARCÍA, DAVID
OBRADÓ ESPAÑA, EDUARDO
OBREGÓN CEBALLOS, SERGIO
OJUGAS IRAZÁBAL, LUIS
ORCAJO LORO, RAÚL
ORIA ORIA, JOSÉ JOAQUÍN
PANDO MUÑOZ, LORENZO
PÉREZ IBASETA, RUBÉN
PÉREZ PARDO, FERNANDO
PÉREZ PUENTE, ENRIQUE
PÉREZ ROVIRA, ROBERTO
PÉREZ SILIÓ, JOSÉ RAMÓN
PINEDO ORTIZ, ADRIÁN
PINEY ARGÜESO, ALFONSO
PORTILLA RAMOS, MIGUEL
PLATERO IBÁÑEZ, ROBERTO FRANCISCO
QUEVEDO PEREDO, ROBERTO
QUINTANA ROYO, ODRI
RAKIP RODRÍGUEZ, SONILA
REVUELTA GARCÍA, RAMIRO
REVUELTA GONZÁLEZ, ANTONIO
RODENAS RODRÍGUEZ, ANTONIO EUSEBIO
RODRÍGUEZ DIEGO, GABRIEL

RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, JULIO
RODRÍGUEZ RUIZ, M^a JESÚS
ROZAS MIGUÉLEZ, DIEGO
RUBIO FERNÁNDEZ, DIEGO
RUBIO GÓMEZ, SILVIA
RUIZ CARRANCIO, ALBERTO
RUIZ ESCOBEDO, GUILLERMO
SALAMANCA ANTOLÍN, RUBÉN
SALDAÑA TRUEBA, FERNANDO
SALMÓN SAN MARTÍN, ALEJANDRO
SAMPEDRO LÓPEZ, JOSÉ RAMÓN
SÁNCHEZ DÍAZ, VÍCTOR
SÁNCHEZ GARCÍA, SERGIO
SAN EMETERIO TELECHEA, MIGUEL ÁNGEL
SAN JOSÉ CAMPOS, DANIEL
SARO ABASCAL, MIGUEL ÁNGEL
SANTIAGO GÓMEZ, DIEGO
SANTIAGO NAVARRO, M^a VICTORIA
SANTOS ANDRÉS, MIGUEL
SAIZ GONZÁLEZ, PABLO
SAIZ RODRÍGUEZ, DAVID
SEÑORÁN CARRILLO, GERMÁN
SOLANA ALONSO, JONATAN
SOLANA ESCRIBANO, JUAN ALBERTO
SOLANA FERNÁNDEZ, NURIA
SIERRA DEL BARRIO, JOSÉ GASPAR
TEJERA CRUZ, ROMÁN
TREVILLA SAMPERIO, SANDRA
TUÑÓN FIDALGO, ALEJANDRO
UBIERNA ORTEGA, CARLOS
VALLECILLO GALEANO, MANUEL
VARGAS VARGAS, ROQUE
VEGA GONZÁLEZ, LUIS FERNANDO
VEIGA ALONSO, PEDRO
VÉLEZ HIDALGO, UNAI
ZANELLA VADA, ENRIQUE
ZORRILLA TAJO, DAVID
ZUBILLAGA SERRANO, JOSÉ MARÍA

EXCLUIDOS

BALAGUER ALONSO, JOSÉ
GARCÍA ZOPFI, SONIA
GUTIÉRREZ OVIES, ISABEL
MARLASCA DEL RÍO, JOSÉ ÁNGEL
QUEVEDO AGÜADO, ABRAHAM
REPOILA BEZANILLA, JORGE
VAZ GALHARDO, VÍCTOR
VIDANIA DÍEZ, OLMO

FUERA DE PLAZO
NO PRESENTA PAGO DE TASAS
NO PRESENTA PAGO DE TASAS
NO PRESENTA PAGO DE TASAS
NO PRESENTA PAGO DE TASAS
FUERA DE PLAZO
NO PRESENTA PAGO DE TASAS
NO PRESENTA PAGO DE TASAS

2º.- Ratificar el Decreto de Alcaldía 594/19 publicado en el BOC nº 157, de fecha 16 de agosto de 2019, por el que designaban los miembros del órgano de selección de las plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Santoña.

3º.- Constituir el órgano de selección para el día 11 de noviembre de 2019, a las 10:00 horas en el Ayuntamiento de Santoña.

CVE-2019-9332

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

4º.- Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio: Prueba psicotécnica, descrita en la base 8ª de la convocatoria, para el día 13 de enero de 2020 a las 16:00 horas, en el CEIP Ricardo Macias Picavea de Santoña, debiendo venir provistos del DNI y bolígrafo".

Santoña, 17 de octubre de 2019.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2019/9332

CVE-2019-9332

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-9361 *Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, una plaza de Asistente Social (Trabajador/a Social), vacante en la plantilla de personal funcionario. Expediente 2019/520M.*

BASES

PRIMERA.- Objeto de convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de concurso-oposición, de una (1) plaza de ASISTENTE SOCIAL, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala: Técnica, clase: Media, clasificada en el subgrupo de titulación A2; dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, para su adscripción a un puesto de TRABAJADOR/A SOCIAL en el Servicio de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Torrelavega, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2017.

Se estará a lo establecido en la Plantilla municipal y Relación de puestos de trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de la plaza convocada en función del puesto de trabajo de adscripción.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard, L. D. Herreros s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es> (sede electrónica/oferta de empleo público).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

- Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Hallarse en posesión del título universitario de Grado y/o Diplomado en Trabajo Social o titulación universitaria equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

CVE-2019-9361

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Presentación de instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General, sito en la Plaza Baldomero Iglesias nº 4, 39300 Torrelavega, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>. (sede electrónica/oferta pública de empleo).

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad (en vigor) y titulación académica requerida en la base segunda así como de todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en la base octava.

Con carácter general los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base octava de las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación y/o subsanación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

CVE-2019-9361

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Tribunal calificador.- El órgano de selección estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y cuatro (4) vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

CVE-2019-9361

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.- El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en éste, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

Los ejercicios de la convocatoria no podrán comenzar hasta transcurridos dos (2) meses desde que aparezca publicada la misma en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince (15) días antes del primer ejercicio, se anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de edictos de la Corporación y dirección web municipal (<http://www.torrelavega.es>), con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

Con carácter previo a la realización del ejercicio de la convocatoria, los aspirantes podrán ser convocados, en sesión pública, a un acto previo de presentación y llamamiento de modo tal que solo los aspirantes que concurran al mismo podrán comparecer a la realización del ejercicio de la fase de oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

OCTAVA.- Ejercicios de la convocatoria.- La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

.- FASE DE CONCURSO: Será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

- a) **Experiencia Profesional** (máximo dos (2,00) puntos): Por cada mes prestando servicios como funcionario o personal laboral, a tiempo completo, como Asistente Social o Trabajador Social (escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, clasificada en el subgrupo de titulación A2) conforme al siguiente detalle:
 - .- Los servicios prestados en la Administración Local se valorarán a razón de 0,10 puntos/mes.
 - .- Los servicios prestados en la Administración Estatal o autonómica se valorarán a razón de 0,05 puntos/mes.
 - .- Los servicios prestados en otros entes públicos o en la empresa privada se valorarán a razón de 0,02 puntos/mes.

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

Los periodos prestados a tiempo parcial serán objeto de ponderación para su consideración como jornadas completas.

- b) **Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria** (máximo dos (2,00) puntos): Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por la plaza objeto de la convocatoria, en atención al puesto de trabajo de adscripción según la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo municipal, a razón de 0,002 puntos por hora de formación. Los cursos en los que no se indique el número de horas no serán objeto de valoración.

Dentro de este apartado podrán ser objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de las plazas convocadas, otorgándose una puntuación máxima por éste concepto de cincuenta décimas de punto (0,50), con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales y sin que por ello pueda superarse el límite máximo de dos (2,00) puntos por formación.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme a los párrafos anteriores, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten a razón de 0,004 puntos/hora, sin que se pueda superar el límite máximo de dos (2,00) puntos.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

- Los del apartado a): para la acreditación de la experiencia profesional objeto de valoración deberá presentarse fotocopia compulsada de cuantos documentos sirvan de prueba fehaciente de aquella, en particular, toda la que permita acreditar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios.

Los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados (Grupo cotización 2 para servicios como Asistente Social o Trabajador Social o categoría análoga).

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte el informe de vida laboral junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan, ni los periodos que figuren en el informe de vida laboral respecto de los que no se aporten los correspondientes contratos laborales.

No se valorará la experiencia profesional que no pueda ser inequívocamente cotejada.

- Los del apartado b), mediante aportación del original del certificado de asistencia del curso de formación alegado o fotocopia debidamente compulsada.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

FASE DE OPOSICIÓN.- Los ejercicios de la oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, serán los siguientes:

Primer ejercicio (obligatorio y eliminatorio): Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de un máximo de cincuenta (50) preguntas de respuesta múltiple sobre las materias contenidas en la parte general del anexo I de esta convocatoria.

Para cada pregunta se propondrán cuatro (4) respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen o plantillas proporcionadas por el Tribunal. Las contestaciones correctas se valorarán positivamente con +0,20 puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con -0,05 pto. Las contestaciones en blanco no penalizarán. El resultado así obtenido será prorrateado a una escala de cero (0,00) a diez (10,00).

El tiempo concedido para la resolución del test será determinado por el Tribunal de valoración con anterioridad a la realización del mismo.

Por el Tribunal se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

Segundo ejercicio (obligatorio y eliminatorio): Consistirá en exponer por escrito, durante un plazo máximo de (2) horas, tres (3) temas extraídos al azar de entre los que figuran en el anexo II de la presente convocatoria.

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

El ejercicio será leído por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación específica, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, el dominio de las competencias profesionales, la precisión, síntesis y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita, así como la redacción, ortografía y presentación.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

Tercer ejercicio (obligatorio y eliminatorio): Consistirá en la realización de uno o varios supuestos de carácter práctico, determinados libremente por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio, relacionados con el temario del anexo II. Su contenido y tiempo máximo de duración serán los que al efecto establezca el Tribunal calificador con antelación al comienzo del ejercicio.

El ejercicio será leído por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, así como la capacidad y formación específica, el dominio de las competencias profesionales, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, la precisión, síntesis y rigor en la exposición escrita, así como la redacción, ortografía y presentación.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.- Los ejercicios de la fase de oposición serán calificados hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos exigida en cada ejercicio.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en los ejercicios segundo y tercero será de cero (0,00) a diez (10,00) para cada uno de los ejercicios. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación, se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o por defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición y, si esto no fuera suficiente, en el segundo ejercicio. De persistir el mismo, se tomará en consideración la puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de edictos de la Corporación, al día siguiente de efectuarse éstas, pudiendo ser consultadas en la página web municipal.

DÉCIMA.- Puntuación total y definitiva.- La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, haciéndose pública en el Tablón de edictos y pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, de mantenerse, se estará a la mayor puntuación en la fase de concurso.

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

UNDÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.-Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, para su nombramiento como funcionario de carrera del aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación. El Tribunal calificador elevará a la Presidencia de la Corporación, dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

El/los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Certificado negativo del Registro Central de Delinquentes Sexuales referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.
- Originales de la documentación acreditativa de los méritos valorados en la fase de concurso.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como los permisos de conducción exigidos en vigor.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante propuesto deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado “apto” o “no apto”.

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado “no apto” decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado el nombramiento o la toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El aspirante propuesto deberá tomar posesión como funcionario de carrera en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará revocado el nombramiento.

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que el Tribunal de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, de producirse la renuncia del aspirante seleccionado antes de su nombramiento o toma de posesión como funcionario de carrera, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria con identificación del aspirante que siga al inicialmente propuesto, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

DECIMOSEGUNDA.- Lev reguladora de la oposición.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DILIGENCIA:

La extiendo yo, el Oficial Mayor, para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 30 de septiembre de 2019. Doy fe.

Torrelavega, 4 de octubre de 2019.

El oficial mayor,

Emilio Ángel Álvarez Fernández.

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

ANEXO I

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. La Reforma de la Constitución. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

TEMA 2.- La Organización Territorial del Estado. Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas.

TEMA 3.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria: De las instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De las competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria

TEMA 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación. Objeto de la Ley. Principios generales. Estructura.

TEMA 5.- Los derechos de los ciudadanos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La obligación de la Administración de resolver. Silencio Administrativo. Efectos.

TEMA 6.- El acto administrativo: concepto y clases. Los requisitos del acto administrativo. Motivación, forma, notificación y publicación de los actos.

TEMA 7.- La eficacia del acto administrativo: Ejecutividad y efectos. Medios de ejecución forzosa. Nulidad, anulabilidad e irregularidad de los actos administrativos. Conversión, conservación y convalidación de los actos administrativos. La revocación. La revisión de oficio.

TEMA 8.- El Procedimiento Administrativo: concepto. Interesados. Iniciación: clases. Subsanación y mejora de la solicitud. Medidas provisionales. Acumulación. Ordenación.

TEMA 9.- Procedimiento Administrativo: instrucción. Disposiciones Generales. Prueba. Informes. Participación de los interesados. Finalización del procedimiento.

TEMA 10.- Los recursos administrativos: concepto. Principios generales. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia a los interesados. Resolución. Clases: Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de Revisión.

TEMA 11.- Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

TEMA 12.- Los contratos de las Administraciones Públicas (I). Naturaleza jurídica. Legislación aplicable. Órganos de contratación. Objeto de los contratos. Precio. Requisitos para contratar con la Administración.

TEMA 13.- Los contratos de las Administraciones Públicas (II). Preparación de los contratos. Adjudicación. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos. Clases de contratos.

TEMA 14.- La actividad de servicio público: formas de gestión de los servicios públicos locales.

TEMA 15.- Las potestades administrativas: regladas y discrecionales. La potestad sancionadora: principios y procedimiento sancionador.

TEMA 16.- La responsabilidad de las Administraciones Públicas. Principios de la responsabilidad. La acción de responsabilidad. Procedimientos de responsabilidad patrimonial.

TEMA 17.- El Estatuto Básico del Empleado Público: objeto y ámbito de aplicación. El personal al servicio de las entidades locales. Clases de personal

TEMA 18.- Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de Conducta y Principios éticos.

TEMA 19.- El Presupuesto General de las entidades locales. Principios. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: Especial referencia a las bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. Principios generales de ejecución del presupuesto.

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

ANEXO II

TEMA 1.- Métodos y Técnicas de investigación social: Fases de la investigación social. Técnicas de recogida de datos. Análisis de datos en la investigación social.

TEMA 2.- La planificación social: fases de la planificación social. Metodología e instrumentos. La organización en los Servicios Sociales. La participación en la organización.

TEMA 3.- La evaluación en el trabajo social

TEMA 4.- El trabajo social: conceptos básicos, principios generales, objetivos principales y funciones a desempeñar.

TEMA 5.- Técnicas instrumentales y de intervención de trabajo social.

TEMA 6.- Instrumentos básicos para el trabajo social. Informe social, ficha social, contrato social e historia social.

TEMA 7.- Trabajo social individualizado. Proceso de intervención objetivos, metodología, técnicas a utilizar.

TEMA 8.- La familia y los menores. Menores en conflicto social. Aspectos legales y sociales. Actuación del Trabajador Social. Intervención en situaciones de desprotección infantil en el Ayuntamiento de Torrelavega.

TEMA 9.- El equipo interdisciplinar. Técnicas de trabajo en equipo. Técnicas de preparación y desarrollo de reuniones. Aplicación a los SSAP.

TEMA 10.- Servicios sociales de atención especializada para infancia, adolescencia y familia. Necesidades de estos colectivos. Marco administrativo.

TEMA 11.- Recursos específicos en el área de infancia y adolescencia en Cantabria.

TEMA 12.- Organización, funcionamiento y reglamentación interna de los servicios sociales de atención primaria en el Ayuntamiento de Torrelavega.

TEMA 13.- Las prestaciones de la Seguridad Social.

TEMA 14.- Incapacidad Temporal e incapacidad permanente; Concepto, grados, requisitos, duración y cuantía de la prestación económica.

TEMA 15.- Prestaciones no contributivas: jubilación, invalidez y prestación familiar por hijo a cargo.

TEMA 16.- Las prestaciones del Servicio Público de Empleo.

TEMA 17.- Promoción de la Ley de autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Descripción y necesidades de este colectivo. Marco normativo.

TEMA 18.- Valoraciones de las situaciones de dependencia y acceso a las prestaciones del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia en Cantabria.

TEMA 19.- Accesibilidad y ayudas técnicas.

TEMA 20.- Recursos específicos para la atención a personas en situación de dependencia en Cantabria.

TEMA 21.- Personas con discapacidad. Descripción y necesidades de este colectivo. Marco administrativo. Recursos sociales para personas con discapacidad en Cantabria.

TEMA 22.- Drogodependencias y otras adicciones. Conceptos básicos. Legislación vigente. Intervención social en drogodependencias y recursos locales y regionales.

TEMA 23.- Las personas sin hogar. Factores psicológicos, físicos y sociales que influyen. Programas de intervención social.

TEMA 24.- Acogida e integración social de las personas inmigrantes. Descripción y necesidades de este colectivo. Marco Administrativo y Recursos en Cantabria y Torrelavega.

TEMA 25.- La Consejería de Empleo y Políticas Sociales. Estructura, competencias y funciones. El ICASS.

TEMA 26.- La enfermedad mental. Aspectos sociales y legales. Intervención social y recursos sociales.

TEMA 27.- Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

TEMA 28.- El voluntariado social y la Cooperación Internacional para el Desarrollo en las Administraciones Públicas. Aspectos legales. Estatuto Jurídico del Voluntariado. Su papel en los servicios sociales.

TEMA 29.- Políticas públicas para la igualdad en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Principios Generales.

TEMA 30.- La Ley 5/1997, de 6 de octubre, de prevención, asistencia e incorporación en materia de drogodependencias. Sistema de asistencia e incorporación social del drogodependiente, características generales y niveles asistenciales.

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

TEMA 31.- Ley de Cantabria 1/2004 de 1 de abril, integral para la prevención de la violencia contra las mujeres y la protección a sus víctimas. Protección y asistencia a las víctimas. Prestaciones económicas.

TEMA 32.- Violencia de género, conceptos y conductas de violencia de género según la ley vigente en la comunidad autónoma de Cantabria.

TEMA 33.- Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y la adolescencia I: Acción protectora de las administraciones públicas. Intervención en situación de riesgo.

TEMA 34.- Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y la adolescencia II: Intervención en situaciones de desprotección moderada.

TEMA 35.- La Renta Social Básica.

TEMA 36.- Cartera de servicios del sistema público de servicios sociales.

TEMA 37.- Principios y ámbitos de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

TEMA 39.- La Ordenanza municipal reguladora de la Concesión de Ayudas o Subvenciones Sociales del Ayuntamiento de Torrelavega (BOC número 144, de 24 de julio de 2008): Objeto y normas generales aplicables a todas las subvenciones sociales. Ayudas para la adquisición de libros y para la realización de proyectos sociales por asociaciones o entidades.

TEMA 40.- La Ordenanza municipal reguladora de la prestación del Servicio de Atención Domiciliaria del Ayuntamiento de Torrelavega (BOC número 79, de 23 de abril de 2004).

TEMA 41.- La Ordenanza municipal reguladora de la prestación del Servicio de Teleasistencia domiciliaria del Ayuntamiento de Torrelavega (BOC número 124, de 29 de junio de 2005).

TEMA 42.- La Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Comida a Domicilio del Ayuntamiento de Torrelavega (BOC número 113, de 12 de junio de 2012).

TEMA 43.- Ordenanza municipal reguladora de las Ayudas Sociales para la Atención Inmediata a Personas en Situación o Riesgo de Exclusión Social del Ayuntamiento de Torrelavega (BOC número 8, de 14 de enero de 2015).

2019/9361

CVE-2019-9361

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-9362 *Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso interno de méritos, un puesto de Jefe de Grupo de Movilidad y Medioambiente. Expediente 2019/9627S.*

BASES

PRIMERA.- Objeto de convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo, por el procedimiento de concurso interno de méritos, de un (1) puesto de JEFE DE GRUPO DE LIMPIEZA VIARIA para su adscripción a la Sección de Limpieza Viaria del Servicio de Movilidad, Energía y Medioambiente del Ayuntamiento de Torrelavega.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y catálogo de puestos de trabajo en materia de definición, características, funciones, régimen retributivo, etc, respecto del puesto de Jefe de Grupo de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Torrelavega.

Características del puesto de trabajo:

Personal funcionario:

Denominación:	Jefe de Grupo de Limpieza Viaria
Naturaleza:	Singularizado
Forma de provisión:	Concurso interno de méritos
Plaza de referencia:	Ayudante de oficios (escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, subgrupo de titulación Agrupaciones Profesionales)
Nivel C. Destino:	15
Complemento específico:	10.820,88 €/brutos/año (más incidencia en pagas extras)
Complemento productividad:	1.544,52 €/brutos/año

Personal laboral:

Denominación:	Jefe de Grupo de Limpieza Viaria
Naturaleza:	Singularizado
Forma de provisión:	Concurso interno de méritos
Categoría profesional:	Ayudante de oficios (grupo profesional Ayudante de oficios, subgrupo de titulación Agrupaciones Profesionales)
Complemento:	14.991,24 €/brutos/año (más incidencia en pagas extras)
Complemento productividad:	1.544,52 €/brutos/año

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard, L. D. Herreros s/n.

CVE-2019-9362

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección web: <http://www.torrelavega.es> (sede electrónica/oferta pública de empleo).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Podrán tomar parte en el presente concurso los empleados municipales del Ayuntamiento de Torrelavega, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera de la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, Ayudante de oficios, desempeñando plaza en el subgrupo de titulación agrupaciones profesionales conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, integrado en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Torrelavega, debiendo haber transcurrido dos (2) años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

o,

Ser personal laboral fijo en la categoría profesional de Ayudante de Oficios, grupo profesional Ayudante de oficios, desempeñando plaza en el subgrupo de titulación agrupaciones profesionales conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, integrado en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Torrelavega, debiendo haber transcurrido dos (2) años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

b) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B (vigente)

c) Poseer capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo objeto de provisión por lo que, en atención al resultado del proceso, los que hubieran superado el mismo y fueran propuestos por el Tribunal de valoración deberán obtener informe médico favorable en los términos previstos en la base octava.

Los empleados municipales sin destino definitivo y aquellos que hayan sido removidos de su puesto definitivo, o bien haya sido suprimido el mismo, están obligados a participar en los concursos debiendo solicitar todas las vacantes correspondientes a su categoría. Asimismo, deberán participar en los concursos los empleados procedentes de la situación de suspensión firme de funciones, si ya han cumplido la sanción y los excedentes forzosos.

En caso de no participar en el concurso, serán destinados a las vacantes que resulten después de atender a las solicitudes del resto de los concursantes.

A los empleados municipales que hubieran accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computarán el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en la presente base.

Todos los requisitos anteriores, así como los méritos que se aleguen a efectos de valoración en el procedimiento selectivo, quedarán referidos como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

CVE-2019-9362

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Presentación de instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la Plaza Baldomero Iglesias número 4 (Torrelavega, 39300), en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

Conjuntamente con la instancia deberán aportar copia del Documento Nacional de Identidad acompañando la relación de méritos que pretendan les sean computados junto con los documentos acreditativos de los mismos (originales o copia compulsada), o indicando el archivo en que se encuentran (cuando obraran en poder del Ayuntamiento de Torrelavega). La falta de indicación y/o aportación de documento acreditativo o su indicación, en los términos indicados, se considerará como defecto no subsanable a efectos de valoración.

Los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de provisión de puestos, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por la Alcaldía-Presidencia, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes de la Comisión de valoración, fecha de constitución del mismo y fecha de inicio de la puntuación de méritos del concurso. Tal resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas y puntuaciones se publicarán, únicamente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, página web municipal y en aquellos otros lugares que la comisión de valoración indique a los aspirantes, en su caso.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Comisión de valoración.- Los méritos serán valorados por una Comisión de valoración compuesta por empleados públicos en servicio activo en el Ayuntamiento de Torrelavega:

CVE-2019-9362

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

Presidente: Un Jefe de Servicio o de Sección del Ayuntamiento de Torrelavega

Vocales:

- Dos empleados municipales integrados en los subgrupos de titulación A1, A2 o C1.
- Dos empleados municipales integrados en los subgrupos de titulación C2 y AP.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Todos los miembros de la Comisión deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. La Comisión no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo cuerpo de cuya selección se trate.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

La Comisión podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros de la Comisión de valoración observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio de los empleados públicos.

SÉPTIMA.- Méritos a valorar.- Los méritos a valorar, serán los siguientes:

a) Antigüedad:

Se valorará a razón de 0,10 puntos por cada año completo de servicio en la plaza requerida, hasta un máximo de tres (3,00) puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso como funcionario de carrera o personal laboral, expresamente reconocidos al amparo de la legislación vigente en esta materia. No se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

b) Títulos académicos:

Las titulaciones académicas relevantes para el desempeño del puesto de trabajo objeto del concurso, podrán ser puntuadas en su conjunto hasta un máximo de dos (2,00) puntos según el baremo que se

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

indica. No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos, ni tampoco aquellos que sean exigidos como requisito para participar en la convocatoria:

- Por titulación de Licenciatura o doctorado.....: 1,50 puntos.
- Por cada Diplomatura.....: 1,00 punto.
- Por otras Titulaciones académicas oficialmente reconocidas: 0,50 puntos.

Solo se valorará, en caso de existencia de varias titulaciones superiores a la exigida, la de nivel superior, salvo en caso de ramas académicas diferentes en el que se valorarán las distintas ramas.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán los homologados por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

c) Cursos de formación:

Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades. Igualmente serán objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo objeto del concurso, conforme a la siguiente escala:

- Hasta 20 horas: 0,10 puntos/curso
- De 21 a 40 horas: 0,20 puntos/curso
- De 41 a 80 horas: 0,30 puntos/curso
- Más de 80 horas: 0,50 puntos/curso

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme a los párrafos anteriores, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten, de forma que recibirán el doble de los puntos establecidos, según el caso, en el baremo anterior, sin que se pueda superar el límite máximo de dos (2,00) puntos.

d) Trabajo en anteriores puestos:

1.- *Grado personal consolidado:* Por tener un grado personal consolidado correspondiente a uno de los siguientes niveles hasta un máximo de dos (2,00) puntos, distribuidos de la forma siguiente:

- Grado correspondiente al nivel:

30	2,00
29	1,93
28	1,87
27	1,80
26	1,73
25	1,67
24	1,60
23	1,53
22	1,47
21	1,40
20	1,33
19	1,27

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

18	1,20
17	1,13
16	1,07
15	1,00
14	0,93
13	0,87
12	0,80
11	0,73
10	0,67
9	0,60
8	0,53

2.- *Valoración del puesto:* Por el nivel de complemento de destino del último puesto de trabajo, o del que haya sido removido el funcionario, o bien haya sido suprimido, siempre que lo viniera desempeñando con nombramiento definitivo, hasta un máximo de dos (2,00) puntos, distribuidos de la forma siguiente:

- Por un puesto de nivel:

30	2,00
29	1,93
28	1,87
27	1,80
26	1,73
25	1,67
24	1,60
23	1,53
22	1,47
21	1,40
20	1,33
19	1,27
18	1,20
17	1,13
16	1,07
15	1,00
14	0,93
13	0,87
12	0,80
11	0,73
10	0,67
9	0,60
8	0,53

Para la valoración de este mérito y el anterior, aquellos funcionarios que no hayan obtenido un primer puesto definitivo, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel 21, 18, 14, 10 y 8, según pertenezcan a los subgrupos de titulación A1, A2, C1, C2 y agrupaciones profesionales, respectivamente, tanto para la valoración del grado personal como para la valoración del puesto desarrollado.

Por lo que respecta a los funcionarios procedentes de situaciones de excedencia voluntaria y servicios especiales, se atenderá al grado y nivel del último puesto definitivo que desempeñaron en activo, o, en su defecto, se les atribuirá el nivel mínimo indicado en el párrafo anterior. Igualmente a aquellos funcionarios que tuvieran un grado consolidado y nivel inferior a los mínimos establecidos a efectos del concurso, se les atribuirán estos últimos.

CVE-2019-9362

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

Acreditación de méritos: No podrán valorarse méritos salvo que se acrediten mediante documentos originales o compulsados.

El solicitante indicará de entre los documentos que aporte aquéllos que acrediten los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir la comisión de valoración la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes

Sin perjuicio de lo indicado en los apartados anteriores, la Comisión de valoración, podrá requerir a los interesados para que en un plazo de diez (10) días aporten las aclaraciones que estime necesarias para la comprobación de los méritos aportados.

OCTAVA. - Puntuación final, publicación de la misma, resolución del concurso, presentación de documentación, nombramiento y toma de posesión.- La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante la suma de la puntuación obtenida en la base anterior, siendo expuesta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el siguiente orden:

- 1.- Antigüedad
- 2.- Títulos académicos
- 3.- Trabajo en anteriores puestos
- 4.- Cursos de formación

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

La Comisión de valoración propondrá al candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación, ordenados la totalidad de aspirantes de mayor a menor, elevando propuesta a la Alcaldía-Presidencia.

La Alcaldía-Presidencia, mediante resolución, y una vez acreditados por el aspirante propuesto reunir los requisitos exigidos, procederá a nombrarle o habilitarle para su adscripción al puesto objeto de convocatoria.

El aspirante deberá, en el plazo de tres (3) días naturales, aceptar la resolución mediante escrito en tal sentido o mediante la forma de toma de posesión del puesto objeto de nueva adscripción.

Podrá demorarse la toma de posesión en el nuevo destino hasta tres (3) meses excepcionalmente y a propuesta de los Servicios correspondientes y del Concejal de Recursos Humanos por exigencias del normal funcionamiento de los Servicios.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos al interesado salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

El destino adjudicado por concurso será irrenunciable una vez recaía la propuesta de resolución de nombramiento y adjudicación del puesto de trabajo objeto del presente concurso de traslado por parte de la Comisión de valoración.

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario y en consecuencia no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

La publicación de la resolución del concurso, con la adjudicación de puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los órganos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

NOVENA.- Ley reguladora del concurso.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que resulte de aplicación y en tanto se proceda a su desarrollo, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DILIGENCIA:

La extiendo yo, el Oficial Mayor, para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 30 de septiembre de 2019. Doy fe.

Torrelavega, 4 de octubre de 2019.

El oficial mayor,

Emilio Ángel Álvarez Fernández.

2019/9362

CVE-2019-9362

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2019-9395 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 5/2019.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en Sesión Plenaria celebrada el día 20 de agosto de 2019, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones al mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capítulo	Denominación	Crédito inicial	Modificaciones	Cédito definitivo
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	19.600,00	86.500,00	106.100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.000,00	3.500,00	11.500,00
TOTAL.....		27.600,00	90.000,00	117.600,00

El total importe anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible.

Cabuérniga, 15 de octubre de 2019.

El alcalde,

Nicolás Toral Martínez.

2019/9395

CVE-2019-9395

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2019-9326 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Formada por la Intervención, y rendida por el presidente de la Corporación, la cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2018.

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 17 de octubre de 2019, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio económico de 2018 junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas y todos los justificantes y antecedentes de la misma, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Durante dicho plazo, y los ocho días hábiles siguientes a la finalización de este, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones contra las mismas, que serán examinadas por la Comisión Especial de Cuentas. Todo ello de conformidad con lo prescrito por el artículo art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales.

Corvera de Toranzo, 17 de octubre de 2019.

La alcaldesa,
Mónica Quevedo Aguado.

2019/9326

CVE-2019-9326

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2019-9385 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 8/2019.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de septiembre de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.valderredible.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valderredible, 18 de octubre de 2019.

El alcalde,

Luis Fernando Fernández.

2019/9385

CVE-2019-9385

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

JUNTA VECINAL DE BUSTABLADO Y DUÑA

CVE-2019-9373 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

La Junta Vecinal de Bustablado y Duña, reunida en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2019, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2020 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Bustablado y Duña, 11 de octubre de 2019.

La presidenta,
Sara Fernández García.

2019/9373

CVE-2019-9373

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

JUNTA VECINAL DE ONTORIA Y VERNEJO

CVE-2019-9372 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

La Junta Vecinal de Ontoria y Vernejo, reunida en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2019, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2020 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Ontoria y Vernejo, 3 de octubre de 2019.

El presidente,
Óscar López Soto.

2019/9372

CVE-2019-9372

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

JUNTA VECINAL DE SALCES**CVE-2019-9320** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Salces para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2019

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	4.000,00
4	Transferencias corrientes	200,00
5	Ingresos patrimoniales	4.925,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	9.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	18.125,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.125,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	9.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	18.125,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Salces, 17 de octubre de 2019.

El presidente,
Justo Saiz Robles.

2019/9320

CVE-2019-9320

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2019-9329 *Aprobación inicial, exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación de Servicios en el Mercado Municipal de Abastos, Recogida de Basuras, Agua y Alcantarillado del tercer trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Habiéndose aprobado las listas cobratorias de los padrones de contribuyentes, con sus cuotas, de las Tasas por Servicios Prestados en el Mercado Municipal de Abastos, así como las Tasas por Prestación de Servicios de Recogida de Basuras, Agua y Alcantarillado, correspondientes todas ellas al tercer trimestre del ejercicio 2019, se hacen públicas las mismas, para conocimiento de los legítimos interesados. Dichos documentos estarán a disposición de los contribuyentes en las oficinas del servicio municipal de intervención, donde podrán examinarlos durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el boletín oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso-administrativo.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario será el comprendido, entre el 2 de noviembre al 31 de diciembre de 2019.

Los contribuyentes obligados al pago, cuyos recibos no estén domiciliados, podrán hacer efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, Banco Santander, o Bilbao Bizkaia Kutxa, presentando la comunicación que a tal efecto le será remitida. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en el Servicio Municipal de Recaudación, ubicado en la Casa Consistorial, situado en la Avenida de España, nº 6, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas. A partir del 2 de enero de 2020, se procederá sin más aviso a su cobro por vía ejecutiva, siendo exigidas las deudas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 02/09/2005).

Asimismo se advierte a los contribuyentes que pueden domiciliar el pago de sus deudas en entidades de depósito de acuerdo con lo establecido en el Reglamento anteriormente citado.

Laredo, 16 de octubre de 2019.

La alcaldesa,
Rosario Losa Martínez.

2019/9329

CVE-2019-9329

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2019-9337 *Aprobación, exposición pública del padrón sobre el Canon de los Terrenos Comunales de Parcelas en Villegas de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente AYT/1516/2019.*

Aprobado por Resolución de la Alcaldía nº 1503/2019, de 17 de octubre, el padrón sobre el Canon de Terrenos Comunales de Parcelas en Villegas correspondiente al ejercicio 2019, queda expuesto al público en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, sitas en C/ Alta, nº 10, de San Vicente de la Barquera, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio indicativo que así lo advierta en el Boletín Oficial de Cantabria, con el objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado y, en su caso, se presenten las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza cuyos datos son como siguen:

Plazo de ingreso en periodo voluntario: Se fija el periodo voluntario de pago desde el día 1 de noviembre hasta el día 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive.

La fecha de cargo en cuenta para aquellos contribuyentes que tengan domiciliado el pago del tributo será el día 4 de noviembre de 2019.

Lugar de pago: El pago podrá ser realizado en cualquiera de las oficinas de las entidades colaboradoras Liberbank o Caixabank.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), en relación con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Periodo ejecutivo de pago: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo de cobro, devengándose los recargos ejecutivos correspondientes, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se puedan producir dentro del procedimiento de apremio, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 161 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y artículos 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Recursos: Frente a la aprobación del padrón y los recibos en él contenidos, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. alcalde en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Vicente de la Barquera, 17 de octubre de 2019.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2019/9337

CVE-2019-9337

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-9357 *Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de septiembre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de septiembre de 2019.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos Precios Públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

Recursos: Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la Resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 4 de octubre de 2019.

La directora de Ingresos Públicos Municipales (ilegible).

2019/9357

CVE-2019-9357

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-9358 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de septiembre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Comida a Domicilio correspondiente al mes de septiembre de 2019.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos Precios Públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

Recursos: Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la Resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 8 de octubre de 2019.

La directora de Ingresos Públicos Municipales (ilegible).

2019/9358

CVE-2019-9358

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-9341 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado, Canon de Saneamiento e Impuesto sobre Valor Añadido del tercer trimestre de 2019 y, apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado, Canon de Saneamiento e IVA, correspondiente al tercer trimestre de 2019 por un importe de 2.077.680,65 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 18 de octubre al 20 diciembre de 2019. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la Cta. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 11 de octubre de 2019.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2019/9341

CVE-2019-9341

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2019-9365 *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento para el tercer trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de octubre de 2019 el padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2019, se expone al público en las oficinas municipales durante el plazo de veinte días, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Se fija el período voluntario de cobro el comprendido entre los días 1 de noviembre y 31 de diciembre de 2019, ambos incluidos, disponiendo que finalizado el plazo de ingreso en período voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose un recargo del 5% más los intereses y recargos que procedan.

Lugares, días y horas de ingreso de los recibos no domiciliados:

En las oficinas de "AQUARBE S.A.U" sitas en Unquera, urbanización Tina mayor, local número 7, los miércoles y viernes en horario de 10:00 a 12:00 horas, así como en cualquier oficina de Caja Cantabria, en el horario estipulado por la entidad para el cobro de recibos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Pesué, Val de San Vicente, 11 de octubre de 2019.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2019/9365

CVE-2019-9365

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2019-9408 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable y la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, adoptó el Acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente quedará expuesto al público en el Departamento de Secretaría, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El citado acuerdo provisional, de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Cabezón de la Sal, 21 de octubre de 2019.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2019/9408

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2019-9409 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, adoptó el Acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente quedará expuesto al público en el Departamento de Secretaría, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El citado acuerdo provisional, de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Cabezón de la Sal, 21 de octubre de 2019.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2019/9409

CVE-2019-9409

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-9325 *Decreto 203/2019, de 17 de octubre, por el que se establecen y regulan subvenciones de concesión directa para el apoyo a mujeres víctimas de violencia de género en su proceso de normalización de la vida personal, familiar y social tras las situaciones de violencia.*

La Ley 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas, expone en su Preámbulo que "la erradicación de la violencia de género es una dura labor en la que, además de conseguir la sensibilización de la sociedad, es necesaria la intervención multidisciplinar de distintos operadores sociales, tales como sanitarios, policiales y judiciales; y, en este momento, la prioridad de todos ellos ha de ser terminar con el ciclo de violencia y dotar a las víctimas de garantías legales y sociales para hacer efectiva su voluntad de cambiar la situación, de forma tal que se acaben los actos de violencia ejercidos contra las mujeres".

En este contexto, disponer de un alojamiento propio aparece como una prioridad elemental para las mujeres que tienen que abandonar la vivienda que comparten con su agresor para sustraerse de su acción violenta. En esta línea, el artículo 21 de la Ley 1/2004, de 1 de abril, establece que "El Gobierno de Cantabria promoverá que las mujeres residentes en Cantabria víctimas de violencia de género que terminen su periodo de estancia en el centro de acogida, disfruten de un alojamiento provisional gratuito, cuando así lo precisen por su situación familiar, socio-laboral o económica, y así se estime por los servicios sociales dependientes del organismo de igualdad de la Comunidad autónoma".

En relación con esta disposición, el artículo 28 del Decreto 64/2006, de 8 de junio, por el que se desarrolla la Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, establece, entre otros medios para atender a las víctimas de violencia de género, los pisos tutelados. De acuerdo al artículo 36 del citado Decreto, los pisos tutelados son aquellos hogares alternativos públicos que ofrecen protección a las víctimas de violencia de género y a los hijos e hijas a su cargo, preferentemente a mujeres procedentes de los Centros de emergencia y de acogida, y que sirven de tránsito en la normalización de su vida personal y familiar.

Este proceso de normalización de la vida personal y familiar de las víctimas, para que resulte realmente efectivo, requiere que las mujeres que accedan a los pisos tutelados dispongan de medios económicos suficientes para su mantenimiento y, en su caso, el de menores y personas dependientes a su cargo. En la medida en que puede darse el caso de mujeres que, habiéndose beneficiado o no del servicio de acogimiento, no pueden iniciar su proceso de recuperación y vida autónoma en un piso tutelado por carecer de recursos económicos suficientes para su mantenimiento, procede establecer una subvención específica para estas mujeres, que se concederá mes a mes mientras la beneficiaria mantenga la insuficiencia de recursos económicos y permanezca en el piso tutelado, por el tiempo máximo de 12 meses, sin perjuicio de eventuales prórrogas, previsto al efecto en el artículo 38.4 del Decreto 64/2006, de 8 de junio. En cuanto a la cuantía y modulación del importe de esta ayuda, se ha tenido en cuenta lo dispuesto respecto a la Renta Social Básica en la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de derechos y servicios sociales, en la medida en que responde a necesidades análogas de integración socioeconómica.

Asimismo, en la necesidad de las víctimas de violencia de género de disponer de su propia vivienda es donde se inscriben las previsiones del artículo 22.2 de la Ley 1/2004, de 1 de abril, y artículos 2.c), 20, 21 y 22 del Decreto 64/2006, de 8 de junio. Sin perjuicio de las medidas y ayudas previstas en estas disposiciones, procede apoyar a las mujeres víctimas de violencia de género en su proceso de normalización de su vida personal y familiar más allá del acogimiento

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

público, subvencionando específicamente los gastos de alquiler de la vivienda que sea el domicilio habitual y permanente de la mujer víctima de violencia de género. Además, se concederá una cantidad adicional como contribución a los gastos en suministros para la vivienda, determinada a partir del gasto medio por hogar en Cantabria en suministros energéticos, agua, recogida de basuras y saneamiento detallados en la Encuesta de Presupuestos Familiares del INE del año 2017.

Para la regulación de esta subvención se han tenido en cuenta las disposiciones del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021. La ayuda establecida en el presente Decreto estará dirigida a facilitar el acceso a la vivienda en alquiler a las mujeres víctimas de violencia de género con ingresos más bajos o inexistentes, que tendrían más dificultades para beneficiarse de la subvención regulada en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en relación con la cual se proporciona, además, un apoyo económico mayor en términos relativos, apoyo que se extiende a los gastos en suministros y servicios domésticos, siempre en atención a las especiales dificultades socioeconómicas de las destinatarias de la subvención.

La decisión de simplificar en la entrega de una cantidad adicional los gastos relativos a suministros y servicios domésticos, sin necesidad de justificación documental, tiene en cuenta las dificultades derivadas de las diferencias en los tipos de combustibles energéticos, cuyo consumo puede estar o no individualizado mediante aparatos contadores, así como de la variedad en los periodos de facturación de los distintos suministros, que, además, en ocasiones se basan en datos de consumo estimados, facturándose el consumo real en mensualidades alejadas de aquellas en las que se produjo el consumo de manera efectiva. De esta manera, no solo se facilita la actuación de las interesadas, sino que se garantiza que percibirán en el semestre objeto de apoyo económico cantidades suficientes para atender a sus necesidades relativas a los citados suministros en dicho semestre, con independencia del momento en que la interesada deba hacer efectivo el pago de los suministros.

En cuanto a la valoración de los ingresos a los efectos previstos para cada ayuda, se estima que lo más adecuado es considerar las variables más próximas a la situación actual de la interesada y no retrotraerse a coyunturas pretéritas, especialmente en cuanto aquellos ingresos pueden derivarse de la relación con el agresor.

Por otra parte, si en cualquier circunstancia las Administraciones Públicas, de acuerdo al artículo 3.1.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deben actuar respetando, entre otros principios, los de simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos, procede en este caso realizar un esfuerzo especial en la simplificación y claridad de los trámites que deban cumplir las interesadas, considerando las experiencias desestabilizadoras que han tenido que vivir. En particular, y en coherencia con Decreto 4/2019, de 7 de febrero, la acreditación documental de buena parte de los requisitos se sustituye por declaraciones responsables, sin perjuicio de las facultades de comprobación del órgano directivo competente en la asistencia y acogimiento a las víctimas de violencia de género como órgano instructor de la subvención.

En cuanto al régimen de concesión de las subvenciones que se contemplan en este Decreto, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, establece en el último párrafo del artículo 22.2 que, cuando la Ley de Presupuestos configure el crédito al que las subvenciones se imputen como ampliable, y no sea necesario el establecimiento de un orden de prelación ni un prorrateo entre los solicitantes, se podrán tramitar por el procedimiento de concesión directa. Igualmente, el artículo 22.3 dispone que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, como es el caso del apoyo a las mujeres víctimas de violencia de género, que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad en su proceso de normalización de su vida personal y familiar tras las situaciones de violencia. En el caso de las subvenciones reguladas en el presente Decreto, concurren las condiciones establecidas en el punto 2 in fine y 3.c) del artículo 22 de la citada Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria para la concesión de las ayudas de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 29 de la citada Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

CVE-2019-9325

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

Por lo expuesto, a propuesta del Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, vistos los informes favorables emitidos, previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 17 de octubre de 2019,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto del presente Decreto es el establecimiento y regulación del régimen de concesión de subvenciones para apoyar a las mujeres víctimas de violencia de género en el proceso de normalización de su vida personal, familiar y social tras las situaciones de violencia, a través de las siguientes modalidades:

a) Ayuda económica para garantizar recursos económicos suficientes a las mujeres víctimas de violencia de género alojadas en pisos tutelados para su propio mantenimiento y, en su caso, el de la unidad de convivencia.

b) Subvenciones para determinados gastos relativos al alquiler de la vivienda habitual y permanente de la mujer víctima de violencia de género y, en su caso, de la unidad de convivencia.

2. A los efectos previstos en este Decreto, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas, se considera víctima de violencia de género a aquella mujer que sea objeto de toda conducta activa u omisiva de violencia o agresión, basada en la pertenencia de la víctima al sexo femenino, así como la amenaza de tales actos, la coacción o privación ilegítima de libertad y la intimidación, que tenga como resultado posible o real un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto si ocurre en público como en la vida familiar o privada.

3. Por otra parte, a los efectos de este Decreto, se considera unidad de convivencia a la formada por la mujer víctima de violencia de género, sus hijos o hijas menores de edad a su cargo y las personas sujetas a su tutela o acogimiento, que convivan con ella.

4. Este Decreto será de aplicación a todas las actuaciones relacionadas con su objeto, que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2. Finalidad.

Las subvenciones objeto de este Decreto tienen como finalidad facilitar a las mujeres víctimas de violencia de género su proceso de recuperación psicosocial apoyando el tránsito hacia la normalización de su vida personal, familiar y social tras las situaciones de violencia.

Artículo 3. Financiación.

1. La concesión de las subvenciones aquí establecidas se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilite a tal efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria de cada ejercicio.

2. De ser necesario incrementar la dotación se tramitará, en su caso, el correspondiente expediente de modificación presupuestaria para atender a estas subvenciones.

Artículo 4. Beneficiarias.

1. Podrán adquirir la condición de beneficiarias las mujeres víctimas de violencia de género que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad o menor emancipada.

CVE-2019-9325

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

- b) Encontrarse empadronada en Cantabria.
- c) En caso de tratarse de mujer extranjera que no sea nacional de la Unión Europea o de Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, contar con autorización en vigor para residir en España, aunque sea provisional, expedida por las autoridades españolas.
- d) Tener acreditada la condición de víctima de violencia de género, con antelación máxima de un año, por alguno de los siguientes órganos, recursos y servicios:
 - 1º Órgano directivo competente en la asistencia y acogimiento a las víctimas de violencia de género de la Consejería del Gobierno de Cantabria que corresponda.
 - 2º Equipos multidisciplinares de los Centros especializados y los Servicios Sociales de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- e) Tener su domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- f) No estar incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiaria prevista en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- g) Ser usuaria del Centro de Información y Atención Integral (CIAI) del sistema de asistencia y acogimiento a las víctimas de violencia de género de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria previsto en el artículo 28 del Decreto 64/2006, de 8 de junio, por el que se desarrolla la Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril.
- h) No convivir ni mantener relación de afectividad con el agresor que ha dado lugar a su condición de víctima de violencia de género.
- i) Cumplir los requisitos que se establecen para cada modalidad de subvención.

Artículo 5. Ingresos computables.

- 1. A los efectos de este Decreto, se tendrán en cuenta los siguientes ingresos:
 - a) Rendimientos del trabajo por cuenta ajena;
 - b) Rendimientos del personal en formación;
 - c) Subsidios o prestaciones contributivas por desempleo;
 - d) Prestaciones sociales públicas de carácter periódico contributivas o asistenciales;
 - e) Actividades empresariales, profesionales o artísticas, por cuenta propia, con una antigüedad superior a los seis meses en el momento de presentación de la solicitud.
- 2. No se considerarán los ingresos que no consten fiscalmente. Tampoco computarán las rentas o ingresos individuales que pudiera tener el resto de integrantes de la unidad de convivencia, el importe de las pensiones alimenticias fijadas por sentencia judicial firme a favor de los hijos por los que ostente la guarda y custodia ni la subvención concedida al amparo de este Decreto.
- 3. Para calcular el importe de los ingresos a los efectos previstos en este Decreto se considerarán los datos relativos a los tres meses naturales inmediatamente anteriores al de la presentación de la solicitud, tomándose el valor medio en dicho trimestre como la referencia del importe mensual de los ingresos.

CAPÍTULO II

Subvenciones para el mantenimiento de mujeres alojadas en pisos tutelados

Artículo 6. Situación subvencionable.

- 1. Se establece una subvención para mujeres víctimas de violencia de género, en proceso de normalización de su vida personal, familiar y social después de las situaciones de violencia, que se encuentren alojadas o estén en condiciones de alojarse en pisos tutelados del sistema de asistencia y acogimiento a las víctimas de violencia de género de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previstos en el Capítulo VII del Decreto 64/2006, de 8 de

CVE-2019-9325

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

junio, y carezcan de los recursos económicos necesarios para su mantenimiento y, en su caso, el de su unidad de convivencia.

2. La subvención se concederá con carácter mensual, previo cumplimiento de los requisitos, mientras la interesada permanezca alojada en el piso tutelado del sistema de asistencia y acogimiento, a lo largo de un plazo máximo de 12 meses consecutivos, sin perjuicio de las prórrogas que acuerde el equipo multidisciplinar del Centro de Información y Atención Integral, previsto en el artículo 33 del Decreto 64/2006, de 8 de junio.

Artículo 7. Requisitos específicos para acceder a las subvenciones para el mantenimiento en pisos tutelados.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4, para acceder a la subvención prevista en este capítulo las interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar alojada en piso tutelado del Sistema de Asistencia y Acogimiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o estar en condiciones de acceder a dicho piso tutelado por existir informe motivado al efecto del equipo multidisciplinar del Centro de Información y Atención Integral.

b) Que la interesada haya solicitado tanto la Renta Activa de Inserción, prevista en el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo, como la Renta Social Básica, prevista en la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de derechos y servicios sociales, y no sea beneficiaria de ninguna de estas prestaciones por no haber recaído resolución en el momento de la presentación de la solicitud de la subvención regulada en este Capítulo o por ser desestimatorio el sentido de la resolución.

c) No haber tenido la interesada ingresos mensuales o haber tenido ingresos que no superen el 65 por ciento del IPREM mensual en vigor en el ejercicio de que se trate, determinados en la forma establecida en el artículo 5.

Artículo 8. Cuantía.

1. El importe de esta subvención será el equivalente al 80 por ciento del IPREM mensual, modulado en función de la unidad de convivencia:

- a) Mujer sola, 80 por ciento del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) mensual.
- b) En caso de tratarse de mujer gestante, esta cuantía se incrementará en un 10 por ciento.
- c) Las cuantías fijadas se incrementarán en un 25 por ciento en el caso de que la unidad de convivencia la integre una segunda persona y un 10 por ciento sobre la cantidad resultante en el tramo anterior para cada persona a partir de la tercera.

2. El importe máximo no podrá superar el 125 por ciento del IPREM.

Artículo 9. Especificaciones de la solicitud de subvención para mantenimiento en piso tutelado:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 sobre las Solicitudes presentadas al amparo de este Decreto, se establecen las siguientes especificaciones para las solicitudes de la subvención regulada en este Capítulo:

1. Cuando la mujer no esté aún alojada en el piso tutelado, la solicitud de subvención para el primer mes se presentará en día hábil de la primera quincena del mes natural anterior a aquel en que este programado el acceso de la interesada al piso tutelado, de acuerdo al correspondiente informe del CIAI, que el órgano instructor comprobará de oficio. Una vez alojada en el piso tutelado, la solicitud de subvención para el primer mes o para cada uno de los meses sucesivos podrá presentarse cualquier día hábil del mes natural anterior a aquel por el que se solicite la ayuda, siempre que se prevea su continuidad en el piso tutelado en el mes de que se trate, circunstancia que el órgano instructor comprobará de oficio. Si la interesada no presentara solicitud a lo largo de un mes natural, no se concederá la subvención del mes correspondiente.

CVE-2019-9325

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

2. La solicitud de subvención del primer mes, además de la documentación prevista en el artículo 15, se acompañará de las solicitudes presentadas para la Renta Social Básica y la Renta Activa de Inserción, con el sello y fecha de la oficina de registro donde se hubieran presentado.

CAPÍTULO III

Subvenciones para gastos derivados del alquiler de la vivienda habitual

Artículo 10. Situación subvencionable.

1. Se establece una subvención para los gastos de alojamiento en la vivienda alquilada por mujer víctima de violencia de género, en proceso de normalización de su vida personal y social después de las situaciones de violencia, que constituya su vivienda habitual y permanente.

2. La subvención se concederá con carácter mensual, previo cumplimiento de los requisitos, durante seis mensualidades consecutivas. Cumplido el citado periodo, no se concederán más subvenciones de las previstas en este Capítulo a la misma interesada durante el mismo proceso de normalización de su vida personal, familiar y social.

Artículo 11. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables al amparo de este Decreto, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, los siguientes gastos:

a) El importe mensual del alquiler de la vivienda, con la limitación de que el importe mensual pactado de la renta a satisfacer por la vivienda objeto del contrato de arrendamiento sea igual o inferior a:

1º En general, el importe de 500 euros establecido a este efecto por el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, o el importe que se establezca al efecto en la norma que regule posteriormente las ayudas al pago del alquiler de vivienda habitual en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2º En particular, para el caso de vivienda protegida, el importe que se indique en el Informe de precio máximo que debe solicitarse por la parte arrendadora a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

b) Además, por cada mensualidad de alquiler se concederá una cantidad adicional por un importe máximo de 130 euros, modulada según lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto, con el fin de contribuir a los gastos de la vivienda relativos a suministros energéticos, abastecimiento de agua, recogida de basuras y saneamiento, sin necesidad de justificación documental.

2. No se subvencionarán los gastos relativos a la fianza, alquiler de garaje, trasteros ni ningún otro gasto incluido en el contrato de arrendamiento diferente a los indicados expresamente en este artículo como subvencionables.

3. Cuando el contrato en que se formalice el alquiler tenga por objeto el arrendamiento conjunto de vivienda y garaje, trastero o de cualquier otro elemento distinto a la vivienda o el contrato de arrendamiento obligue al arrendatario al pago de otros gastos, tasas o impuestos por cuenta del arrendatario, deberá reflejarse en el mismo de forma desglosada el importe del alquiler de la vivienda del resto de elementos y gastos imputables al arrendatario. En caso contrario, no procederá requerir la subsanación de la solicitud, sino que se entenderá que el importe de la renta es el 75 por ciento de la cantidad consignada en el contrato de arrendamiento.

Artículo 12. Requisitos específicos para acceder a las subvenciones para gastos de alquiler y suministros domésticos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4, para acceder a la subvención prevista en este capítulo las interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

CVE-2019-9325

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

1. Carecer la interesada de vivienda propia, en propiedad o usufructo, salvo que no pudiera disponer de la misma, o no resultara conveniente, por razones de seguridad u otras debidamente declaradas.

2. No podrá ser beneficiaria de la subvención la mujer cuyos ingresos superen, en cómputo mensual, 3 veces el IPREM mensual en vigor en el momento de la presentación de la solicitud. Además de las exclusiones previstas para el cómputo de ingresos en el artículo 5, para esta modalidad de subvención no computarán como ingreso la prestación por hijo a cargo de la Seguridad Social, las subvenciones derivadas de la maternidad ni la ayuda prevista en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

3. El contrato de arrendamiento suscrito por la solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Estar formalizado por escrito y tratarse de un arrendamiento de vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

b) Estar sujeto a la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

c) Contener mención expresa a la referencia catastral de la vivienda.

d) Si se tratara de vivienda protegida, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 5/2014, de 26 de diciembre, de Vivienda Protegida de Cantabria, el contrato deberá contar con el Visado de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

Artículo 13. Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención será la resultante de aplicar un porcentaje sobre los gastos previstos en el artículo 11, modulado en función de los ingresos de la beneficiaria y la composición de la unidad de convivencia en los siguientes tramos del IPREM, hasta el límite máximo de ingresos previsto:

a) Ingresos hasta una vez el IPREM: subvención del cien por cien.

b) Ingresos superiores a una vez el IPREM y hasta dos veces el IPREM:

1º Mujer sola: subvención del ochenta por ciento.

2º Mujer con una o más personas a cargo o gestante: subvención del cien por cien.

c) Ingresos superiores a dos veces el IPREM y hasta tres veces el IPREM:

1º Mujer sola: subvención del sesenta por ciento.

2º Mujer con una persona a cargo y/o gestante: subvención del ochenta por ciento.

3º Mujer con dos o más personas a cargo: subvención del cien por cien.

Artículo 14. Especificaciones de la solicitud de subvención para gastos de alquiler y suministros domésticos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 sobre las Solicitudes presentadas al amparo de este Decreto, se establecen las siguientes especificaciones para las solicitudes de la subvención regulada en este Capítulo:

1. La solicitud de subvención de la primera mensualidad deberá presentarse cualquier día hábil de la primera quincena del mes natural posterior a aquel por el que se solicite la ayuda. Las solicitudes para las mensualidades sucesivas podrán presentarse cualquier día hábil del mes natural posterior a aquel por el que se solicite la ayuda. Si la interesada no presentara solicitud para alguna de las mensualidades sucesivas en cualquier día hábil del mes natural posterior a aquel por el que correspondiera solicitar la ayuda o incumpliera en dicho mes alguno de los requisitos para acceder a la condición de beneficiaria, no se concederá la subvención relativa al mes de que se trate, pero sí se computará la mensualidad a los efectos de determinar el periodo máximo de seis meses previsto en el artículo 10.2.

2. Si por causas sobrevenidas la interesada se viera obligada a formalizar un nuevo contrato de alquiler, deberá comunicarlo al órgano instructor y presentar con la primera solicitud

CVE-2019-9325

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

de subvención relativa al nuevo contrato la documentación prevista en el apartado siguiente. Este nuevo alquiler no abrirá un nuevo periodo de concesión y pago de la subvención, que continuará siendo de 6 meses consecutivos desde la primera mensualidad del alquiler anterior.

3. Junto con la solicitud del primer mes, se presentará el contrato de alquiler.

4. Cada solicitud se acompañará de Justificante de pago de la mensualidad por la que se solicita la subvención, mediante imposición o transferencia, a través de una entidad bancaria, realizado por la arrendataria a favor de la persona propietaria de la vivienda objeto de arrendamiento. En dicho justificante figurará necesariamente:

a) Como concepto de pago, el de la renta del alquiler de la vivienda que figura en el contrato de arrendamiento.

b) El importe del pago.

c) El mes al que se refiere el pago.

d) La persona que realiza el pago y la persona que lo recibe, que necesariamente coincidirán con las personas titulares del contrato de arrendamiento.

5. Además de las declaraciones responsables previstas en el artículo 15, la interesada formulará en las solicitudes de la subvención regulada en este Capítulo las siguientes declaraciones responsables:

Declaración responsable de tener su domicilio habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato.

Declaración responsable de no haber recibido ayudas o subvenciones públicas destinadas al alquiler de la que es en la actualidad su vivienda habitual y permanente y/o a los gastos de suministros energéticos, abastecimiento de agua, recogida de basuras y saneamiento de dicha vivienda.

Declaración responsable de no disponer de vivienda en propiedad o usufructo.

En caso de disponer en propiedad o usufructo de alguna vivienda en España, declaración responsable de no poder usarla, o no resultar conveniente, por razones de seguridad u otras debidamente declaradas.

CAPÍTULO IV

Disposiciones comunes

Artículo 15. Solicitudes.

1. Los datos de carácter personal, obtenidos de las diversas fuentes previstas en este artículo, necesarios para la tramitación de las subvenciones, incluyendo las actividades de comprobación y verificación, serán tratados con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Consejería competente en la asistencia y acogimiento a las víctimas de violencia de género y se formalizarán en el modelo oficial que corresponda a cada modalidad de subvención que figuran como Anexos a este Decreto.

Los modelos de los Anexos se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>). La información relativa a la convocatoria estará a disposición de las interesadas en el número de teléfono 012.

3. Las solicitudes, acompañadas, cuando proceda, de la documentación correspondiente, podrán presentarse en el Registro Delegado del órgano directivo que tenga atribuida la asistencia y acogimiento a las víctimas de violencia de género, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2019-9325

4. Conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud supone la prestación del consentimiento por parte de la interesada para que el órgano instructor del procedimiento pueda recabar de los organismos competentes la información necesaria en la gestión de los expedientes y para la comprobación de los requisitos, condiciones y compromisos exigibles.

En particular, con su solicitud la interesada autoriza al órgano instructor del procedimiento para recabar la información de los datos de identidad, a través del Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), empadronamiento, a través del a través del Sistema Estatal de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), datos de residencia legal, datos de carácter tributario o económico, incluyendo el cumplimiento de obligaciones tributarias, el domicilio fiscal y la información sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), cumplimiento de obligaciones y situación de cotizante frente a la Seguridad Social, situación y prestaciones por desempleo, prestaciones sociales públicas y cualesquiera otros que fueran legalmente pertinentes para cada modalidad de subvención, en el marco de la colaboración que se establezca con esta y otras Administraciones, entidades y registros públicos, y en particular con las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, el Servicio Público de Empleo Estatal y los Centros de Gestión Catastral.

Asimismo, con la firma de la solicitud, se entenderá prestado el consentimiento de la interesada para que el órgano instructor obtenga de oficio directamente de cualquiera de los servicios y medios que integran el Sistema de Asistencia y Acogimiento a las víctimas de violencia de género de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la información necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos por las interesadas y tramitar las solicitudes de subvención.

No obstante, la interesada podrá denegar de forma expresa este consentimiento a través de los diferentes Anexos de solicitud o revocarlo a través de comunicación escrita al órgano directivo competente en materia de asistencia y acogimiento a las víctimas de violencia de género, manifestando su voluntad en tal sentido. En estos supuestos, la interesada deberá presentar los documentos acreditativos correspondientes, siendo la no aportación de estos, causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. En cualquier caso, será necesario presentar con la solicitud del primer mes la siguiente documentación, en los supuestos que en cada caso se especifica:

a) Si la interesada fuera gestante, certificado médico del Servicio Público de Salud en el que conste dicha situación.

b) Si forman parte de la unidad de convivencia otras personas:

1º En el caso de hijos o hijas, se presentará libro de familia o certificado de nacimiento de la descendencia.

2º En caso de personas sujetas a su tutela o acogimiento: resolución judicial o administrativa que lo acredite.

6. No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha, el órgano o dependencia en la que fueron presentados, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Se exceptúan la documentación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, cuya validez es de seis meses desde su expedición.

7. Sin perjuicio de lo establecido, el órgano instructor podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

8. En la Solicitud se harán constar, con carácter general, las siguientes declaraciones responsables:

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

a) Declaración responsable de ser ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y que esta última es fiel copia de los originales, así como de conocer y aceptar que el órgano gestor de la subvención podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho, de manera que en el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

b) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para obtener subvenciones, así como de cumplimiento de todos los requisitos dispuestos en la normativa vigente para obtener la condición de beneficiaria.

c) Declaración responsable de conocer el Decreto por el que se establecen y regulan subvenciones de concesión directa para el apoyo a mujeres víctimas de violencia de género en su proceso de normalización de la vida personal, familiar y social tras las situaciones de violencia y de cumplir los requisitos establecidos en el mismo.

d) Declaración responsable de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la cuenta bancaria de la que sea titular señalada por la interesada para realizar el pago de la subvención.

e) Declaración responsable de la interesada de que no convive ni mantiene relación afectiva con el agresor que ha dado lugar a su condición de víctima de violencia de género y sobre las personas que integran la unidad de convivencia.

f) Declaración responsable de no haber tenido ingresos en el trimestre anterior o de los ingresos que tuvo en el mismo, considerados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto.

Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En concreto, con la suscripción de las declaraciones responsables, la interesada manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que perciba la subvención.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en una declaración responsable, o la no presentación de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Artículo 16. Procedimiento de concesión y pago.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se inicia a instancia de parte y será el de concesión directa.

2. El órgano directivo competente en materia de asistencia y acogimiento a las víctimas de violencia de género actuará como órgano instructor. Verificará el cumplimiento o incumplimiento por las interesadas de los requisitos y condiciones para la obtención de la subvención y elevará propuesta de concesión y pago de las subvenciones correspondientes a la mensualidad por la que se solicita la subvención, o, en su caso, de denegación o de no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida. Esta propuesta podrá ser única para todas las solicitudes cuya instrucción haya finalizado en el momento de elevar la propuesta de resolución.

3. La persona titular de la Consejería competente en materia de asistencia y acogimiento a las víctimas de violencia de género, a la vista de la propuesta del órgano instructor, dictará resolución, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Aun cuando la resolución fuera única, se notificará a las interesadas de manera individual en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud.

CVE-2019-9325

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para la tramitación de la subvención. Transcurrido este plazo sin que se haya producido notificación de resolución se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 17. Recursos.

Contra la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 18. Publicidad.

De conformidad con el artículo 17.3.d) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, en cuanto la publicación de los datos de la persona beneficiaria en razón del objeto de la subvención afecta a la intimidad personal y familiar de las personas físicas, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y familiar y a la Propia Imagen, las subvenciones concedidas al amparo de este Decreto no serán objeto de publicidad.

Artículo 19. Obligaciones de las beneficiarias.

Las mujeres que resulten beneficiarias de las subvenciones establecidas en el Decreto deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- b) Permitir el acceso al piso tutelado o vivienda alquilada a la persona del órgano directivo competente en la asistencia y acogimiento a las víctimas de violencia de género que se designe para verificar el uso efectivo de las instalaciones y el ajuste de la unidad de convivencia con la declarada en la solicitud.
- c) Comunicar cualquier cambio o variación que se produzca en los requisitos y condiciones determinantes del otorgamiento de la subvención, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se produzcan.
- d) Mantener el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada modalidad de subvención durante todo el tiempo que perciba la misma.
- e) Continuar con las actuaciones de seguimiento en el CIAI durante todo el tiempo que se perciba la subvención. Se entenderá incumplida esta obligación cuando la beneficiaria no asista a una sesión acordada con el CIAI y no lo justifique suficientemente, a juicio de la persona del CIAI que sea responsable de la interesada, en el plazo máximo de quince días naturales.
- f) Las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 20. Régimen de justificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, al tratarse de subvenciones que se conceden en atención a la concurrencia de una de-

CVE-2019-9325

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

terminada situación en la beneficiaria, en concreto, encontrarse en el proceso de normalización de su vida personal, familiar y social tras las situaciones de violencia cumpliendo los requisitos previstos en el Decreto, no requerirá otra justificación que la acreditación por los medios establecidos en este Decreto de dicha situación con carácter previo a la concesión, sin perjuicio de la justificación de pagos prevista en el artículo 14.4. No obstante, el órgano instructor de la subvención podrá comprobar en cualquier momento, sin perjuicio del plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro previsto en el artículo 40.2.b) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho, incluyendo la consulta directa de la información sobre el IRPF de las interesadas para comprobar el ajuste de los datos fiscales con los ingresos económicos declarados en las solicitudes.

Artículo 21. Causas de revocación y reintegro.

Procederá la revocación de las subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente las cantidades percibidas o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 19.
- c) Negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control establecidas en este Decreto.
- d) Incumplimiento de las condiciones y requisitos determinantes de la concesión de la subvención.
- e) En general, las previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 22. Procedimiento de revocación y reintegro.

1. El procedimiento de revocación y reintegro de las cantidades percibidas se ajustarán a lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
2. La resolución será dictada por el órgano concedente a propuesta del titular del órgano directivo competente en la asistencia y acogimiento a las víctimas de violencia de género, previa audiencia de la interesada.

Artículo 23. Compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones previstas en el Capítulo II son incompatibles con aquellas subvenciones o prestaciones públicas cuyo importe sea superior al sesenta por ciento del IPREM mensual.

La subvención prevista en el Capítulo III es incompatible con cualquier ayuda pública destinada a subvencionar el alquiler de la vivienda habitual y/o los gastos de suministros energéticos, abastecimiento de agua, recogida de basuras y saneamiento de dicha vivienda.

Disposición adicional única. Régimen supletorio

En lo no previsto expresamente en este Decreto se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, así como el resto de normas que puedan ser de aplicación.

CVE-2019-9325

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

Disposición final primera. Desarrollo normativo

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de la asistencia y acogimiento a las víctimas de violencia de género para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de este Decreto, incluyendo la modificación, creación o supresión de los modelos que acompañan al Decreto como Anexos.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de octubre de 2019.

El presidente del Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,

Pablo Zuloaga Martínez.

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES,
IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE



Dirección General de Igualdad y Mujer



SUBVENCIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO
Decreto /2019, de
ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA MANTENIMIENTO EN PISOS TUTELADOS

Página 1 de 3

Datos de la solicitante				
NIF/NIE	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	
Domicilio a efectos de notificación				
Tipo de vía	Nombre de la vía		Código Postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Correo Electrónico

Mes del año para el que se solicita la subvención (debe ser el mes natural inmediatamente posterior al de la solicitud):

Consulta de datos o documentos

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Disposición Adicional Octava la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que el órgano gestor de la subvención podrá verificar sin autorización de la persona interesada la información relativa a los siguientes datos (**en caso de no autorizar la consulta, deberá oponerse marcando la casilla que corresponda y presentar la documentación respectiva**):

- Datos de identidad, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI). [] Me opongo a la consulta.
- Datos de empadronamiento, a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR). [] Me opongo a la consulta.
- Datos de residencia legal. [] Me opongo a la consulta.
- Cumplimiento de obligaciones y situación de cotizante frente a la Seguridad Social. [] Me opongo a la consulta.
- Situación y prestaciones por desempleo. [] Me opongo a la consulta.
- Prestaciones sociales públicas. [] Me opongo a la consulta.
- Datos del Sistema de Asistencia y Acogimiento a las Víctimas de Violencia de Género de la Administración de la Comunidad Autónoma relativos a acreditación de víctima de violencia de género y ser usuaria del CIAI. [] Me opongo a la consulta.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (**marque la casilla que corresponda**):

[] **SÍ AUTORIZO explícitamente** la consulta de los datos relativos la información tributaria que a continuación se relaciona:

[] **NO AUTORIZO** la consulta y apporto los documentos relativos la información tributaria que a continuación se relaciona:

- Cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Datos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).
- Domicilio fiscal.

En caso de que, según proceda, la interesada se oponga a las consultas y/o no las autorice explícitamente y no presentara los documentos acreditativos correspondientes, la no aportación de éstos será causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exenta de presentar la documentación.

FECHA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA ÓRGANO O DEPENDENCIA

Dirección General de Igualdad y Mujer

C/Castelar nº5, Entresuelo Derecha 39004 - Santander - Teléf. 942 20 82 10 - Fax: 942 20 87 40

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse también al teléfono de información administrativa 012. Si llama desde fuera de Cantabria, el teléfono es 942395563. Si llama desde Cantabria puede marcar el 942395562.

CVE-2019-9325

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

Página 2 de 3

Declaraciones responsables

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que el órgano gestor de la subvención podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

No incurriré en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para obtener subvenciones y cumplo de todos los requisitos dispuestos en la normativa vigente para obtener la condición de beneficiaria.

Conozco el Decreto por el que se establecen y regulan subvenciones de concesión directa para el apoyo a mujeres víctimas de violencia de género en su proceso de normalización de la vida personal, familiar y social tras las situaciones de violencia y cumplo los requisitos establecidos en el mismo.

Datos bancarios de la solicitante (Código IBAN) _ _ _ _ _

Declaro la veracidad de los datos bancarios consignados relativos a la cuenta bancaria, de la que soy titular.

Mis ingresos económicos durante los tres meses anteriores, estimados en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, ascienden en valor medio a la cantidad de _____ €/mes, y provienen de los siguientes conceptos

(Señalar la casilla que corresponda. Si existen varios conceptos señalarlos todos):

- ☐ Rendimientos del trabajo por cuenta ajena.
☐ Rendimientos del personal en formación.
☐ Subsidios o prestaciones contributivas por desempleo.
☐ Prestaciones sociales públicas de carácter periódico contributivas o asistenciales.
☐ Actividades empresariales, profesionales o artísticas, por cuenta propia, con una antigüedad, superior a los seis meses.

No convivo ni mantengo relación de afectividad con la persona cuya agresión ha dado lugar a mi condición de víctima de violencia de género.

Actualmente, mi unidad de convivencia está integrada por (marcar lo que proceda):

☐ Vivo sola.

☐ Vivo sola y estoy embarazada.

☐ Vivo con las siguientes personas (relacionar todas las personas de la unidad de convivencia indicando su nombre, apellidos, fecha de nacimiento y relación con la solicitante):

Documentación adjunta

Para acreditar el cumplimiento de los correspondientes requisitos y condiciones presenta junto con esta solicitud la siguiente documentación (marque la documentación que se adjunte con la solicitud):

☐ Solicitudes para la Renta Social Básica y la Renta activa de Inserción, con el sello y fecha de la oficina de registro donde se hubieran presentado (solo será necesario presentarlas con la primera solicitud).

☐ Si la interesada fuera gestante, certificado médico del Servicio Público de Salud en el que conste dicha situación (solo será necesario presentarlo con la primera solicitud en que se dé esta situación).

☐ Si la interesada obtuviera rendimientos del trabajo por cuenta ajena, nómina de los tres meses anteriores al de la presentación de la solicitud (no será necesario adjuntar las que ya se hubieran presentado en solicitudes anteriores).

☐ Si forman parte de la unidad de convivencia otras personas (solo será necesario presentar estos documentos con la primera solicitud o si se modifica la unidad de convivencia):

- ☐ En el caso de hijos o hijas, se presentará libro de familia o certificado de nacimiento de la descendencia.
☐ En caso de personas sujetas a su tutela o acogimiento: resolución judicial o administrativa que lo acredite.

Dirección General de Igualdad y Mujer

C/Castelar nº5, Entresuelo Derecha 39004 - Santander - Teléf. 942 20 82 10 - Fax: 942 20 87 40

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse también al teléfono de información administrativa 012. Si llama desde fuera de Cantabria, el teléfono es 942395563. Si llama desde Cantabria puede marcar el 942395562.

CVE-2019-9325

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

Página 3 de 3

Por lo que **SOLICITA:**

Que le sea concedida la subvención establecida y que el importe correspondiente le sea abonado, mediante transferencia bancaria, en la cuenta referenciada de la que soy titular.

AVISO LEGAL

Firmando el presente documento, autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen. Antes de firmar, lea detenidamente el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

En, a de de 201...

Fdo.:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:

Tratamiento	Gestión de subvenciones de concesión directa para mujeres víctimas de violencia de género.
Responsable del tratamiento	Órgano directivo competente en materia de asistencia y acogimiento a las víctimas de violencia de género: Dirección General de Igualdad y Mujer.
Finalidad	Instruir las subvenciones de concesión directa para mujeres víctimas de violencia de género.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento: Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones. Ley 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario, en su caso y exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada, podrán comunicarse al órgano instructor de la subvención y a los órganos de los que se obtenga la información necesaria para gestionar la subvención relativa a identidad, empadronamiento, residencia legal, datos fiscales y tributarios, situación frente a la seguridad social, situación y prestaciones por desempleo y otras prestaciones públicas. Asimismo, los datos podrán ser comunicados cuando resultara imprescindible para el mantenimiento de la aplicación informática y la operativa de los servicios tecnológicos y solo a esos efectos.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, según se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la página web: http://mujerdecantabria.com/

SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

Dirección General de Igualdad y Mujer

C/Castelar nº5, Entresuelo Derecha 39004 - Santander - Teléf. 942 20 82 10 - Fax: 942 20 87 40

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse también al teléfono de información administrativa 012. Si llama desde fuera de Cantabria, el teléfono es 942395563. Si llama desde Cantabria puede marcar el 942395562.

CVE-2019-9325

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES,
IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE



Dirección General de Igualdad y Mujer



SUBVENCIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO
Decreto /2019, de
ANEXO II SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL

Página 1 de 4

Datos de la solicitante

NIF/NIE	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Domicilio a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	Código Postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax
Correo Electrónico			

Datos de la vivienda arrendada (completar solo en la primera solicitud o en caso de cambio de vivienda alquilada)

Nombre de la vía															Núm.
Portal	Piso	Puerta	Código postal	Localidad										Municipio	
Referencia catastral (escribir los 20 dígitos)															

Datos de la persona arrendadora (completar solo en la primera solicitud o en caso de cambio de vivienda alquilada)

Nombre y apellidos	Núm. del NIF/NIE

Datos de la renta pactada (deben coincidir con los que figuran en el contrato; completar solo en la primera solicitud o en caso de cambio de vivienda alquilada)

Importe mensual de la renta pactada €

Desglose de la renta mensual pactada

Importe destinado a **VIVIENDA** €

Importe destinado a **GARAJE** €

Importe destinado a **TRASTERO** €

¿Están incluidos otros gastos en la renta mensual pactada? (marcar con una X lo que proceda) SI ☐ NO ☐

En caso afirmativo rellenar con las cantidades

IBI €

Gastos de comunidad €

Otros gastos €

Mes del año para el que se solicita la subvención (debe ser el mes natural inmediatamente anterior al de la solicitud):

Número de orden de la mesualidad para la que se solicita la subvención (indique de Primera a Sexta, según proceda):

Dirección General de Igualdad y Mujer

C/Castelar nº5, Entresuelo Derecha 39004 - Santander - Teléf. 942 20 86 71 - Fax: 942 20 87 40

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse también al teléfono de información administrativa 012. Si llama desde fuera de Cantabria, el teléfono es 942395563. Si llama desde Cantabria puede marcar el 942395562.

CVE-2019-9325

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

Página 2 de 4

Consulta de datos o documentos

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Disposición Adicional Octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que el órgano gestor de la subvención podrá verificar sin autorización de la persona interesada la información relativa a los siguientes datos (**en caso de no autorizar la consulta, deberá oponerse marcando la casilla correspondiente y presentar la documentación respectiva**):

- Datos de identidad, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI). ☐ Me opongo a la consulta.
- Datos de empadronamiento, a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR). ☐ Me opongo a la consulta
- Datos de residencia legal. ☐ Me opongo a la consulta
- Datos catastrales del inmueble alquilado. ☐ Me opongo a la consulta
- Cumplimiento de obligaciones y situación de cotizante frente a la Seguridad Social. ☐ Me opongo a la consulta.
- Situación y prestaciones por desempleo. ☐ Me opongo a la consulta.
- Prestaciones sociales públicas. ☐ Me opongo a la consulta.
- Datos del Sistema de Asistencia y Acogimiento a las Víctimas de Violencia de Género de la Administración de la Comunidad Autónoma relativos a acreditación de víctima de violencia de género y ser usuaria del CIAI. ☐ Me opongo a la consulta.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (**marque la casilla que corresponda**):

☐ **SÍ AUTORIZO explícitamente** la consulta de los datos relativos la información tributaria que a continuación se relaciona:

☐ **NO AUTORIZO** la consulta y aporro los documentos relativos la información tributaria que a continuación se relaciona:

- Cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Datos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).
- Domicilio fiscal.

En caso de que, según proceda, la interesada se oponga a las consultas y/o no las autorice explícitamente y no presentara los documentos acreditativos correspondientes, la no aportación de éstos será causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exenta de presentar la documentación.

FECHA

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaraciones responsables

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que el órgano instructor de la subvención podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

No incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para obtener subvenciones y cumpla de todos los requisitos dispuestos en la normativa vigente para obtener la condición de beneficiaria.

No he recibido ayudas o subvenciones públicas destinadas al alquiler de la que es en la actualidad mi vivienda habitual y permanente ni a los gastos de suministros energéticos para el consumo doméstico de dicha vivienda.

Conozco el Decreto por el que se establecen y regulan subvenciones de concesión directa para el apoyo a mujeres víctimas de violencia de género en su proceso de normalización de la vida personal, familiar y social tras las situaciones de violencia y cumpla los requisitos establecidos en el mismo.

Datos bancarios de la solicitante (Código IBAN) _ _ _ _ _

Declaro la veracidad de los datos bancarios consignados relativos a la cuenta bancaria, de la que soy titular.

Mis ingresos económicos durante los tres meses anteriores, estimados en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, ascienden en valor medio a la cantidad de _____ €/mes, y provienen de los siguientes conceptos:

(Señalar la casilla que corresponda. Si existen varios conceptos señalarlos todos):

- ☐ Rendimientos del trabajo por cuenta ajena.
- ☐ Rendimientos del personal en formación.
- ☐ Subsidios o prestaciones contributivas por desempleo.
- ☐ Prestaciones sociales públicas de carácter periódico contributivas o asistenciales.
- ☐ Actividades empresariales, profesionales o artísticas, por cuenta propia, con una antigüedad, superior a los seis meses.

Tengo mi domicilio habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato.

Respecto de la vivienda en propiedad o usufructo (marque lo que proceda):

☐ No dispongo de vivienda en propiedad o usufructo

☐ Dispongo de vivienda en propiedad o usufructo que no puedo utilizar por las siguientes razones:

Dirección General de Igualdad y Mujer

C/Castelar nº5, Entresuelo Derecha 39004 - Santander - Teléf. 942 20 86 71 - Fax: 942 20 87 40

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse también al teléfono de información administrativa 012. Si llama desde fuera de Cantabria, el teléfono es 942395563. Si llama desde Cantabria puede marcar el 942395562.

CVE-2019-9325

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

Página 3 de 4

☐ No convivo con la persona cuya agresión ha dado lugar a mi condición de víctima de violencia de género.

Actualmente, mi unidad de convivencia está integrada por (marcar lo que proceda):

☐ Vivo sola.

☐ Vivo sola y estoy embarazada.

☐ Vivo con las siguientes personas (relacionar todas las personas de la unidad de convivencia indicando su nombre, apellidos, fecha de nacimiento y relación con la solicitante):

Documentación adjunta

Para acreditar el cumplimiento de los correspondientes requisitos y condiciones presenta junto con esta solicitud la siguiente documentación (marque la documentación que se adjunte con la solicitud):

☐ Si la interesada fuera gestante, certificado médico del Servicio Público de Salud en el que conste dicha situación (solo será necesario presentarlo con la primera solicitud en que se dé esta situación).

☐ Si forman parte de la unidad de convivencia otras personas (solo será necesario presentar estos documentos con la primera solicitud o si se modifica la unidad de convivencia):

☐ En el caso de hijos o hijas, se presentará libro de familia o certificado de nacimiento de la descendencia.

☐ En caso de personas sujetas a su tutela o acogimiento: resolución judicial o administrativa que lo acredite.

☐ Contrato de alquiler (solo se adjuntará con la primera solicitud).

☐ Justificante de pago del alquiler del mes de _____ (según artículo 14)

Por lo que **SOLICITA:**

Que le sea concedida la subvención establecida y que el importe correspondiente le sea abonado, mediante transferencia bancaria, en la cuenta referenciada de la que soy titular.

AVISO LEGAL

Firmando el presente documento, autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen. Antes de firmar, lea detenidamente el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

En, ade.....de 201...

Fdo.:

SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

Dirección General de Igualdad y Mujer

C/Castelar nº5, Entresuelo Derecha 39004 - Santander - Teléf. 942 20 86 71 - Fax: 942 20 87 40

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse también al teléfono de información administrativa 012. Si llama desde fuera de Cantabria, el teléfono es 942395563. Si llama desde Cantabria puede marcar el 942395562.

CVE-2019-9325

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

Página 4 de 4

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:

Tratamiento	Gestión de subvenciones de concesión directa para mujeres víctimas de violencia de género.
Responsable del tratamiento	Órgano directivo competente en materia de asistencia y acogimiento a las víctimas de violencia de género: Dirección General de Igualdad y Mujer.
Finalidad	Instruir las subvenciones de concesión directa para mujeres víctimas de violencia de género.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento: Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones. Ley 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario, en su caso y exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada, podrán comunicarse al órgano instructor de la subvención y a los órganos de los que se obtenga la información necesaria para gestionar la subvención relativa a identidad, empadronamiento, residencia legal, datos fiscales y tributarios, situación frente a la seguridad social, situación y prestaciones por desempleo y otras prestaciones públicas. Asimismo, los datos podrán ser comunicados cuando resultara imprescindible para el mantenimiento de la aplicación informática y la operativa de los servicios tecnológicos y solo a esos efectos.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, según se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la página web: http://mujerdecantabria.com/

Dirección General de Igualdad y Mujer

C/Castelar nº5, Entresuelo Derecha 39004 - Santander - Teléf. 942 20 86 71 - Fax: 942 20 87 40

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse también al teléfono de información administrativa 012. Si llama desde fuera de Cantabria, el teléfono es 942395563. Si llama desde Cantabria puede marcar el 942395562.

2019/9325

CVE-2019-9325

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2019-9354 *Resolución de 4 de octubre de 2019 (R.R. 701/19), del vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para contratos predoctorales de formación de profesorado universitario.*

El vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado en el ejercicio de sus competencias en materia de formación de profesorado, hace pública la presente convocatoria de ayudas para la formación de profesorado universitario, en el marco de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

I. Objeto y condiciones

I.1.- Objeto y número de ayudas

I.1.1. La finalidad de esta convocatoria es la formación investigadora en programas de doctorado para la consecución del título de Doctor/a y la adquisición de competencias docentes universitarias en las áreas del conocimiento científico que se relacionan en el anexo I de esta convocatoria, que faciliten la futura incorporación de las personas beneficiarias al sistema español de educación superior, y de investigación científica.

Las ayudas tienen como objeto la formación de doctores mediante la financiación de contratos laborales, bajo la modalidad de contrato predoctoral, a fin de que los investigadores en formación realicen una tesis doctoral.

Con el fin de incentivar la realización de las tesis doctorales en el periodo óptimo de tres años tal como se establece en el RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, en la presente convocatoria se establece la financiación de un contrato laboral de un periodo de orientación posdoctoral (en adelante POP), de un año de duración, para aquellas personas que antes de iniciar el cuarto año de contrato predoctoral hayan finalizado la tesis doctoral.

I.1.2. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, quedarán sujetas al ámbito de aplicación de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

I.1.3. El gasto de las ayudas para contratos predoctorales que se concedan se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 68.0000.642.22.

I.2 Beneficiarios de las ayudas

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los titulados universitarios que, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos los requisitos que se establecen en el apartado II.1 de esta resolución.

I.3. Características de las ayudas

I.3.1 Las ayudas tendrán una duración mínima de un año y máxima de cuatro años. Los contratos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, podrán suscribirse igualmente por un mínimo de un año y un máximo de cuatro. Los contratos serán a tiempo completo.

Quando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

I.3.2 Los contratos predoctorales tendrán la siguiente dotación anual incluidas las pagas extraordinarias. El coste de las aportaciones de la cuota empresarial a la Seguridad Social será igualmente financiada por la Universidad de Cantabria.

	Salario bruto anual	Cuota patronal anual
Primer año	16.422,00 €	4.385,04 €
Segundo año	16.422,00 €	4.385,04 €
Tercer año	17.279,56 €	4.462,20 €
Cuarto año	21.599,45 €	5.512,20 €

I.3.3. No obstante, de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, cuando el personal investigador en formación obtenga el título de doctor o finalice la permanencia en el programa de doctorado, de acuerdo con el objeto de la ayuda, finalizará el periodo de ejecución de la ayuda predoctoral. A estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de doctor en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral. Si la obtención del título de doctor tiene lugar con antelación al inicio de la última anualidad de la ayuda, se autorizará una ayuda de 27.111,65 €uros para la contratación, durante el POP de un año de duración, de los investigadores recién doctorados. La retribución salarial mínima que deberán recibir los investigadores durante este periodo, que se deberá indicar en cada contrato, será de 19.000 euros brutos anuales.

1.4.- Derechos de los beneficiarios de ayudas del programa de Formación de Profesorado en formación predoctoral

I.4.1. De manera general, el personal investigador en formación tendrá los siguientes derechos:

- a) Obtener de la Universidad de Cantabria la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de ésta.
- b) Disfrutar de los restantes derechos establecidos como consecuencia del desarrollo de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en lo relativo a los contratos predoctorales.
- c) Percibir la ayuda económica que corresponda.
- d) Abono de los precios públicos por matrícula en el programa de doctorado, de acuerdo con lo especificado en el apartado IV de esta convocatoria.
- e) Participar en tareas docentes y de formación del profesorado en los términos correspondientes recogidos en esta convocatoria.

1.5. Obligaciones de los beneficiarios del programa de Formación de Profesorado en formación predoctoral

I.5.1. De manera general, el personal investigador en formación tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Incorporarse a su Departamento en el plazo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.
- b) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación investigadora, de realización de la tesis y de participación en proyectos de investigación en los que se encuentre incorporado.

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

c) Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la Universidad de Cantabria, en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y vacaciones. Conocer y cumplir las normas de seguridad y salud laboral de la Universidad de Cantabria en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, Prevención de Riesgos Laborales.

d) Solicitar autorización al Vicerrector con competencias en materia de Profesorado para cualquier ausencia temporal, siempre con el VºBº del Director de la Tesis y del Director del Departamento.

e) Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, en relación con el disfrute de la ayuda, le sean solicitados por el Vicerrector con competencias en materia de Profesorado.

f) Comunicar al Vicerrector con competencias en materia de Profesorado la renuncia a la ayuda o a las ayudas que le hayan sido concedidas, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos de la misma.

g) Hacer referencia al presente Programa de ayudas de la Universidad de Cantabria, en todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizarse por los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en tales actuaciones.

i) Cumplir los requisitos y las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones públicas están previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

j) Comunicar al Vicerrector con competencias en materia de Profesorado, la obtención del Grado de Doctor.

k) Presentar, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización de la ayuda, o de baja voluntaria en el Programa, una memoria con una extensión aproximada de 3.000 palabras que exponga los resultados obtenidos, con especial énfasis en los objetivos logrados relativos al proceso de formación. Esta memoria deberá llevar el conforme del Director de la Tesis.

I.5.2. Formación en competencias docentes. De conformidad con el objeto de la convocatoria, la persona beneficiaria deberá adquirir en la Universidad la formación que facilite su futura inserción como personal docente e investigador en el sistema universitario español y tendrá las características y obligaciones siguientes:

a) Esta formación, conducente a la adquisición de competencias docentes en el ámbito universitario, se orientará a la adquisición de los conocimientos teóricos y prácticos, y se dirigirá, en conjunto, a completar las habilidades necesarias para el ejercicio de la docencia en el área de conocimiento a la que está adscrita esta convocatoria.

b) Si no han comenzado antes, las prácticas docentes se iniciarán, con carácter obligatorio salvo casos excepcionales debidamente justificados a partir del segundo año de la ayuda, y se prolongarán hasta la finalización de la misma; asimismo, las prácticas docentes comprenderán un mínimo de 90 horas y un máximo de 240 horas, repartidas entre los años de la ayuda con un máximo de 60 horas anuales.

c) El ejercicio práctico de estas competencias a adquirir se realizará en titulaciones de Grado sin que, en ningún caso, la persona beneficiaria de la ayuda pueda ser responsable o coordinar una asignatura, ni formar parte de tribunales o firmar actas.

d) Las prácticas docentes se realizarán previo acuerdo entre la persona que dirige la tesis y el departamento implicado y sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las ayudas. La autorización de las mismas se realizará conforme a la normativa de venia docendi de la universidad.

e) Obtener el Diploma de Innovación Docente de la Universidad de Cantabria.

CVE-2019-9354

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

I.5.3. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica el respeto de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Universidad de Cantabria determine, en el ámbito de sus competencias, para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo y aquellas que se deriven del contrato predoctoral, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

A este respecto y en cuanto a los derechos de propiedad industrial que puedan generarse durante todo el período como beneficiario de la ayuda, se entenderá que es de aplicación el artículo 15 de la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, por lo que los mismos pertenecerán única y exclusivamente a la Universidad de Cantabria en los términos previstos en dicho precepto, sin perjuicio de los derechos reconocidos a los investigadores en la normativa de la Universidad de Cantabria, dictada en desarrollo del artículo 21 de la Ley 24/2015.

I.5.4 Con la presentación de la solicitud, el solicitante manifiesta bajo su responsabilidad que todos los datos introducidos en la solicitud y los documentos presentados se ajustan a la realidad. La falsedad, ocultación o inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda, sin perjuicio de las restantes responsabilidades a que puedan dar lugar.

I.6. Obligaciones de los Directores de Tesis

I.6.1. Por lo que se refiere a la presente convocatoria, la mención al director de tesis se entiende siempre en el marco de lo recogido en el artículo 11.4 del Real Decreto 99/2011, donde se establece que es la Comisión Académica del Programa de Doctorado la que nombra al Director de la Tesis.

I.6.2. De manera general será obligación de los directores de tesis de los beneficiarios velar por el cumplimiento del objeto de la subvención concedida al doctorando, tanto docente como de investigación, sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad de la misma.

En particular deberán:

- a) Supervisar y emitir los documentos que requiera el beneficiario de la ayuda que deban contener el V.º B.º del director de la tesis, del departamento, y del Vicerrector con competencias en materia de Profesorado.
- b) Informar sobre la necesidad y oportunidad de las ausencias temporales o interrupción de la ayuda para su debida autorización por el Vicerrector con competencias en materia de Profesorado.
- c) Emitir los informes que sean requeridos en cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria, tanto en la solicitud, como para beneficios complementarios, así como en el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario de la ayuda y, en su caso, a iniciativa propia cuando observara incumplimientos de las obligaciones del beneficiario.
- d) Mantener la vinculación recogida en el punto II.2.1, con la Universidad de Cantabria desde la presentación de la solicitud y durante todo el tiempo de duración de la ayuda, siendo preceptiva la colaboración de un codirector o de un tutor que lo cumpla, si esta vinculación no la mantiene el director.
- e) No podrá figurar como director en más de una solicitud de ayuda de esta convocatoria o semejantes en el último año, ni más de dos en los últimos cuatro años.

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

I.6.3 El incumplimiento manifiesto de las obligaciones por parte del Director de Tesis podrán conllevar la inhabilitación para avalar solicitudes en futuras convocatorias.

I.7. Desarrollo de las ayudas

I.7.1. Los adjudicatarios de ayudas de la presente convocatoria se beneficiarán de los derechos que de ella se deriven, a partir de la fecha de alta que corresponda en función de la incorporación y presentación de la documentación.

I.7.2. La incorporación de los beneficiarios se producirá en el plazo establecido en la resolución de concesión. Si el beneficiario no se incorporara en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la ayuda.

I.7.3. El alta se tramitará previa presentación por los interesados de los siguientes documentos:

- a) Impreso de recogida de datos para nombramiento de contratados con el VºBº del profesor que compromete su voluntad de actuar como director de la tesis.
- b) Número de afiliación a la Seguridad Social.
- c) Certificado de matrícula en un programa de doctorado de la Universidad de Cantabria para el curso 2019-2020.
- d) Excepcionalmente, y debido a causas justificadas, se podrá autorizar que la matrícula sea en un programa de doctorado de otra Universidad española siempre que la dirección de la tesis sea ejercida por un investigador adscrito a la UC.

I.7.4. Para cualquier ausencia temporal, deberá solicitarse autorización al Vicerrector con competencias en materia de Profesorado, siempre con la conformidad del director de la tesis y que la finalidad de la ausencia esté relacionada con las actividades de formación y de investigación. Para las ausencias con motivo de la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas, se requerirá solamente la autorización del director de tesis. Si durante la ausencia el solicitante tuviera actividades docentes asignadas, deberá contar con el VºBº del Director del Dpto y del Decano o Director del Centro.

I.7.5. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato. Éstas deberán ser debidamente acreditadas.

I.7.6. Para cualquier cambio que afecte al centro, director o proyecto de tesis, deberá contarse previamente con la autorización del Vicerrector con competencias en materia de Profesorado, que resolverá a la vista del informe del director de tesis y del Departamento. En ningún caso, se autorizarán cambios durante el primer año de permanencia en el programa, salvo que concurran circunstancias de fuerza mayor apreciadas por el Vicerrector con competencias en materia de Profesorado. En todo caso, los cambios que se autoricen lo serán en términos que no desequilibren las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda, y en especial, las calificaciones otorgadas en cada uno de los criterios de evaluación. No se autorizará cambio de Universidad.

I.7.7. Para la etapa de orientación posdoctoral (POP) se elaborará un programa de trabajo y actividades que se presentará una vez acreditado el acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral. La formalización de contrato POP se

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

realizará una vez abonadas las tasas de expedición del título de doctor. La duración del contrato será de un año improrrogable.

I.8. Régimen de incompatibilidades

I.8.1. Los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del investigador contratado y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en su mismo horario, así como con la percepción de otras ayudas que tengan una finalidad análoga.

No obstante, se permitirán las percepciones que procedan de:

- a) Complementos por tareas docentes o por tareas de investigación directamente asociadas con el proyecto formativo desarrollado por el beneficiario de la ayuda, que no impliquen vinculación contractual, tengan carácter no habitual y no menoscaben o interrumpan el proceso formativo objeto de la ayuda.
- b) Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.
- c) Ayudas a estancias breves y traslados temporales concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, previa autorización del Vicerrector con competencias en materia de Profesorado y con el Vº Bº del Director de la tesis, el Director del Departamento y el Decano o Director del Centro.

I.8.2. Los Directores de tesis deberán comunicar al Vicerrector con competencias en materia de Profesorado cualquier causa de incompatibilidad.

I.9. Incumplimientos

I.9.1 El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en las presentes bases y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida, parcial o totalmente y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca.

I.10. Memorias anuales

I.10.1 La actividad relacionada con el Programa de Doctorado desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la Comisión Académica de su Programa de Doctorado, o en su caso de la escuela de doctorado, pudiendo ser resuelto el contrato o, en su caso, no prorrogado en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.

I.10.2 El informe de evaluación de la Comisión Académica del Programa de Doctorado deberá emitirse antes de la fecha de finalización del contrato o del cumplimiento de la anualidad correspondiente cuando este fuera superior a un año, para su acreditación. En el informe se hará referencia expresa a la conveniencia o no de continuar con la ayuda.

I.10.3 La actividad relacionada con el ámbito docente desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por su Departamento y por el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, pudiendo ser resuelto el contrato o, en su caso, no prorrogado en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

II. Procedimiento de solicitud y concesión de las nuevas ayudas

II.1. Requisitos de los solicitantes de las ayudas

Las ayudas objeto de la presente convocatoria están destinadas a titulados universitarios que en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

II.1.1. Los solicitantes deberán haber concluido los estudios correspondientes a las titulaciones que presenten, en cumplimiento de los requisitos académicos para el cálculo de la nota media según Anexo II, con posterioridad a las fechas que a continuación se indican:

a) Con posterioridad al 1 de enero de 2014, en el caso de licenciados, ingenieros y arquitectos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES.

b) Con posterioridad al 1 de enero de 2013, en el caso de diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, que hayan realizado el Máster para acceso al doctorado.

c) Con posterioridad al 1 de enero de 2013, en el caso de estudios de Grado del EEES de 180 créditos.

d) Con posterioridad al 1 de enero de 2014, en el caso de estudios de Grado del EEES de 240 créditos.

e) Con anterioridad a las señaladas y posterioridad a 1 de enero de 2011 en los siguientes casos:

e.1) Quienes estén en posesión del título oficial de alguna de las especialidades contempladas en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

e.2) Los que se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años entre el 1 de enero de 2011 y el 1 de enero de 2014.

e.3) Para los solicitantes que posean una discapacidad igual o superior al 50 por ciento, el periodo de finalización de estudios señalado en los apartados a), b), c) y d) precedentes quedará ampliado en dos años respectivamente.

II.1.2. Contar con una nota media igual o superior a 6,25 puntos, calculada según las indicaciones del Anexo II.

II.1.3. No podrán participar en la convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor.

II.1.4. Tampoco podrán participar en la convocatoria quienes hayan disfrutado, previamente a la presentación de la solicitud, de un contrato predoctoral por tiempo superior a 12 meses, incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación o un contrato predoctoral según la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

II.1.5 Posteriormente, para ser beneficiarios de las ayudas, los solicitantes deberán estar matriculados en el Doctorado en los plazos establecidos en la convocatoria del curso académico 2019-2020.

II.1.6 Los solicitantes deberán estar en posesión de, al menos, el nivel B1 en inglés de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL). Para la acreditación del nivel podrán utilizarse los procedimientos previstos en el Plan de Capacitación Lingüística de la Universidad de Cantabria.

II.2. Requisitos de los directores de tesis

II.2.1. Los directores de tesis de los beneficiarios de este programa serán doctores vinculados permanentemente a la Universidad de Cantabria. En el supuesto de vinculación contractual del director de la tesis con la Universidad de Cantabria, el contrato debe contemplar una duración superior a la del periodo máximo de la ayuda, establecido en cuatro años. En el caso de que el director de la tesis no cumpliera con el requisito de vinculación contractual con la Universidad de Cantabria durante el periodo señalado, será obligatoria la colaboración de un codirector o bien un tutor que cumpla tal requisito.

II.2.2. Ningún director podrá figurar como tal en más de una solicitud de ayuda en esta convocatoria. Siguiendo la Normativa de Estudios de Doctorado de la UC, tampoco podrá figurar como Director en más de seis Tesis en esta u otras Universidades, con independencia de que se realicen a tiempo completo o parcial. Para este cálculo del número máximo de tesis dirigidas simultáneamente se aplicará un factor 2/3 a cada tesis en régimen de codirección.

II.2.3. La presentación de una solicitud que incumpla lo recogido en el apartado I.6.2 e), será motivo de exclusión de todas las solicitudes afectadas.

II.3. Presentación de solicitudes

II.3.1. El formulario de solicitud estará disponible en la dirección electrónica

web.unican.es/consejo-direccion/vcprimeroyprofesorado/%C3%A1rea-de-profesorado/convocatoria-predocctoral

Una vez cumplimentado el formulario en todos sus apartados se remitirá junto con la siguiente documentación al servicio de PDI a través de registro general de la UC:

- a. Documento Nacional de Identidad o pasaporte si es extranjero.
- b. Certificación académica personal.

Los certificados académicos deben contener todos los datos requeridos para la obtención de la nota media según el anexo II. En los certificados deberá constar la nota media del expediente obtenida en la escala de 0-10 con dos decimales.

Para el caso de estudios realizados total o parcialmente en sistemas universitarios extranjeros, los solicitantes deberán acudir a la página web:

www.mecd.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615.html

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

y cumplimentar el formulario de "declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros" que deberá imprimir y presentar junto con la siguiente documentación:

- Certificado académico oficial objeto del documento de declaración de equivalencia.
 - Para documentos presentados en idioma diferente al español se adjuntará la traducción oficial o jurada del certificado académico de los estudios realizados.
 - En el caso de estudios realizados en países del Espacio Europeo de Educación Superior, se adjuntará el Suplemento Europeo al título.
- c. Currículum vitae del candidato (formato libre).
- d. Memoria del proyecto formativo que incluya la tesis doctoral, con una extensión aproximada de tres mil palabras, debidamente firmado (documento normalizado disponible en la Web de la convocatoria).
- e. Informe del Profesor que compromete su voluntad de actuar como director de la tesis sobre el proyecto de la tesis y el programa de doctorado a cursar por el solicitante, debidamente firmado (documento normalizado disponible en la Web de la convocatoria).
- f. Informe del Departamento receptor donde se establezca el compromiso de facilitar la formación docente del solicitante en las asignaturas relacionadas con el área de conocimiento vinculada a la solicitud (documento normalizado disponible en la Web de la convocatoria).
- g. Currículum vitae del Profesor que compromete su voluntad de actuar como director de la tesis (formato UC, CVN o ANECA).
- h. En su caso, documentación acreditativa de las especiales circunstancias en relación con la fecha de finalización de los estudios contempladas en el apartado II.1.1 letra e).

Los documentos c, d, e, f y g también podrán presentarse en inglés.

II.3.2. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en los Currículum Vitae y en historial del grupo referida a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos. En caso de que se solicite subsanación, rectificación o aclaración de tales documentos, la información que se aporte deberá referirse, como máximo a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

No podrá ser subsanada la falta de presentación de los documentos requeridos en los apartados c, d, e, f y g. La ausencia o falta de contenidos de estos documentos determinará la inadmisión de la solicitud de la ayuda.

II.3.3. Las solicitudes serán presentadas en el Registro General de la Universidad, directamente o por cualquiera de los procedimientos previstos en el Art. 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

En el caso de que los investigadores solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos de España, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada. En el caso de que los investigadores solicitantes presenten su solicitud en el extranjero, podrán hacerlo en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero. Los servicios de correos en el extranjero, públicos o privados, no son registros válidos a efectos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de presentar la solicitud ante uno de estos servicios, la fecha de registro de la misma será cuando sea recibida en un registro válido. No se aceptarán las solicitudes que presenten un registro que no sea de entrada.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 20 días naturales desde su publicación en el BOC.

II.3.4. La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que la Universidad de Cantabria obtenga, de forma directa, a través de certificados telemáticos, la acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

II.3.5. Tal presentación implica igualmente la aceptación de las bases de la convocatoria y una declaración responsable en el sentido de que todos los datos consignados en la solicitud se ajustan a la realidad y la aceptación de que la inexactitud de los datos y circunstancias declaradas, así como la manipulación de documentos, podrá dar lugar a la invalidación de la solicitud o a la denegación o revocación de la ayuda y al resto de responsabilidades previstas en las leyes.

II.4. Subsanación de las solicitudes.

II.4.1. Realizada la comprobación de las solicitudes presentadas y la documentación aportada, se elaborará por la Universidad de Cantabria la relación provisional de solicitudes admitidas, subsanables y/o excluidas, que se hará pública por resolución del Vicerrector con competencias en materia de Profesorado en la página Web de la Universidad de Cantabria: web.unican.es/consejo-direccion/vcprimeroyprofesorado/%C3%A1rea-de-profesorado/convocatoria-predoctoral con indicación de la causa de exclusión o la necesidad de subsanación.

II.4.2. La publicación de dicha relación servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación puedan efectuar la subsanación, con advertencia de que, si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos de la solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II.4.3. Durante el periodo de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas. Igualmente, no se podrán efectuar cambios que supongan reformulación de la solicitud en las fases de evaluación, de selección o de incorporación de los beneficiarios.

II.5. Criterios de evaluación y selección

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por una comisión de valoración (CVFPU) constituida por los miembros designados por la Comisión de Investigación de la Universidad de Cantabria y un miembro designado por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado. Además, para cada una de las plazas referidas

CVE-2019-9354

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

en el Anexo I participará en la respectiva comisión de valoración un miembro designado por el Departamento al que se vaya a adscribir cada uno de los contratos predoctorales a concurso.

La evaluación se realizará de acuerdo a los siguientes criterios y al baremo que se expresa a continuación:

FASE 1

En esta fase se tendrá en cuenta:

- Expediente académico (valorado de 1 a 10, según lo establecido en el Anexo II).
- Currículum vitae del candidato. El currículum del candidato será valorado teniendo en cuenta la relación del Máster cursado con el tema de la Tesis, publicaciones de investigación en las que ocupe un lugar de autoría preferente, becas de iniciación a la investigación, premios, experiencia en relación con el tema de tesis, estancias de investigación y otros méritos convenientemente justificados. La valoración máxima del currículum será de 1 punto.

Los solicitantes serán ordenados según la suma de estas puntuaciones (expediente académico más currículum).

FASE 2

El resto de la puntuación será en función de la valoración siguiente:

-Hasta 1 punto. -Interés científico y calidad del proyecto, y financiación prevista para su desarrollo.

Se valorará:

- La formulación de objetivos claros y realistas, metodología, etapas previsibles para la consecución de los objetivos, claridad y rigor en la exposición de antecedentes y relación con el tema de la tesis doctoral, novedad, originalidad del proyecto e interés presunto de los resultados esperados. El peso de este apartado será hasta un máximo de 0,5 puntos
- La viabilidad del proyecto: adecuación de los recursos disponibles (materiales y financieros) para su ejecución, especialmente, si son experimentales, requieren de muestreos, análisis en laboratorios, etc.; si está incluido en un proyecto financiado, vinculación del grupo de investigación en el que se integrará el solicitante con la temática del proyecto. El peso de este apartado será hasta un máximo de 0,5 puntos.

-Hasta 3 puntos. -Currículum Vitae del Profesor que compromete su voluntad de actuar como director de la tesis de los últimos seis años.

Se valorará:

- La relevancia y contribución en artículos publicados en revistas científicas, los libros o capítulos de libros científicos y técnicos, los trabajos presentados en congresos y las patentes concedidas o licenciadas. La participación en publicaciones deberá valorarse en función de la relevancia de la revista o libro, del número de firmantes y posición en el orden de firma, y la relación con las actividades descritas en la memoria. El peso de este apartado será al menos el 80% de la valoración del Currículum.
- La participación en proyectos de investigación, las estancias de investigación en otros centros, premios, actividades de divulgación científica y cualquier otra aportación que permita valorar méritos en investigación no incluidos en el apartado anterior.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones de la Fase 1 más la Fase 2.

CVE-2019-9354

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

III. Resolución, notificación y publicación de las ayudas.

III.1.1. La CVFPU, a la vista de la evaluación realizada, resolverá la propuesta de adjudicación de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria en el plazo máximo de 4 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La Comisión de Investigación, teniendo en cuenta la propuesta realizada por la CVFPU, resolverá finalmente la convocatoria.

III.1.2. La resolución de concesión se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y a efectos informativos en la página web de la Universidad de Cantabria mediante relación nominal de los beneficiarios. Las solicitudes no incluidas en la resolución de concesión se entenderán denegadas o desestimadas.

III.1.3. En el cómputo de plazo para la interposición de recursos se tendrá en cuenta la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

IV. Incorporación a los departamentos.

IV.1. El disfrute de la ayuda comenzará desde la fecha de inicio señalada en la Resolución de concesión o, en su caso y de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, en la fecha que deberá figurar en el contrato como fecha de incorporación.

IV.2. Las personas beneficiarias dispondrán de 20 días hábiles para incorporarse a los respectivos departamentos, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión de las ayudas en el sitio web del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Las personas extranjeras que no pertenezcan a la Unión Europea que para la formalización del contrato precisen trámites que no pueden resolverse en ese plazo dispondrán de hasta 60 días hábiles.

Quienes en el momento de aceptación de la ayuda no se hubiesen matriculado en un programa de doctorado, deberán incorporarse a su departamento al inicio del curso académico 2019-2020 o, en todo caso, durante el mes de octubre, y además presentar la matrícula en un programa de doctorado en dicho curso.

IV.3. El plazo de incorporación e inicio del período de contrato podrá ser superior al plazo señalado en el párrafo anterior en los siguientes casos:

- a) Quienes precisen realizar trámites imprescindibles y obligatorios para la preparación del contrato. En ese caso dispondrán del tiempo necesario para ello, que no se verá reducido del periodo de la ayuda.
- b) En situaciones de incapacidad temporal, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y adopción o acogimiento. El tiempo transcurrido hasta cesar estas situaciones no será reducido del periodo de la ayuda.
- c) En otras situaciones debidamente motivadas y justificadas durante un periodo no superior a seis semanas, que será reducido de la ayuda concedida.

IV.4. En todos los casos de incorporación fuera del plazo señalado en el punto IV.2 del presente artículo, el Vicerrectorado responsable en materia de profesorado podrá autorizar el aplazamiento hasta la resolución de los trámites obligatorios para la formalización del contrato. La solicitud de aplazamiento deberá ser presentada en el registro general de la Universidad de Cantabria dentro del plazo para su incorporación.

CVE-2019-9354

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

IV.5. La no incorporación al en el plazo que corresponda, se entenderá como renuncia a la ayuda por parte de la persona beneficiaria.

V. Ayuda de precios públicos por matrícula en el doctorado

Los beneficiarios de esta convocatoria tendrán derecho a la financiación de los gastos de matrícula correspondiente a los cursos en los que esté matriculado durante la vigencia de la ayuda para la contratación en la etapa predoctoral. Esta financiación será exclusivamente para el concepto de tutela académica, y desde el curso 2019-2020.

VI. Recursos

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En particular, la presente convocatoria podrá ser impugnada mediante la formulación de recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de la convocatoria, mediante la que se adjudiquen las ayudas, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, de acuerdo con lo previsto en el precepto citado.

VII. Incidencias en el disfrute de la ayuda

Las incidencias y cuestiones no previstas en esta convocatoria y que se pueden presentar durante su tramitación o durante el periodo de duración de la ayuda, las resolverá el Vicerrector con competencias en materia de profesorado, previo informe, en su caso, de la Comisión de Investigación y/o Escuela de Doctorado, atendiendo a la naturaleza de la incidencia.

VIII. Protección de datos de carácter personal

Los datos personales facilitados en la solicitud de participación en la presente convocatoria, así como aquellos que se generen como consecuencia de la concesión de la ayuda, en su caso, y la participación en las actividades propias de la Universidad de Cantabria, se incorporarán a los tratamientos de Personal y Nóminas e Investigación, cuya información a los interesados se encuentra en la siguiente dirección de internet:

web.unican.es/consejo-direccion/gerencia/rgpd/actividades-de-tratamiento

Santander, 4 de octubre de 2019.

El vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,
Ernesto Anabitarte.

CVE-2019-9354

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

ANEXO I

Descripción de las plazas y los perfiles de las Áreas de conocimiento

Plaza 1.

Departamento: ANATOMÍA Y BIOLOGÍA CELULAR.

Área de conocimiento: ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA.

Plaza 2.

Departamento: CIENCIAS Y TÉCNICAS DE LA NAVEGACIÓN Y CONSTRUCCIÓN NAVAL.

Área de conocimiento: CONSTRUCCIONES NAVALES.

Plaza 3.

Departamento: ENFERMERÍA.

Área de conocimiento: ENFERMERÍA.

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

ANEXO II

CÁLCULO DE LA NOTA MEDIA

La nota media del expediente académico de la titulación se calculará, según el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Para ello se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- En el caso de haber cursado enseñanzas conducentes a la obtención del título universitario oficial español de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, se valorará la totalidad de los créditos o asignaturas superadas, incluido el proyecto fin de carrera.
- En el caso de haber cursado enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico y Maestro, la nota media se realizará teniendo en cuenta dichos estudios, incluidos los proyectos fin de carrera, debiendo haber completado al menos 240 créditos. En el caso de ser inferior el número de créditos se completará con el Máster.

Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en el que no exista calificación o que correspondan a actividades formativas no integradas en el plan de estudios, no se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la nota media, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

En el caso de que la calificación del expediente recogiera la calificación cualitativa, el cálculo se realizará teniendo en cuenta la valoración de cada una de las distintas calificaciones que para la presente convocatoria será la siguiente:

- Matrícula de honor: 10 puntos.
- Sobresaliente: 9,25 puntos.
- Notable: 7,75 puntos.
- Aprobado: 5,75 puntos.

La nota media final se calculará en la escala numérica del 0 10, con dos decimales, según la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicado cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno.

En los casos de títulos de sólo segundo ciclo, la nota media se calculará teniendo en cuenta los créditos del título de primer ciclo y los del segundo ciclo.

Para estudios cursados en centros extranjeros.

En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros adaptados o no al EEES, la equivalencia de las calificaciones obtenidas en la escala de calificación que corresponda a la escala numérica española de 0-10 seguirá las instrucciones establecidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y que están en la web:

www.mecd.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615.html

El procedimiento se instrumenta en los siguientes pasos:

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

- 1) El formulario de "declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros" debe ser cumplimentado con la información del expediente académico y se selecciona la escala de calificación que corresponde a los estudios realizados. Después se deben añadir los datos de calificaciones obtenidas en la escala original y las equivalencias de calificaciones que corresponden a la escala española de 5-10. El formulario calcula automáticamente la nota media final del expediente académico. (Mirar la guía para la declaración de equivalencia de la nota media).
- 2) Terminado dicho proceso, se podrá imprimir la "Declaración de equivalencia de nota media" para presentarla ante la Universidad de Cantabria.
- 3) La declaración de equivalencia será revisada por el órgano instructor del procedimiento, que deberá verificar los datos consignados en la declaración para dar validez a la misma. Solo surtirá efecto si va acompañada del certificado académico oficial original o fotocopia debidamente compulsada del mismo, y en su caso la traducción correspondiente.

Se contemplarán dos supuestos:

- 1) En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior, la nota media se realizará sobre la totalidad de los estudios de grado o titulación equivalente. En el caso de que el número de créditos del grado sea inferior a 240 créditos ECTS, la nota media se realizará como media ponderada sobre el número de créditos de dichos estudios más la totalidad de los créditos superados en el máster, que deberán ser un mínimo de 240 créditos en el conjunto de ambos estudios.
- 2) En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior, la nota media se realizará sobre la totalidad de los estudios completados para la obtención del título, aplicando las equivalencias correspondientes a la ordenación de las enseñanzas universitarias españolas.

Si se produjera algún caso diferente de los contemplados, el órgano instructor procederá a determinar el procedimiento a semejanza con los señalados en los otros casos, velando por el principio de equidad.

2019/9354

CVE-2019-9354

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA

CVE-2019-9363 *Resolución por la que se revoca la aprobación definitiva del Estudio Informativo de Clave EI-2-S-15 Carretera N-263 de Burgos a Santander. Variante de Alceda y Ontaneda.*

Con fecha 22 de abril de 2019 la Dirección General de Carreteras propuso la revocación de la resolución de 30 de enero de 2009 por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el estudio informativo de clave EI-2-S-15 "Carretera N-623 de Burgos a Santander, Variante de Alceda y Ontaneda".

Con fecha 26 de septiembre de 2019 la Abogacía del Estado emitió informe favorable a la propuesta de la Dirección General de Carreteras.

En base a dicha propuesta y al informe de Abogacía, y en uso de la competencia establecida en la Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Fomento, modificada por Orden FOM/1356/2016, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto de 2016), el Ministerio de Fomento ha resuelto:

1. Revocar la aprobación definitiva del estudio informativo de clave EI-2-S-15 "Carretera N-623 de Burgos a Santander. Variante de Alceda y Ontaneda" de la resolución del Ministerio de Fomento de 30 de enero de 2009.

2. Ordenar que la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria lleve a cabo los trámites necesarios para que la resolución de revocación sea publicada en el "Boletín Oficial del Estado", en el Boletín Oficial de Cantabria y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1.c y 114.2.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante el ministro del departamento, en el plazo de un (1) mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos (2) meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, sin que quepa formular el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Santander, 18 de octubre de 2019.

El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria,
Fernando Hernández Alastuey.

2019/9363

CVE-2019-9363

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2019-9313 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio La Venta.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, según redacción de la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que la Alcaldía de este Ayuntamiento de Argoños, en fecha 15 de octubre de 2019, ha resuelto aprobar la solicitud presentada por D^a Lucía Martínez Serna, de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar sita en barrio La Venta, de Argoños, referencia catastral 9711450VP5191S0004XT.

Contra este Acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Argoños, 15 de octubre de 2019.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña Manso.

2019/9313

CVE-2019-9313

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2019-9315 *Información pública de la aprobación inicial de la Unidad de Actuación Ejecución 3, El Rumión. Expediente 633/2019.*

Aprobada inicialmente la delimitación de la Unidad de Actuación Ejecución 3, El Rumión; suelo urbano consolidado por Acuerdo plenario de fecha 4 de octubre de 2019, de conformidad con el artículo 121.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [<http://arnuero.sedelectronica.es>].

Arnuero, 4 de octubre de 2019.

El alcalde,

José Manuel Igual Ortiz.

2019/9315

CVE-2019-9315

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2019-9316 *Información pública de la aprobación inicial de la delimitación de la Unidad de Ejecución 2, El Corrillo-Isla Playa. Expediente 635/2019.*

Aprobada inicialmente la delimitación de la Unidad de Ejecución 2, El Corrillo-Isla Playa, en suelo urbano consolidado por acuerdo plenario de fecha 4 de octubre de 2019, de conformidad con el artículo 121.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [<http://arnuero.sedelectronica.es>].

Arnuero, 4 de octubre de 2019.

El alcalde,

José Manuel Igual Ortiz.

2019/9316

CVE-2019-9316

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2019-9301 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación puntual 11 del Plan General de Ordenación Urbana.*

Aprobada inicialmente la modificación puntual 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Medio Cudeyo, a instancia de SANTIAGO ALAMO LASTRA, por Acuerdo del Pleno de fecha de 26 septiembre de 2019, de conformidad con los artículos 68 y 83 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por el plazo de 45 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las sugerencias, observaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Valdecilla, 16 de octubre de 2019.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2019/9301

CVE-2019-9301

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2019-9327 *Información pública de solicitud de autorización para ejecutar el proyecto Mirador de los Tranquilos, en Loredó.*

El Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, solicita autorización para ejecutar el proyecto "Mirador de los Tranquilos en Loredó" en los viales públicos afectados por la servidumbre de protección de la vigente Ley de Costas.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, a los efectos previsto en el procedimiento establecido en el artículo 116 de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001, y artículo 27 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral.

Ribamontán al Mar, 17 de octubre de 2019.

El alcalde,
Francisco Asón Pérez.

2019/9327

CVE-2019-9327

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2019-9413 *Información pública del balance final y proyecto de distribución de haber social.*

De conformidad con el artículo 96.2 de la Ley de Cooperativas de Cantabria, se comunica que en la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad celebrada el 14-10-2019, se aprobaron por unanimidad el balance final de liquidación y el proyecto de distribución del haber social que se detallan a continuación:

ACTIVO:

- B) ACTIVO CORRIENTE: 636,45 €.
- III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar 91,98 €.
- 6. Otros créditos con las Administraciones Públicas 91,98 €.
- VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes 544,47 €.
- 1. Tesorería 544,47 €.

TOTAL ACTIVO (A+B) 636,45 €.

PATRIMONIO NETO Y PASIVO:

- PATRIMONIO NETO: -200,00 €.
- A-1) Fondos propios: -200,00 €.
- I. Capital: 9.000,00 €.
- 1. Capital suscrito cooperativo escriturado 9.000,00 €.
- III. Resultados de ejercicios anteriores: -8.114,81 €.
- 2. Resultados negativos de ejercicios anteriores -8.114,81 €.
- V. Excedente de la cooperativa (+/-) -1.085,19 €.
- C) PASIVO CORRIENTE: 836,45 €.
- IV. Provisiones a corto plazo 596,11 €.
- V. Deudas a corto plazo: 200,00 €.
- 6. Otros pasivos financieros: 200,00 €.
- VII. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar: 40,34 €.
- 6. Otras deudas con las Adm. Públicas: 40,34 €.

TOTAL, PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C): 636,45 €.

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DEL HABER SOCIAL. Actualmente, existe un activo que será consumido como consecuencia de que se deben efectuar una serie de gastos (notaria, publica-

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

ciones...) para llevar a cabo la extinción definitiva de la Cooperativa. El activo sobrante, si lo hubiera, se adjudicará por el orden y conforme a lo establecido en el artículo 97 de la Ley de Cooperativas de Cantabria, y, en su caso entre los nueve socios cooperativistas por iguales parte.

La documentación relativa a los Acuerdos de la Asamblea se encuentra depositada en el domicilio social a disposición de los interesados.

Santander, 14 de octubre de 2019.

El liquidador,

José Antonio Sáez Bereciartu.

2019/9413

CVE-2019-9413

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

PARTICULARES

CVE-2019-9351 *Información pública del extravío del título de Técnica en Comercio.*

Se hace público el extravío del título de Técnica en Comercio de doña Vanesa Castanedo López.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 18 de octubre de 2019.

La interesada,

Vanesa Castanedo López.

2019/9351

CVE-2019-9351

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

PARTICULARES

CVE-2019-9355 *Información pública del extravío del título de Técnica en Gestión Administrativa.*

Se hace público el extravío del título de Técnica en Gestión Administrativa de doña Vanesa Castanedo López.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 18 de octubre de 2019.

La interesada,
Vanesa Castanedo López.

2019/9355

CVE-2019-9355

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

PARTICULARES

CVE-2019-9356 *Información pública del extravío del título de Técnica en Farmacia y Parafarmacia.*

Se hace público el extravío del título de Técnica en Farmacia y Parafarmacia de doña Vanesa Castanedo López.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 18 de octubre de 2019.

La interesada,
Vanesa Castanedo López.

2019/9356

CVE-2019-9356

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

7.5.VARIOS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-9324 *Decreto 202/2019, de 17 de octubre, por el que se aprueba la adquisición por vía de donación a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria de un importe económico ofrecido por la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, La Caixa, correspondiente a la cuantía de ciento un mil quinientos sesenta y siete euros con cuarenta y seis céntimos de euro (101.567,46 euros) con destino a los damnificados más necesitados o vulnerables por las inundaciones que tuvieron lugar en Cantabria entre los días 24 y 25 de enero de 2019.*

Visto el expediente incoado para la aceptación de la adquisición por vía de donación a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria de un importe económico ofrecido por la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "La Caixa", correspondiente a la cuantía de ciento un mil quinientos sesenta y siete euros con cuarenta y seis céntimos de euro (101.567,46 €) según lo manifestado en el escrito del director del Centro de Instituciones en Cantabria de la Fundación Bancaria "La Caixa", de fecha 14 de febrero de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma y con lo informado por la Dirección General del Servicio Jurídico, a propuesta de la consejera de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de octubre de 2019,

DISPONGO

Primero. Aprobar la adquisición por vía de donación a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria de un importe económico ofrecido por la Fundación Bancaria Caixa D'Estalvis i pensions de Barcelona, "La Caixa", correspondiente a la cuantía de ciento un mil quinientos sesenta y siete euros con cuarenta y seis céntimos de euro (101.567,46 euros) conforme a lo manifestado mediante escrito del director del Centro de Instituciones en Cantabria de la Fundación Bancaria "La Caixa", de fecha 14 de febrero de 2019 y que se haya ingresada en la cuenta número 2100-....-...396, según certificación expedida al efecto.

Segundo. La referida cantidad económica, cuya donación se acepta, se realizará bajo la condición de ser destinada en favor de los damnificados más necesitados o vulnerables por las inundaciones que tuvieron lugar en Cantabria en los días 24 y 25 de enero de 2015.

El presente Decreto producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y será inmediatamente ejecutivo.

Santander, 17 de octubre de 2019.
El presidente del Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
La consejera de Economía y Hacienda,
María Sánchez Ruiz.

2019/9324

CVE-2019-9324

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,
PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**

CVE-2019-9334 *Orden MED/18/2019, de 15 de octubre, por la que se aprueba el Plan Experimental de Explotación del Erizo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y se convoca la campaña 2019-2020.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 24.12, la competencia exclusiva de Cantabria, en materia de Pesca en Aguas Interiores, Marisqueo y Acuicultura.

El Real Decreto 3114/82, de 24 de julio, contempla la transferencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las funciones y servicios de la Administración del Estado, en esta materia, determinando la facultad de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de determinar en materia de acuicultura y marisqueo, las especies autorizadas y la regulación de los diferentes tipos de extracción.

En el año 2017, surgió la necesidad de gestionar la explotación del erizo en el litoral de Cantabria debido al creciente interés que había suscitado esta especie en el sector marisquero y el aumento de la presión pesquera. De esta manera, en octubre de ese año la Dirección General de Pesca y Alimentación desarrolló un plan experimental de explotación con el objetivo de controlar el esfuerzo pesquero en la especie y llevar a cabo una extracción sostenible del recurso, al que se ha acompañado de un seguimiento científico-técnico del recurso.

Una vez analizados los resultados de los dos planes desarrollados hasta la fecha, la Dirección General de Pesca y Alimentación propone la elaboración de un nuevo Plan Experimental de Explotación con medidas de control relacionadas con la extracción, cupos de captura y declaración de zonas explotables, adecuados al estado del recurso que ha resultado de los estudios técnicos realizados. La continuidad de los planes de explotación de esta especie irá ligada a los datos sobre el estado del stock que se obtengan de los estudios de seguimiento que se lleven a cabo.

Por otro lado, facilitar la continuidad de los participantes en el anterior plan experimental va especializando a los profesionales en la captura de un recurso muy sensible a la explotación incontrolada, debido a la estructura denso-dependiente de sus poblaciones, por lo que se pretende incentivar a aquellos profesionales que den cumplimiento con una explotación responsable del erizo.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO**Artículo 1.- Objeto.**

Aprobar el "Plan Experimental de Explotación del erizo (*Paracentrotus lividus*) en la Comunidad Autónoma de Cantabria", que se regirá por las normas descritas en la presente Orden.

Así mismo se convoca el Plan Experimental de Explotación del erizo, para la campaña 2019-2020.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El ámbito geográfico afectado por el Plan Experimental de Explotación es la zona de producción de moluscos bivalvos costera CAN 6/01, comprendida entre la ría de Tina mayor y la Punta del Fraile, según lo establecido en la Orden MED/6/2017, de 9 marzo, por la que se declaran y clasifican las zonas de producción de moluscos y otros invertebrados marinos del litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con la calidad de sus aguas, o aquella que la sustituya.

CVE-2019-9334

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

Artículo 3.- Duración de la campaña.

El periodo hábil para la extracción de erizo (*Paracentrotus lividus*) en el ámbito de este Plan, será desde el 1 de noviembre hasta el 30 de marzo de cada campaña, permaneciendo el recurso vedado hasta el inicio de la siguiente campaña en todo el litoral de Cantabria.

Artículo 4.- Número de participantes.

El número total de participantes del Plan de explotación asciende a 10 autorizaciones a pie y 20 autorizaciones de buceo en apnea.

En caso de que los estudios realizados con el fin de obtener los cupos de explotación, indiquen que el estado de las poblaciones de erizo de mar no está en condiciones de ser explotadas, a las autorizaciones de explotación de erizo se les asignará un cupo de 0 kilos.

Artículo 5.- Zonas explotables y cupos de captura.

Las zonas explotables, cupos a explotar en el litoral de Cantabria, cupos de extracción diario se determinarán mediante Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, previa al comienzo de la campaña. Las características de la campaña se definirán con los resultados que se obtengan de los muestreos que a tal efecto se realizan.

Artículo 6.- Zonas Vedadas.

El resto de costa que queda fuera de las áreas explotables indicadas en la Resolución mencionada en el artículo 5, permanecerá vedada durante todo el año.

Artículo 7.- Horario.

La actividad se realizará exclusivamente durante las horas diurnas de lunes a viernes fijando un descanso semanal obligatorio quedando prohibido el ejercicio de la misma desde la puesta de sol del viernes hasta la salida del lunes.

Artículo 8.- Modalidades de capturas.

1. Se autorizan las siguientes modalidades de captura que serán incompatibles entre sí:

a) Modalidad a pie.

b) Modalidad mediante buceo en apnea, es decir, con la sola retención de la respiración. Para la realización de esta modalidad se establece como unidad mínima de trabajo la pareja. Además, se deberá de cumplir con el resto de obligaciones establecidas en la Orden de 14 de octubre de 1997 por la que se aprueban las normas de seguridad para el ejercicio de actividades subacuáticas.

2. La recolección deberá efectuarse de forma manual, no obstante, se podrán emplear instrumentos tradicionales propios de esta actividad regulados en las correspondientes órdenes anuales, por las que se regulan las vedas, tallas mínimas y recogida de marisco y otras especies de interés comercial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las técnicas de extracción deben ir encaminadas a asegurar la persistencia de los parches en los que se suelen distribuir los erizos, por eso se deberá realizar la extracción dejando parte de zona de trabajo sin explotar para favorecer el reclutamiento de nuevos individuos, especialmente en las zonas donde esta especie se encuentra formando agregaciones. Además, no se podrá volver a extraer erizo en el mismo punto a lo largo de la campaña evitando la extracción sucesiva.

Artículo 9.- Pesaje y control de cupos.

1. Las operaciones de vigilancia y control del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Plan, se llevarán a cabo en cualquiera de las lonjas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, donde tendrán obligación de pesar todos los mariscadores.

CVE-2019-9334

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

2. Lo anteriormente expuesto no obligará al pescador a comercializar las capturas en las citadas lonjas. No obstante, esta deberá suministrar al pescador un documento que certifique el pesaje y que ampare el transporte y la tenencia hasta la lonja donde se realice la primera venta.

3. El control del cupo explotable se realizará en base a la transmisión de las notas de primera venta realizadas en las lonjas correspondientes y a su correspondiente Documento de Registro de Transporte de Moluscos Bivalvos, Gasterópodos y Equinodermos, que deberá cumplimentarse según lo establecido en la Orden GAN/4/2005, de 19 de enero, por la que se regula el documento de registro para transporte de moluscos bivalvos vivos en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Semanalmente los autorizados están obligados a remitir al Servicio de Actividades Pesqueras el "Cuaderno diario de Capturas" que se adjunta en el Anexo II de la presente orden a los efectos del control del consumo de los cupos establecidos en cada zona explotable.

Artículo 10.- Comercialización de los productos.

En cumplimiento del Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros, los erizos sólo podrán ser comercializados a través de las lonjas.

Artículo 11.- Requisitos para participar en el plan de explotación.

1. Para participar en el Plan se deberá estar en posesión del carné de mariscador profesional de Cantabria y que éste se encuentre en vigor a fecha de presentación de la solicitud.

2. Para la obtención de la autorización de extracción de erizo en la modalidad de apnea se deberá además estar en posesión de alguna de las titulaciones de buceo profesional, establecidas en la Orden GAN/21/2007, de 12 de abril, por la que se regula la expedición o renovación de las titulaciones y/o tarjetas de identidad profesionales náutico-pesqueras y de actividades subacuáticas, o aquellas equivalentes de otras Comunidades Autónomas.

Artículo 12.- Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán dirigidas al Servicio de Actividades Pesqueras como órgano gestor del Plan, conforme al Anexo I de la presente Orden en cualquier oficina de Registro del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de los previstos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, así como a través de los registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la convocatoria de cada campaña.

2. La comprobación de los requisitos se realizará con la documentación que obra en el Servicio de Actividades Pesqueras y en el caso de los solicitantes que deseen optar a la modalidad de pesca en apnea deberán presentar el libro de actividades subacuáticas debidamente autorizada o en su defecto, título habilitante para el ejercicio de la actividad y reconocimiento médico realizado a tal efecto.

3. En caso de presentarse solicitudes que no cumplan con lo dispuesto en los apartados anteriores, se estará a lo dispuesto en materia de subsanación en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, la documentación anteriormente citada relativa a la identidad y el carné de mariscador profesional podrá sustituirse por una autorización a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a consultar los datos referidos, conforme al modelo establecido en el Anexo I.

Artículo 13.- Procedimiento para la obtención de la autorización.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y comprobado el cumplimiento de los requisitos,

CVE-2019-9334

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

a) Para la campaña 2019-2020, serán admitidos aquellos mariscadores con notas de primera venta en el ámbito del Plan Experimental de Explotación del erizo en la Comunidad Autónoma de Cantabria 2017-2018 y 2018-2019, que obran en poder del Servicio de Actividades Pesqueras. En el caso de que los anteriores no completen el número de autorizaciones disponibles, las plazas restantes se cubrirán mediante un sorteo público para cada modalidad.

b) Para sucesivas campañas, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Realizar al menos 5 días de actividad en cualquiera de las dos últimas campañas autorizadas, computadas a través de las notas de primera venta.

- No haber sido sancionado en firme por una infracción grave o muy grave, en el ejercicio de la pesca y comercialización de erizos en los dos años anteriores a la campaña solicitada.

c) En el caso de que la duración de la campaña se viera alterada por causas no imputables a los participantes en el Plan de explotación, la condición primera recogida en el apartado 1. b) del presente artículo podrá no ser tenida en cuenta, aspecto que se deberá recoger en la resolución de la campaña.

2. La directora general de Pesca y Alimentación dictará resolución declarativa de la lista provisional de admitidos y excluidos en el Plan que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación para formular alegaciones.

3. Transcurrido el plazo para presentar alegaciones, se notificará a los interesados la resolución definitiva de la directora general de Pesca y Alimentación. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada frente al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la autorización será de dos meses a contar a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo y el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

5. En el caso, de que no se cubra el número total de participantes en la "Modalidad mediante buceo en apnea". Los mariscadores profesionales de Cantabria, que acrediten la titulación de buceador profesional durante la campaña, podrán solicitar su participación en el Plan Experimental de Explotación en la "Modalidad mediante buceo en apnea", facultándose a la directora general de Pesca y Alimentación para su admisión en el Plan.

Artículo 14.- Revocación de la autorización y régimen sancionador.

1. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente plan de explotación dará lugar a la revocación de la autorización vigente, previa audiencia del interesado para que presente las alegaciones que considere oportunas, sin perjuicio de los expedientes sancionadores que se puedan derivar.

2. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden se sancionará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas y en la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

Artículo 15.- Planes posteriores.

Para posteriores planes y con anterioridad a su entrada en vigor, la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, publicará en el Boletín Oficial de Cantabria la Resolución en la que se regulen las medidas de gestión pertinentes, tales como zonas explotables, cupos, periodos de extracción y todas aquellas que se consideren necesarias para la conservación del recurso.

CVE-2019-9334

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente Orden deroga la Orden MED/40/2018, de 11 de diciembre, por la que se aprueba el Plan Experimental de Explotación del Erizo en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la campaña 2018-2019.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta a la directora general de Pesca y Alimentación para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden dentro del plazo de aplicación del Plan a la suspensión de la campaña, el periodo hábil de pesca, modificación de cupos y aquellas que fundamentadas en la información técnica disponible se tomen con el objeto de proteger el recurso, que serán debidamente publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

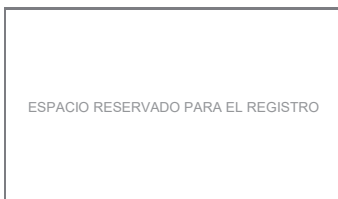
La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de octubre de 2019.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO I

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL PLAN EXPERIMENTAL DE EXPLOTACIÓN DE ERIZO EN LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE CANTABRIA DURANTE LA CAMPAÑA 2019-2020

Página 1 de 2

Datos de la persona o entidad solicitante

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social							
Tipo de vía	Nombre de vía	Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P	
Avda.									
Localidad		Municipio					Provincia		
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax	Correo electrónico						

Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social		Apellido 1		Apellido2		
Tipo de vía	Nombre de vía	Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P
Avda.								
Localidad		Municipio					Provincia	
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax	Correo electrónico					

Solicita

Que según lo previsto en la Orden MED/ /2019, de , le sea concedida Autorización para la participación en el Plan Experimental de Explotación de erizo en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante la campaña del año 2019-2020.

MODALIDAD	
A pie	☐
Buceo en apnea	☐

Documentos adjuntos

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA ¹	SE APORTA CON LA SOLICITUD
Fotocopia del D.N.I./N.I.F. del solicitante, acreditando en su caso la representación con que actúa	☐	☐
Documentación relativa a la titulación de buceo profesional		☐
¹ AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 20/2012, de 12 de abril de Simplificación Documental de los Procedimientos Administrativos.		
En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.		
FECHA	DOCUMENTACION PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

CVE-2019-9334

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

Declara

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las normas establecidas en el presente Plan Experimental de Explotación. Asimismo, cumpla los requisitos exigidos por las mismas.

IMPORTANTE

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Responsable del tratamiento	Dirección General de Pesca y Alimentación, con domicilio en Calle Albert Einstein 2 (PCTCAN), 39011 Santander, Cantabria.
Finalidad	Registro de entrada todas las solicitudes, escritos y comunicaciones que sean presentadas o se reciban en cualquier oficina de registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
Legitimación	Cumplimiento de una misión de interés público.
Destinatarios	Persona, órgano o unidad administrativa al que se dirigen los documentos registrados.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: http://www.cantabria.es/web/direccion-general-pesca-y-alimentacion-cdrqpb

Aviso importante:

Firmando el presente documento, autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen. Antes de firmar, lea detenidamente el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

En _____, a _____ de _____ de 2019

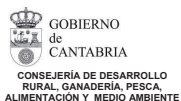
Fdo.:

Dirigido a: EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Para cualquier duda relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12, si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria)

CVE-2019-9334

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207



Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO II

CUADERNO DIARIO DE CAPTURAS PLAN EXPERIMENTAL DE EXPLOTACIÓN DE ERIZO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA 2019-2020

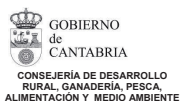
Nombre: Carné de Mariscador N°:

☐ MODALIDAD A PIE

☐ MODALIDAD DE BUCEO EN APNEA

Fecha de captura	Especie	Pto. extracción	Zona de extracción	Kg capturados
	Erizo (<i>Paracentrotus lividus</i>)			
	Erizo (<i>Paracentrotus lividus</i>)			
	Erizo (<i>Paracentrotus lividus</i>)			
	Erizo (<i>Paracentrotus lividus</i>)			
	Erizo (<i>Paracentrotus lividus</i>)			
	Erizo (<i>Paracentrotus lividus</i>)			

Este cuaderno será remitido semanalmente al Servicio de Actividades Pesqueras de la Consejería de Medio Rural, pesca y alimentación C/ Albert Einstein 2 39011 Santander.



Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO II

Fecha de captura	Especie	Pto. extracción	Zona de pesca	Kg capturados
	Erizo (<i>Paracentrotus lividus</i>)			
	Erizo (<i>Paracentrotus lividus</i>)			
	Erizo (<i>Paracentrotus lividus</i>)			
	Erizo (<i>Paracentrotus lividus</i>)			
	Erizo (<i>Paracentrotus lividus</i>)			
	Erizo (<i>Paracentrotus lividus</i>)			

Este cuaderno será remitido semanalmente al Servicio de Actividades Pesqueras de la Consejería de Medio Rural, pesca y alimentación C/ Albert Einstein 2 39011 Santander.

2019/9334

CVE-2019-9334

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-9359 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente ANUNCIO se notifica la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO DEL PADRÓN DE HABITANTES de los vecinos que a continuación se relacionan; debido a que no se encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

NOMBRE	DNI/NIE/ PASAPORTE
RODICA PLACINTA	Y2281734X
	X6688475Y
	X8427926J
	880186
	X8430993K
	Y2373631E
PIER LUIGI PERSIO	Y0316011M
	X8561717J
	X8967864A
	640426858
	Y0665660P
	X1297207F
	Y0915219V
	X7460947T
	X2392741M
	Y2648771J
	Y1314073M
	528503196
	Y2635805L
	Y2688487P
	Y2635747F
	X8706225N
	X5328009J
	X6637631S
	X2746294W
	Y0419182K
	Y2442479P
	Y0855086Y
	Y1202619D
	X8276055B
	32144
	X9856329R
	X9715699Q
	X9636593F
	040364301383
	X7334143H
	Y1964143A
	X8253655J
	X4006474N
	706776401

CVE-2019-9359

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

NOMBRE	DNI/NIE/ PASAPORTE
	X9389450E
	Y1689773T
	X3621708J
	X6175822T
	131037202705
	X9467285W
	X3949219G
	X8500052B

Santander, 16 de octubre de 2019.

La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez-Calero López.

2019/9359

CVE-2019-9359

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2019-9323 *Notificación de auto de aclaración de sentencia 264/2019 en procedimiento ordinario 118/2019.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000118/2019 a instancia de LARA RODRÍGUEZ DÍEZ frente a JONATHAN SIERRA AHEDO, en los que se ha dictado Auto de Aclaración del tenor literal siguiente:

AUTO

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ,
D./D^a. NURIA PERCHÍN BENITO.
En Santander, a 15 de octubre de 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha apreciado de oficio error material en la cantidad contenida en el Fallo de la Sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El artículo 214.1 LEC no permite variar las resoluciones después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que pudiera adolecer la resolución en cuestión. En este supuesto, apreciando que concurren los defectos alegados, es procedente la aclaración de la resolución en los términos interesados.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la aclaración del Fallo de la sentencia dictado/a en las presentes actuaciones de 21-06-2019 quedando del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por LARA RODRÍGUEZ DÍEZ frente a JONATHAN SIERRA AHEDO, condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 1.285,64 euros, por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

CVE-2019-9323

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la sentencia que ahora se aclara.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La Magistrado/a.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JONATHAN SIERRA AHEDO, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 17 de octubre de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2019/9323

CVE-2019-9323

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2019-9317 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 92/2019.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000092/2019 a instancia de NOEMÍ VILLACORTA MONGE frente a JOCOLYRA, SL, en los que se ha dictado DECRETO núm. 409/2019 de FECHA 17 de octubre de 2019 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado JOCOLYRA, S. L. (CIF B-39856091) en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 1.989,66 euros de principal a favor del trabajador doña NOEMÍ VILLACORTA MONGE; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Una vez sea firme la presente resolución, archívense las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Consta dado de alta FOGASA en el programa VEREDA en el procedimiento de que dimana la presente ejecución a efectos de que dicho organismo tenga acceso telemático a la documentación que obra en el mismo y a los efectos de la presentación de la solicitud de subrogación de FOGASA en el crédito del ejecutante.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064009219, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOCOLYRA S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de octubre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2019/9317

CVE-2019-9317

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2019-9314 *Notificación de sentencia 353/2019 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 418/2017.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de MARÍA DA SILVA RAPOSO, frente a ALMIR GOMES DA SILVA, en los que se ha dictado resolución de 8/10/2019 contra el que cabe recurso de apelación en el plazo de 20 días quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ALMIR GOMES DA SILVA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 11 de octubre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras García.

2019/9314

CVE-2019-9314

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 207

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTOÑA

CVE-2019-9201 *Notificación de sentencia 104/2019 en procedimiento ordinario 302/2018.*

Don Alejandro Germán Otto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Santoña,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de ASEMAS MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, frente a PROMOCIONES INMOBILIARIAS BARRIO PALACIO, SA, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 18/09/2019, contra el que cabe recurso de APELACIÓN:

SENTENCIA nº 000104/2019

En Santoña, a 18 de septiembre de 2019.

Vistos por el Ilma. Dña. Elena Antón Morán, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Santoña y su Partido, los presentes autos de Procedimiento Ordinario nº 0000302/2018 seguidos ante este Juzgado, a instancia de ASEMAS MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA representado por la procuradora Dña. BEATRIZ GARCÍA UNZUETA y asistido por la letrada Dña. ANA ISABEL LABORDA COBO contra PROMOCIONES INMOBILIARIAS BARRIO PALACIO, SA, en situación procesal de rebeldía sobre la base de:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora Sr. García Unzueta actuando en nombre y representación de ASEMAS MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA contra PROMOCIONES INMOBILIARIAS BARRIO PALACIO, SA, y en su consecuencia debo de condenar y condeno a la expresada demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 23.156,47 euros de principal más 508 euros de intereses devengados desde el pago hasta la presentación de la demanda y los devengados hasta la fecha de la presente resolución.

Todo ello con imposición de las costas procesales a la parte demandada. Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Santoña, 14 de octubre de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Alejandro Germán Otto.

2019/9201

CVE-2019-9201